

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

BOLETIN OFICIAL N° 185

FEBRERO 2025

DECRETOS

Corresponde a Expte. 047/2025.-

Laprida, 03 de febrero de 2025-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por la Sra. Yesica Reinero Serantes, solicitando el cambio de domicilio en el Registro Municipal de Comercio, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/15 la Sra. Reinero Serantes Yosica, presenta la documentación requerida a la Oficina de Tasas Municipal. -

Que a fs. 16/18, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas de seguridad edilicias correspondientes.

Que a fs. 19/22 se realiza el acta de Inspección General de la Secretaria de Protección Ciudadana y Prevención Vial, dando lugar a la solicitud.-

Que por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Economía y Finanzas dictamina que corresponde proceder con la solicitud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**- D E C R E T A -**

Artículo 1º: Tomar nota en el Registro Municipal de Comercio del **cambio de domicilio comercial** de la firma "REINERO SERANTES YESICA", CUIT: 27-34496127-7, a partir del 10 de enero de 2025, el cual gira bajo el rubro 476130 "VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTICULOS DE LIBRERIA", siendo el nuevo domicilio comercial en Avenida Pedro Pereyra N° 1219, de la ciudad de Laprida.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 205.-


Carlos SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 087/2025-

Laprida, 03 de febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por la Sra. Montenegro Nazarena, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/7, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de Faltas informan que la solicitante no posee deudas con el Municipio.

Que a fs. 14/18, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas de seguridad edilicias correspondientes.

Que a fs. 19, los inspectores del área de Inspección General manifiestan que cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor e instalación eléctrica en óptimas condiciones.

Que a fs. 20, el Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público manifiesta que la solicitante ha cumplimentado con la documentación requerida para su habilitación.

Que, por lo antes expuesto, el Secretario de Economía y Finanzas dictamina que corresponde proceder con la solicitud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, "**MONTENEGRO NAZARENA SOLEDAD**", CUIT: 27-22028665-2, a partir del día 03 de Febrero de 2025, que girará bajo el rubro 476130 "**VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTICULOS DE LIBRERÍA**" domiciliado en calle Mitre Nº 1074, de la Ciudad de Laprida.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 206.-

Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1409/2024

Laprida, 03 de febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por la Sra. Suarez Jorgelina Araceli, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/7, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de Faltas informan que la solicitante no posee deudas con el Municipio.

Que a fs. 16/18, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas de seguridad edilicias correspondientes.

Que a fs. 19/21, los inspectores del área de Inspección General manifiestan que cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor e instalación eléctrica en óptimas condiciones.

Que a fs. 22, la Directora de Protección Ciudadana y Orden Prevención Vial manifiesta que la solicitante ha cumplimentado con la documentación requerida para su habilitación.

Que, por lo antes expuesto, el Secretario de Economía y Finanzas dictamina que corresponde proceder con la solicitud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**- D E C R E T A -**

Artículo 1º: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, "SUAREZ JORGELINA ARACELI", CUIT: 27-44266975-4, a partir del día 03 de Febrero de 2025, que girará bajo el rubro 477190 "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P" domiciliado en calle H. Yrigoyen N.º 1208, de la Ciudad de Laprida.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 207.-

.....
Céor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N.º 107/2025

Laprida, 03 de febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada a fs.1 mediante la cual la Sra. Matías Lidia Fabiana, solicita el cese de su actividad comercial.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigido en la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 1/2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante no registra deuda con la Municipalidad al día 27 de enero del 2025.-

Que a fojas 3, la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractora.

Que a fojas 4/5, obra el Acta de Inspección e informe de la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial que certifican que corresponde la baja comercial. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Dese de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 27 de ENERO de 2025, a la firma "MATIAS LIDIA FABIANA", DNI 16464199 que giraba bajo los rubros - "VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATEERIALES DE EMBALAJE Y ARTICULOS DE LIBRERÍA y VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES, ARTICULOS DE COTILLON Y JUEGOS DE MESA," ubicado en Avenida P. Pereyra N.º 1218 de la Ciudad de Laprida.-

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 208.-

Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N.º 116/2025

Laprida, 03 de febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 mediante la cual la Sra. Flores Luz María, solicita el cese de su actividad comercial.-

Y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigido en la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 1/2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante no registra deuda con la Municipalidad al día 27 de enero del 2025.-

Que a fojas 3, la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractora.

Que a fojas 4/5, obra el Acta de Inspección e informe de la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial que certifican que corresponde la baja comercial. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Dese de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 28 de ENERO de 2025, a la firma "FLORES LUZ MARIA", DNI 27106020 que giraba bajo el rubro - "VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES, GOLOSINAS, Y DEMAS PRODUCTOS DE CONFITERIA," ubicado en 9 de Julio N.º 725, de la Ciudad de Laprida.-

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 209.-


César SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 108/2025-
Laprida, 03 de febrero de 2025-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por la Sra. Diaz Camila Ayelén, solicitando el cambio de domicilio en el Registro Municipal de Comercio, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/13 la Sra. Diaz Camila, presenta la documentación requerida a la Oficina de Tasas Municipal. -

Que a fs. 15/16, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas de seguridad edilicias correspondientes.

Que a fs. 17/18 se realiza el acta de Inspección General de la Secretaría de Protección Ciudadana y Prevención Vial, dando lugar a la solicitud.-

Que por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Economía y Finanzas dictamina que corresponde proceder con la solicitud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**- D E C R E T A -**

Artículo 1º: Tomar nota en el Registro Municipal de Comercio del **cambio de domicilio comercial** de la firma " **DIAZ CAMILA AYELEN**", CUIT: 27-40870542-3, a partir del 27 de enero de 2025, el cual gira bajo el rubro 472120 "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA", siendo el nuevo domicilio comercial en Avenida Pedro Pereyra N° 1355, de la ciudad de Laprida.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 210.-

CDor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 4062-119-2025.

Laprida, 03 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El expediente del corresponde, por el que se solicita la cancelación de la Hipoteca que grava a favor de la Municipalidad de Laprida el inmueble titularidad de la Sra. Nancy Quinteros, cuyos datos catastrales son Circunscripción I, Sección B, Quinta 52, Manzana 52 "e", Parcela 16. Partida Municipal 005169000.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escritura número siete mil setecientos setenta y uno se instrumentó la venta y constitución de hipoteca por saldo de precio Ley 10.830 (Artículo 2 y 4 Inciso "d") Municipalidad de Laprida a favor de la Sra. Nancy Quinteros.-

Que en fecha 29 de enero de 2025 la Sra. Quinteros solicita el levantamiento de la hipoteca que grava su inmueble en virtud de haber cancelado el saldo de precios;

Que a los efectos de constatar si el inmueble registra deuda en concepto de vivienda se solicitó a la Oficina de Tasas que expida libre de deuda de la cuenta corriente respecto de la Partida Municipal 005169000 .-

Que el Secretario Economía y Finanzas dictamina que no se registra deuda en concepto de cuotas de viviendas.

Que mediante dictamen y de acuerdo a la documentación obrante, la Asesoría Letrada considera pertinente se proceda realizar el acto administrativo a fin de proceder a la cancelación de la garantía hipotecaria que grava el inmueble antes mencionado a favor de la Municipalidad de Laprida, por cumplirse los recaudos legales necesarios.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

Artículo 1°: Otórguese la cancelación de la garantía Hipotecaria que grava el bien inmueble cuyos datos catastrales son Circunscripción I, Sección B, Quinta 52, Manzana 52 "e", Parcela 16. Partida Municipal 005169000 titular de dominio de la Sra. Quinteros Nancy.-

Artículo 2°: Comuníquese, registrese, tomen nota la Oficina Liquidadora de Tasas Municipales, Oficina de Cómputos y cumplidos archívese.

DECRETO N° 211.-

Por SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 055/2025.-
Laprida, 03 de febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Jorge Daniel REYNOSO, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Profesional se compromete a prestar el servicio de telemedicina como médico especialista en Hematología.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de servicios celebrado con el Dr. Jorge Daniel REYNOSO, DNI Nº 29.234.735, M.P 58182, de profesión Hematólogo, domiciliado en calle Leloir Nº 356, de la ciudad de Ramallo, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo del mismo año.

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Rubro 3400	Servicios Técnicos y Profesionales. -
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO Nº 212.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario Interino de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 122/2025

Laprida, 03 de Febrero de 2025.

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *"Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces"*.

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden de sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 213.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

Nro	Apellido y Nombre	Autorizado	DNI	Monto	Asistencia Otorgada
1	Baigorria, Fabian	CUIL.20171004625/CBU.0140374703681650384132	17100462	\$ 12.500	Servicios - Garrafa
4	Carrizo Mirta Andrea	CUIL.27262612266/CBU.0140374703681651049988	26261226	\$ 30.000	Servicios - Gas
5	Fernandez Maria Jose	CUIL.27235300880/CBU.0140374703681651416724	23530088	\$ 25.000	Viviendas - Alquileres
2	Ferreira Gilda		41741723	\$ 30.000	Otras ayudas sociales
3	Gomez Benitez Patricia Beatriz	CUIL.23344681864/CBU.0110322730032211565033	34468186	\$ 25.000	Viviendas - Alquileres
6	Negrette Stella Maris	CUIL.27165864773/CBU.0140374703681651283827	16586477	\$ 30.000	Servicios - Luz
7	Nuñez Perla	CUIL.27334899352/CBU.0140374703681650080238	33489935	\$ 5.000	Servicios - Gas
8	Palavecino Agustina Ivana	Gendarías Francisco, CUIL.20441099860/CBU.0140374703681651538	41541362	\$ 15.000	Servicios - Luz
9	Quinteros Nilbia Yesica Edita	CUIL.27400654986/CBU.0110322730032212653933	40065498	\$ 30.000	Servicios - Gas

Cde. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 1343/2024.-
Laprida, 05 de febrero de 2025.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *"Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces".*

La encuesta socio-económicas presentada por la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

Artículo 1º: Otórguese la ayuda económica por salud o medicamento a quien a continuación se nombra, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	ASISTENCIA OTORGADA / RESPONSABLE DE COBRO
MARCELO PERALTA	17.467.704	\$ 240.000	AYUDA POR SALUD P/ ABONAR MEDICAMENTOS, CONSULTAS MEDICAS DEP A CBU 9110322730032212611629

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000

Secretaría de Gobierno.

Programa 16

Dirección de Asistencia Social Directa.

Subprograma 17

Subsidios a personas de escasos recursos.-

Partida 5140

Ayudas Sociales a personas. -

Artículo 3º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar la transferencia correspondiente al beneficiario mencionado en el artículo precedente.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N.º 214.-

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N°1238/2024.-

Laprida, 05 de febrero de 2025.-

VISTOS:

El Concurso de Precios N°35/2024 "Contratación de mano de obra construcción aula en Escuela N°23 John F. Kennedy";

El contrato de Obra Pública celebrado en fecha 22 de Noviembre de 2024;

La Adenda al contrato originario;

Lo normado por la L.O.M., Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N°1534/2024 se llamo a Concurso de Precios N°35/2024 el cual tenía por objeto la "Contratación de mano de obra construcción aula en Escuela N°23 John F. Kennedy";

Que a través del Decreto Municipal N°1565/2024 se adjudico el Concurso ut-supra mencionado al Sr. Sergio Rubén ESPINOSA;

Que en fecha 22 de noviembre de 2024 se celebro el contrato de obra pública entre la Municipalidad de Laprida y el Sr. Sergio Rubén ESPINOSA el cual tenía por objeto la ejecución de la obra del Concurso de Precios N°35/2024, teniendo como plazo de vencimiento para la finalización de obra el día 21 de enero de 2025 y el monto del contrato ascendía a \$ 4.800.000;

Que en fecha 13 de enero del corriente la Arquitecta a cargo de la obra realiza un dictamen técnico expresando que en el transcurso de la ejecución de la obra surgió la necesidad de realizar tareas urgentes e indispensables para el correcto desarrollo de la misma;

Que esta tareas extras, además de ampliar el monto contractual, requiere de una ampliación de plazos contractuales;

Que en virtud de ello es necesario realizar la pertinente Adenda al contrato originario.

Que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal establece que: *"El departamento ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista.- También el intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no excede el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado..."*

Que en el caso en cuestión, según dictamen técnico de la arquitecta a cargo de la obra, el porcentaje de ampliación contractual es del 45% del monto originario contratado, por lo cual en cuadra en el segundo párrafo del artículo arriba citado;

Que el artículo 108 de citada Ley reza: *"Contribuyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Inciso 11: Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros. Inciso 14: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";*

Que Asesoría Letrada encuentra conforme a derecho la realización de una Adenda, la cual tiene por objeto reconocer las tareas extras realizadas por el contratista y la ampliación de plazos contractuales. Ello en el marco de lo normado por el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Póngase en vigencia la adenda al contrato de obra pública celebrada entre la Municipalidad y el Sr. Sergio Espinosa DNI 23558954, con domicilio legal en calle Mariano J Pereyra N° 2095 de Laprida, con motivo del Concurso de Precios N° 35/2024 "contratación de mano de obra destinada a la construcción de un aula en la Escuela N°23 John Kennedy".

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 215.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 03/2025.-

Laprida, 06 de febrero de 2025.-

VISTO:

El Concurso de Precios N° 01/25 para la adquisición de materiales en el marco de la Primera Etapa – Construcción de 12 Viviendas – Convenio Caja de Policía de la Provincia de Buenos Aires,

y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido cuatro (4) propuestas, conforme a lo detallado en el Acta de Apertura del Concurso de Precios.

Que el análisis técnico, legal y económico de las ofertas presentadas determinó la conveniencia de adjudicar los distintos ítems a los proveedores que cumplieron con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Que, en relación con el ítem 2, el proveedor Eusebio D. Bouciguez S.A. cotizó 60 bolsas de 25 kg, cubriendo el total de 1500 kg requeridos, mientras que otros oferentes cotizaron con bolsas de menor peso, lo que resultó en la adjudicación de este ítem a Bouciguez S.A.

Que, de acuerdo con lo informado por la Oficina de Compras, se cometió un error material involuntario al tramitar el expediente bajo la modalidad de Concurso de Precios en lugar de Licitación Privada, pero que, conforme al artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se cumplió con la invitación a proveedores locales y foráneos, por lo que corresponde continuar con el proceso en la modalidad actuada.

Que corresponde dictar el acto administrativo de adjudicación en favor de las firmas que resultaron adjudicatarias.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese el Concurso de Precios N.º 01/2525 para la adquisición de materiales en el marco de la Primera Etapa – Construcción de 12 Viviendas – Convenio Caja de Policía de la Provincia de Buenos Aires a las siguientes firmas y por los montos que se detallan:

SARRA NILDA CRISTINA, en los ítems 1 y 4, por un monto de pesos dos millones quinientos noventa y un mil novecientos veinticinco (\$2.591.925).

EUSEBIO D. BOUCIGUEZ S.A., en los ítems 2 y 3, por un monto de pesos quinientos treinta y siete mil trescientos dieciséis con 95/100 (\$537.316,95).

HERNÁNDEZ ESTEBAN, en los ítems 5, 6, 7 y 8, por un monto de pesos doce millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento veinte (\$12.244.120).

RAFAEL Y RUBÉN O. FABI S.A., en los ítems 9, 10 y 11, por un monto pesos veintidós millones doscientos sesenta y seis mil doscientos veintiocho con 66/100 (\$22.266.228,66).-

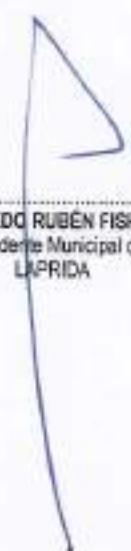
En virtud de haber presentado las ofertas técnicas, legales y económicas más conveniente para los intereses municipales, conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones. -

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 216.-



JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA



ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 131/2024.-

Laprida, 06 de febrero de 2025.-

VISTO

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura, Obras Publicas y Viviendas, solicitando el pago de una bonificación por cargo al Agente Municipal Liddle Marcelo.-.

y,

CONSIDERANDO

Que el Sr. Liddle Marcelo, desempeña la tarea de tractorista dentro de la Dirección de Caminos Rurales, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Obras Publicas y Viviendas.-

Que en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 676/2023, corresponde asignar una bonificación al agente en el marco de sus funciones y el cargo desempeñado.

Que también corresponde dar de baja la bonificación de 70 módulos asignada al Sr. Liddle Marcelo, en su calidad de chofer de motoniveladora, conforme al Decreto N.º 545/2023, dado que dicha tarea ya no está siendo realizada por dicho agente.- .

Que a el Sr. Liddle Marcelo se le asignará una nueva bonificación como tractorista a partir del 28 de enero de 2025.

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Directora de Gestión de Personal considera pertinente se proceda realizar el acto administrativo. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

ARTÍCULO 1.º: Asignase al Sr. Liddle Marcelo, Legajo N° 1056, agente municipal de la Secretaria de Infraestructura, dependiente de la Dirección de Caminos Rurales, una bonificación equivalente a 33 módulos, conforme lo establecido en el Decreto N.º 676/2023, a partir del 28 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2.º: Deróguese la bonificación de 70 módulos que el Sr. Liddle Marcelo percibía como chofer de motoniveladora, conforme al Decreto N.º 545/2023, a partir del 28 de enero del corriente año.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quién corresponda, dese al Archivo Municipal y Archívese.

DECRETO N° 217.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 4062-139-2025.

Laprida, 06 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El expediente del corresponde, por el que se solicita la cancelación de la Hipoteca que grava a favor de la Municipalidad de Laprida el inmueble titularidad del Sr. Carlos Marcelo Caparros y otros, cuyos datos catastrales son Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60 c, Parcela 14. Partida Municipal 006263000.-

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escritura número trescientos ochenta y nueve se instrumentó la venta y constitución de hipoteca por saldo de precio Ley 10.830 (Artículo 2 y 4 Inciso "d") Municipalidad de Laprida a favor del Sr. Caparros Carlos Marcelo y otros. -

Que la Sra. Mariela Campanini solicita el levantamiento de la hipoteca que grava su inmueble en virtud de haber cancelado el saldo de precios;

Que a los efectos de constatar si el inmueble registra deuda en concepto de vivienda se solicitó a la Oficina de Tasas que expida libre de deuda de la cuenta corriente respecto de la Partida Municipal 006263000.-

Que el Secretario Economía y Finanzas dictamina que no se registra deuda en concepto de cuotas de viviendas.

Que mediante dictamen y de acuerdo a la documentación obrante, la Asesoría Letrada considera pertinente se proceda realizar el acto administrativo a fin de proceder a la cancelación de la garantía hipotecaria que grava el inmueble antes mencionado a favor de la Municipalidad de Laprida, por cumplirse los recaudos legales necesarios.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

Artículo 1º: Otórguese la cancelación de la garantía Hipotecaria que grava el bien inmueble cuyos datos catastrales son Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60 c , Parcela 14. Partida Municipal 006263000 titular de dominio del Sr. Caparros Carlos Marcelo y otros.-

Artículo 2º: Comuníquese, registre, tomen nota la Oficina Liquidadora de Tasas Municipales, Oficina de Cómputos y cumplidos archívese.

DECRETO N° 218.-

CDor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Laprida, 06 de Febrero de 2025.-

Corresponde a Expte 1162/2024

VISTO:

La solicitud presentada por los familiares del Sr. Adorno Camilo, en el marco del Expediente N° 1162-2024, en la que se requiere la devolución de un pago duplicado correspondiente al mes de octubre de 2024 por el servicio de geriatría del Asilo Medalla Milagrosa, y

CONSIDERANDO:

Que, según la Ordenanza N° 2065/15 en su Artículo 5, los servicios asistenciales deben abonarse de forma mensual y anticipada.

Que el día 2 de octubre de 2024 se emitió la facturación correspondiente a dicho mes para el Sr. Adorno Camilo, la cual fue abonada de manera inmediata por sus familiares.

Que el día posterior a la emisión de la factura, el Sr. Adorno Camilo fue incorporado a la cobertura de geriatría de PAMI, lo que exime a su familia de la obligación de pago.

Que la Tesorería Municipal ha verificado la existencia del pago efectuado por el Sr. Adorno Camilo Enrique, bajo la factura C0005-00004050, con recibo N° 42497, por el importe de Pesos Trecientos Mil Ochocientos Veinte (\$300.820).

Que, ante el fallecimiento del Sr. Adorno Camilo, sus familiares Adorno José Enrique y Adorno Gabriela han informado el CBU 0140374703681650367801 para la devolución de los fondos.

Que por lo ut- supra expuesto, el Secretario de Economía y Finanzas solicita el reintegro solicitado.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a **reintegrar** al Sr. Adorno José Enrique. DNI 28568377, la suma de Pesos Trecientos Mil Ochocientos Veinte (\$300.820) en la cuenta N° 6816-503678/0, CBU, 0140374703681650367801, alias: ROSTRO.RISA. SUERTE, correspondiente al pago duplicado de los servicios asistenciales, del mes de octubre de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO: 219.-


Cdr. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte N° 155/2024.-

Laprida, 06 de febrero de 2025.-

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora López Sandra Edith, DNI: 17.467.713, Legajo N° 390, quien se desempeña como personal Técnico en la Secretaría de Protección Ciudadana y Orden Público, con motivo de su acceso al beneficio jubilatorio, conforme a lo establecido en el Artículo 98, inciso g) de la Ley 14.656 – Régimen de Empleo Municipal, a partir del 6 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que corresponde aceptar la renuncia mencionada y disponer lo necesario para garantizar la liquidación de los beneficios correspondientes, en virtud de lo normado en la Ley 14.656, Artículo 72, inciso f), referente al Anticipo Jubilatorio, así como el pago de la Retribución Especial Jubilatoria;

Que la agente ha prestado 42 años y 1 mes de servicio al momento del cese, cumpliendo con los requisitos para acceder a dichos beneficios;

Que la normativa vigente establece el derecho a percibir el 60% de su remuneración mensual en concepto de Anticipo Jubilatorio, hasta un máximo de doce (12) meses o hasta la obtención del haber jubilatorio definitivo;

Que, además, corresponde liquidar la Retribución Especial Jubilatoria equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en la que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuera superior, sin descuentos de ninguna índole y dentro de los 30 días del cese.-

Que obra informe de la Dirección de Gestión de Personal, considerando pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente por cumplirse los recaudos legales necesarios. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**- DECRETA -**

Artículo 1º: Aceptar, a partir del 6 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la trabajadora **López Sandra Edith, DNI 17.467.713, Legajo N 390**, quien se desempeña como personal Técnico en la Secretaría de Protección Ciudadana y Orden Público, con motivo de su acogimiento al beneficio jubilatorio.

Cargo a cesar: Jurisdicción 111010000- Secretaría de Protección Ciudadana y Orden Público **Categoría Pragmática 01.00.00-** Adm. de políticas de protección ciudadana **Dependencia** Secretaria de Protección Ciudadana y Orden Público - Agrupamiento: 04- Personal técnico- Tipo de Planta Permanente-

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Gestión de Personal a liquidar a la Trabajadora Municipal enunciada en el artículo primero, la suma que por todo concepto se le adeude.

Artículo 3º: Autorizar la liquidación y pago del Anticipo Jubilatorio a la agente mencionada, equivalente al 60% de su remuneración mensual, desde la fecha del cese y hasta un máximo de **-doce (12) meses**, o hasta la obtención del haber jubilatorio definitivo, conforme lo establece la Ley 14.656, Artículo 72, inciso f).

Artículo 4º: Disponer el pago de la Retribución Especial Jubilatoria a favor de la agente mencionada, equivalente a **pesos cuatro millones ciento veinte mil quinientos treinta y siete con 20/100 (\$4.120.537,20)**, correspondiente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en la que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuera superior, sin descuentos de ninguna índole, y cuyo pago deberá realizarse dentro de los treinta (30) días del cese

70

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 220.



.....
DANIEL ANIBAL BAYÓNES
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LARRIDA



.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LARRIDA

Corresponde a Expte. 85/2024.-

Laprida, 06 de febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Acompañante Terapéutica Solange CABRAL, e Informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado, la locadora se compromete a prestar servicios inherentes a la Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión, realizando tareas a fines a su rol técnico, interviniendo en grupos familiares en articulación con los equipos Interdisciplinarios del área (Servicio local y Género) con el objetivo de buscar el desarrollo autónomo de las personas involucradas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-D E C R E T A-**

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Acompañante Terapéutica Solange Cabral, DNI N° 38.667.235, con domicilio en calle Florentino Torres N° 1438, de la localidad de Laprida, el cual tiene una vigencia desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 30 de abril del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000

Secretaría de Gobierno.-

Programa 17

Dirección de Equidad de Géneros y Prom. de Derechos.-

Fuente de financiamiento: 132

Origen Provincial

Recurso Afectado 11.4.05.00

Fondo de Fortalecimiento Programa Sociales.

Rubro 3400

Servicios técnicos y Profesionales.-

Partida 3490

Otros.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 221.-

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 085/2024.-

Laprida, 06 de Febrero de 2025.

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Políticas comunitarias e inclusión, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Acompañante Terapéutica Alfonsina ÁVILA, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado, la locadora se compromete a prestar servicios inherentes a la Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión, realizando tareas a fines a su rol técnico, interviniendo en grupos familiares en articulación con los equipos Interdisciplinarios del área (Servicio local y Género) con el objetivo de buscar el desarrollo autónomo de las personas involucradas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Acompañante Terapéutica Alfonsina ÁVILA, DNI N° 36.241.502, con domicilio en calle Florentino Torres N° 1036, de la localidad de Laprida, el cual tiene una vigencia, desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 30 de abril del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000

Secretaría de Gobierno. -

Programa 17

Dirección de Equidad de Géneros y Prom. de Derechos. -

Fuente de financiamiento: 132

Origen Provincial

Recurso Afectado 11.4.05.00

Fondo de Fortalecimiento Programa Sociales.

Rubro 3400

Servicios técnicos y Profesionales. -

Partida 3490

Otros. -

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°222

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretaría de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 085/2024.
Laprida, 06 de febrero de 2025.--

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Acompañante Terapéutica Zulma CHAVEZ, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado, la locadora se compromete a prestar servicios inherentes a la Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión, realizando tareas a fines a su rol técnico, interviniendo en grupos familiares en articulación con los equipos Interdisciplinarios del área (Servicio local y Género) con el objetivo de buscar el desarrollo autónomo de las personas involucradas.

Po ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Acompañante Terapéutica Zulma CHAVEZ, DNI N° 25.628.791, con domicilio en calle Belgrano N° 1361, de la localidad de Laprida, el cual tiene una vigencia desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 30 de abril del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000

Secretaría de Gobierno.-

Programa 17

Dirección de Equidad de Géneros y Prom. de Derechos.-

Fuente de financiamiento: 132

Origen Provincial

Recurso Afectado 11.4.05.00

Fondo de Fortalecimiento Programa Sociales.

Rubro 3400

Servicios técnicos y Profesionales.-

Partida 3490

Otros.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°223.-

Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 144/2025

Laprida, 06 de Febrero de 2025.- -

VISTO:

Lo actuado en el Expte. del corresponde por el cual la **Institución Tradicionalista Fortín Laprida** solicita autorización para la realización de una Peña Folclórica, para el día sábado 08 de febrero del 2025, en sus instalaciones,

Y ;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra el formulario con la documentación a presentar para la habilitación de eventos;

Que a fs. 3 obra la solicitud del evento, el cual consiste en una peña folklórica a realizarse el día 8 de febrero de 2025 en las instalaciones de España N°1367;

Que a fs. 4 obra el Acta de Final de obra y/o mantenimiento expedido por el Cuartel de Bomberos de Azul, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 5 obra Decreto Municipal de habilitación del inmueble donde se realizara el evento;

Que a fs. 6/7 se informa quien será la encargada de la Seguridad Privada que cubrirá el evento y copia de DNI;

Que a fs. 8/10 obra el Certificado de Cobertura del Seguro por Responsabilidad Civil;

Que a fs. 12/14 obra relevamiento antisiniestral realizado por la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que a fs. 15 obra el Acta de Inspección realizada por la Secretaría de Protección Ciudadana y Orden Público;

Que a fs. 16 obra la contestación del Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público quien informa que los solicitantes deben dar cumplimiento a lo normado por la Ley 14.050, debiendo contar con personal de seguridad correspondiente. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas se expide respecto a lo solicitado informando que no corresponde el pago al derecho de espectáculo en virtud de tratarse de una institución sin fines de lucro, conforme a la Ordenanza Impositiva Vigente.

Que la entidad solicitante ha sido notificada de los requisitos previos a cumplir a los efectos de conferir la autorización petitionada a cuyo estricto cumplimiento queda supeditada la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo;

Que la Asesoría Legal considera pertinente otorgar la presenta autorización sujeta y condicionada al cumplimiento por parte de la entidad organizadora de todos los recaudos exigibles en las normas y/o cualquier otra disposición que sea aplicable.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

Artículo 1º: Autorízase a la **Institución Tradicionalista Fortín Laprida** a la realización de una Peña Folclórica, para el día sábado 08 de febrero de 2025, en sus instalaciones de calle España N°1367 de la ciudad de Laprida.

Artículo 2º: Establézcase en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización:

I.- Se notifica a la entidad organizadora que deberá dar cumplimiento a la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultanea de mayores y menores.

II.- Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas.

III.- Que la institución debe realizar la contratación de Personal de Seguridad, dando cumplimiento a la ley 14.05

Artículo 3°: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.

Artículo 4°: Refrendará el presente acto administrativo el Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público, Daniel BAYONÉS.

Artículo 5°: Notifíquese a la entidad peticionante, dese al Registro Municipal.

DECRETO N° 224.-

DANIEL ANIBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 155/2024.-
Laprida, 07 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud de licencia por descanso anual solicitada por el Secretario de Gobierno Fernando Vecini.

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra enmarcada en el Artículo 32 inciso del Convenio Colectivo de Trabajo.-

Que es necesario cubrir la vacante mencionada designando al Contador Sergio Ferraro, como Secretario de Gobierno interino.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Otórguese la licencia por Descanso anual, al Secretario de Gobierno Cr. Fernando Vecini Legajo N° 87, por el termino de siete (7) días a partir del 10 de febrero de 2025 al 16 de febrero del mismo año, inclusive.-

Artículo 2º: Designase como Secretario de Gobierno Interino al Contador Sergio Ferraro Legajo N° 719 por el termino de siete (7) días a partir del 10 de febrero de 2025 al 16 de febrero del mismo año, inclusive.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro Municipal y cumplido, archívese.

DECRETO N° 225.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 156/2025.-
Laprida, 10 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el Secretario de Gobierno solicita la contratación de la banda de música "TRULA - LA", para el cierre de los Carnavales 2025, que se realizara en el Parque del Bicentenario el día 03 de marzo del corriente año. -

Que a fs. 5 el Contador Municipal, y en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado. -

Que el artículo 108 inciso 11 de la LOM establece que: *Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros. Y el inciso 14: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial.*

Que la Asesoría Letrada mediante dictamen y teniendo en consideración el contrato de actuación con la productora ARA PRODUCCIONES considera pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de actuación celebrado con la productora ARA PRODUCCIONES, con domicilio legal en Cabo Sosa N.º 2058, Pablo Nogue, Provincia de Buenos Aires, CUIT 27-29531440-6 en calidad de representante exclusivo del grupo musical "TRULA - LA". -

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno. -
Fuente de Financiamiento 110	Tesoro Municipal. -
Programa 20	Dirección de Cultura. -
Apertura 20.18	Espectáculos públicos y encuentros regionales. -
Rubro: 3.4.0.0	servicios técnicos y profesionales. -
Partida 3490	Otros Servicios Profesionales. -

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 226.-

Cdor. SERGIO M FERRARO
Secretario Interino de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte.046/2024.-
Laprida, 10 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Dirección de Cultura, mediante la cual se solicita la declaración de Interés Cultural de las actividades organizadas durante el mes de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por la Dirección de Cultura incluye las siguientes actividades, que tienen como objetivo fomentar la cultura, el turismo y la participación de la comunidad en eventos recreativos y educativos:

- La actuación de Juan Cruz Barberon, en el sector cantina del Balneario Municipal "El Paraíso", dirigida a toda la familia y visitantes de la temporada.
- Las presentaciones en el Anfiteatro del Complejo Municipal "El Paraíso", todos los domingos de febrero de 2025, con las bandas "Cautivos", "Fortineros", "Agayudos" y "Los Bailables de Nico", a partir de las 20:00 horas, con espectáculos abiertos para la comunidad
- Las reuniones por los Carnavales Regionales 2025, con temáticas festivas y culturales, fomentando la participación de instituciones y agrupaciones locales.
- La continuidad de la Colonia Municipal de Vacaciones "Orlando Pesoa", con actividades recreativas y educativas para niños y niñas, con la colaboración de profesores de Educación Física y personal municipal.
- Los Talleres Culturales en Colonias de Verano, destinados a complementar la oferta recreativa con propuestas artísticas y educativas para los participantes.

Que estas actividades son de gran importancia para el desarrollo cultural del distrito y tienen un impacto positivo en la integración social y el acceso a la cultura para toda la comunidad; Que es deber del Municipio promover y acompañar las actividades culturales que favorecen la integración social y el acceso a la cultura para toda la comunidad;

Que para la realización de estos eventos se requiere la contratación de artistas, sonido e iluminación, proyección de imágenes, placas recordatorias, folletería y cartelera especial, publicidad radial, televisiva, impresa, presentes, arreglo floral, hotelería, servicio de catering, pago de traslados y viáticos y otros gastos menores.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Declárense de Interés Municipal las actividades organizadas por la Dirección de Cultura durante el mes de febrero de 2025, conforme a lo detallado en los considerandos del presente decreto, y autorizase el pago de los gastos originados por las mismas. -

Artículo 2: Los gastos inherentes a los eventos mencionados en el artículo precedente, se imputarán a la partida del presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno.

Fuente de financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

Programa 20.18 – espectáculos públicos y encuentros regionales.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 227.-



Cdr. SERGIO M FERRARO
Secretario Interino de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA



ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1379/2024.-

Laprida, 10 de febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud de designación cursada por la Directora de Cultura Municipal e informe de la Dirección de Gestión de Personal y Contaduría Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designese como Personal de Planta temporaria a las personas que a continuación se nominan, desde el 01 de febrero del 2025 al 10 de marzo del corriente año, quienes realizaran un taller de máscaras y manualidades en la colonia municipal y apoyo a instituciones para los carnavales 2025.-

✓ **CORIA, Myrian DNI 20.048.484.-**

✓ **BEDECARRAS, Andrea DNI 20.513.061.-**

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno. Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal – Programa: 20.01 Dirección de Cultura. - Rubro: 1.2.00: Personal Temporario.- Partida 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo.- Agrupamiento: 09 Personal Técnico.-

Artículo 2º: La remuneración percibida por las Trabajadoras mencionadas en el artículo 1º del presente será por horas Cátedras, las que serán informadas mensualmente desde la Dirección Cultura.-

Artículo 3º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.

Artículo 4º: Notifiquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 228.-

Cdr. SERGIO M FERRARO
Secretario Interino de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 137/2025

Laprida, 10 de Febrero de 2025.

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que "Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces".

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden de sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 229.

Cdr. SERGIO M FERRARO
Secretario Interino de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA



ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Apellido y Nombre	Autorizado	DNI	Monto	Asistencia Otorgada
Arias Maria Rosa	CUIL:27203939642/CBU:0140079303502051746434	20393964	\$ 15.000	Viviendas - Alquileres
Baigorria Mirta Ana	CUIL:27117434309/CBU:0110322730032211655329	11743430	\$ 40.000	Viviendas - Alquileres
Bordacahar Gisela	CUIL:23344575304/CBU:0140000703100097801067	34457530	\$ 20.000	Viviendas - Alquileres
Carranza Dora	CUIL:27008348729/CBU:0110322730032212476329	834872	\$ 35.000	Viviendas - Alquileres
Castro Sabrina	CUIL:27282350322/CBU:0140374703681651383619	28235032	\$ 20.000	Viviendas - Alquileres
Correa Maria Isabel	CUIL:27219084442/CBU:0140374703681651527473	21908444	\$ 20.000	Viviendas - Alquileres
Culaizzo Fernanda	CUIL:23247639454/CBU:0110322730032212335783	24763945	\$ 20.000	Viviendas - Alquileres
De la Llera Fabiana Antonela	CUIL:27378594427/CBU:0140374703681650759637	37859442	\$ 12.000	Servicios - Luz
Ferreyra Maria Haydee	CUIL:27200423475/CBU:0110322730032212528297	20042347	\$ 15.000	Viviendas - Alquileres
Garialdi, Diego Calos		24728076	\$ 35.000	otras ayudas.
Gerez Paula del Carmen	CUIL:23265858074/CBU:0140374703681650759125	26585807	\$ 40.000	Viviendas - Alquileres
Gomez Maria Sandra	CUIL:27220286180/CBU:0140374703681650990218	22028618	\$ 20.000	Viviendas - Alquileres
Gongora Ilmar Karina	CUIL:20247851527/CBU:0140374703681650592599	24785152	\$ 25.000	Viviendas - Alquileres
Gorosito Laura Pamela	CUIL:27386672763/CBU:0140374703681650275359	38667276	\$ 15.000	Viviendas - Alquileres
Magariño Jessica Anahi	CUIL:27381601914/CBU:0140374703681650325207	38160191	\$ 25.000	Viviendas - Alquileres
Mendia Tamara Micaela	CUIL:27383045571/CBU:0140374703681650330128	38304557	\$ 15.000	Viviendas - Alquileres
Ocaña Luis Hermino	CUIL:20174677515/CBU:0140374703681650358568	17467751	\$ 10.000	Viviendas - Alquileres
Quinteros Hugo Ismael	CUIL:20128149458/CBU:0140374703681650099953	12814945	\$ 15.000	Viviendas - Alquileres
Rivero Gallo Adriana Soledad	CUIL:27335106887/CBU:0110322730032212414365	33510688	\$ 15.000	Viviendas - Alquileres
Sarasqueta Mabel	CUIL:27260854343/CBU:0140374703681651008011	26085434	\$ 25.000	Viviendas - Alquileres
Torres Maria de los Angeles	CUIL:27165864994/CBU:0110322730032212588729	16586499	\$ 20.000	Viviendas - Alquileres
Zabala Maria Celeste	CUIL:27313785934/CBU:0140374703681650098479	31378593	\$ 15.000	Viviendas - Alquileres


 Cdr. SERGIO M FERRARO
 Secretario Interno de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


 ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. 171/2024.-
Laprida, 10 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud cursada por el Subsecretario de Obras Sanitarias e informe de la Dirección de Gestión de Personal.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-**

Artículo 1º: Liquidese al Trabajador Municipal **Germán ZANGA**, legajo N° 1000, la suma correspondiente al concepto de Compensación por Fallo de Caja, instituido mediante el Decreto N°1216/2016, por desempeñarse como Responsable de Caja en la Oficina de la Subsecretaria de Obras Sanitarias, por el termino de Siete (7) días, desde el 03/02/2025 y hasta el 09/02/2025, en cumplimiento del reemplazo de la Trabajadora Municipal **Mónica Esther ELIA**, Legajo N° 837, quién hizo uso de licencia por descanso anual.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 230

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N.º 127/2025

Laprida, 10 de febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada a fs.1 mediante la cual la Sra. Pérez María Belén, solicita el cese de su actividad comercial.-

Y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a fojas 1/2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante no registra deuda con la Municipalidad al día 30 de enero del 2025.-

Que a fojas 3, la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractora.

Que a fojas 4/5, obra el Acta de Inspección e informe de la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial que certifican que corresponde la baja comercial. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Dese de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 30 de ENERO de 2025, a la firma "PEREZ MARIA BELEN", DNI 37.426.406 que giraba bajo el rubro - "VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS," ubicado en Av. Pereyra N.º 889 de la Ciudad de Laprida. -

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 231.-

.....
Cdr SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 117/2025.-

Laprida, 10 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Melina Isla a fs. 1, en la que solicita su inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal vigente, Artículo 87° del Capítulo III; Y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del informe emitido por la Oficina Liquidadora de Tasas, se constata que la solicitante no posee deudas pendientes con el Municipio;

Que, según lo informado por el Juzgado de Faltas la solicitante no presenta antecedentes como infractora;

Que, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos ha informado que la solicitante cumple con las normas de seguridad edilicias establecidas;

Que los inspectores del área de Inspección General han confirmado que la solicitante cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor y una instalación eléctrica en óptimas condiciones;

Que, la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial informa que la solicitante ha cumplido con toda la documentación requerida para su habilitación;

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal vigente establece que "Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar el trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas";

Que, conforme a la normativa vigente, el Secretario de Economía y Finanzas ha dictaminado que corresponde proceder con la solicitud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**- D E C R E T A -**

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, "ISLA MELINA", CUIT: 27-42093407-1, a partir del día 29 de enero de 2025, que girará bajo el rubro **477320 "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS, TOCADOR y PERFUMERIA"** domiciliado en Av. Pereyra N°1345, local 2, de la Ciudad de Laprida.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 232.-

CDor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 141/2025-
Laprida, 10 de febrero de 2025-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por la Sra. Betiana Peralta, solicitando el cambio de domicilio en el Registro Municipal de Comercio,

Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/19 la Sra. Betiana Peralta, presenta la documentación requerida a la Oficina de Tasas Municipal. -

Que a fs. 20/22, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas de seguridad edilicias correspondientes.

Que a fs. 24/25 se realiza el acta de Inspección General de la Secretaría de Protección Ciudadana y Prevención Vial, dando lugar a la solicitud. -

Que, por lo expuesto el Secretario de Economía y Finanzas dictamina que corresponde proceder con la solicitud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Tomar nota en el Registro Municipal de Comercio del cambio de domicilio comercial de la firma "PERALTA BETIANA", CUIT: 27-23987995-6, a partir del 04 de FEBRERO de 2025, el cual gira bajo el rubro 477190 "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P", siendo el nuevo domicilio comercial en Avenida San Martín N.º 1270, de la ciudad de Laprida.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 233.-

Odor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 147/2025

Laprida, 10 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Lo solicitado por las Autoridades del Club Atlético Platense, lo normado por la Ordenanza 1426/08 que reglamenta la circulación de Rifas en nuestro Partido. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Platense solicita autorización para la realización de la rifa "GRAN RIFA CALAMAR 2025" que constará de quinientas (500) boletas con dos (2) números impresos de tres (3) cifras cada una, por un valor de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) cada una, pagaderos al contado o en 10 (DIEZ) cuotas de la siguiente forma: de la CUOTA 1 a 5, de pesos CINCO MIL (\$5.000) y de la CUOTA 6 a 10, pesos SEIS MIL (\$6.000), habiéndose instituido los siguientes premios:

- 1) **PRIMER PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRAS POR PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00).-**
- 2) **SEGUNDO PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA POR PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).-**

Que el sorteo final será realizará el día 27 de Diciembre de 2025 por la Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires.

Que se realizarán sorteos mensuales durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2025, a sortearse el último sábado de cada mes por la quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires, por una orden de compra de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000). y un sorteo especial de pago contado: por una orden de compra de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) que se sorteara el día 19 de Julio de 2025 por la misma quiniela en su jugada nocturna.

Que la institución deberá cumplir con el pago del 5% (cinco por ciento) establecido en el Inc. 2 del Art. 15 de la mencionada ordenanza conforme Art. 10 de la ley 11349 (entrega de valores diferidos a 30 días antes del sorteo que quedarían depositados en Tesorería).

Que mediante dictamen la Secretaria de Economía y Finanzas encuentra la solicitud acorde a derecho y considera viable autorizar a la Institución a realizar la rifa, debiendo oportunamente la institución peticionante acreditar con por lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha del sorteo, la disponibilidad de los premios prometidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, Inc. 1°.

EL INDENTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

Artículo 1º: Autorízase a las autoridades del "**CLUB ATLETICO PLATENSE**", a realizar una rifa "**GRAN RIFA CALAMAR 2025**" que constará de quinientas (500) boletas con dos (2) números impresos de tres (3) cifras cada una, por un valor de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) cada una, pagaderos al contado o en 10 (DIEZ) cuotas, la cual se abonará de la siguiente manera: de la CUOTA 1 a 5, de pesos CINCO MIL (\$ 5.000) y de la CUOTA 6 a 10, pesos SEIS MIL (\$6.000), habiéndose instituido los siguientes premios:

PRIMER PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRAS POR PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00).-

SEGUNDO PREMIO; UNA ORDEN DE COMPRA POR PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).-

Sorteos mensuales: Durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2025, a sortearse el último sábado de cada mes por la quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires, por una orden de compra de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000).

Sorteo especial de pago contado: Orden de compra de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) que se sorteara el día 19 de Julio de 2025 por la misma quiniela en su jugada nocturna.-

Sorteo final: Se realizará el día 27 de Diciembre de 2025 por la Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires. -

Artículo 2º: La Institución peticionante deberá cumplir con el pago del 5% (cinco por ciento) establecido en el Inc. 2 del Art. 15 de la mencionada Ordenanza conforme Art. 10 de la ley 11.349 (entrega de valores diferidos a 30 días antes del sorteo que quedarían depositados en Tesorería).-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO 234.-


Cdr. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N.º 1254/2024.-
Laprida, 10 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Carlos De La Torre, mediante la cual solicita la reimputación de la suma de \$3.915,75, abonada por error a la Partida 003486 de la Tasa de Servicios Urbanos y Suburbanos, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente informa haber realizado dicho pago con fecha 07 de noviembre de 2024, adjuntando el comprobante correspondiente.

Que de la documentación obrante en el expediente surge que la propiedad del Sr. De La Torre, ubicada en 25 de Mayo 1337, posee medidor de energía eléctrica, lo que lo exime del pago de la mencionada tasa, en virtud de la normativa vigente.

Que, en consecuencia, el interesado solicita que el importe abonado sea reimputado a la próxima cuota a vencer de la Partida 2276, correspondiente a la Tasa por Obras y Servicios Sanitarios, también a su nombre.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha emitido informe favorable en relación con la procedencia de la reimputación solicitada.

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de proceder con la reimputación del pago en favor del contribuyente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Re impútese la suma de tres mil novecientos quince c/ 75/100 (\$3.915,75), abonada por error por el Sr. **Carlos De La Torre** a la Partida 003486 de la Tasa de Servicios Urbanos y Suburbanos, a la próxima cuota a vencer de la Partida 2276, correspondiente a la Tasa por Obras y Servicios Sanitarios, ambas a su nombre.

Artículo 2º: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 235.-


Cdr. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N.º 149/2025.-

Laprida, 10 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Di Croce Ricardo Luis, mediante la cual solicita la reimputación de la suma de \$9.999,81, abonada por duplicado a la Cuota 05/2024 de la Partida 100692 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente ha acreditado mediante comprobantes de pago que el día 30 de septiembre de 2024 efectuó, por error involuntario, un doble pago de la mencionada tasa.

Que, conforme al Informe de Cuenta Corriente emitido por la Oficina de Tasas, se ha verificado la existencia del pago duplicado, surgiendo la procedencia de la reimputación solicitada.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha emitido dictamen favorable para llevar adelante la reimputación del importe en cuestión.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente para formalizar la reimputación del pago en favor del contribuyente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Re impútese la suma de pesos nueve mil novecientos noventa y nueve c/ 81/100 (\$9.999,81), abonada por error por el Sr. Di Croce Ricardo Luis en la Cuota 05/2024 de la Partida 100692 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, a la Cuota 02/2025 de la misma partida, ambas a su nombre. -

Artículo 2º: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 236.-


Cdr. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 055/2025.-
Laprida, 11 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Tur Roberto** e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñarse como Médico psiquiatra en el servicio de psiquiatría del Hospital Pedro S. Sancholuz.-

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal textualmente establece: "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: inciso 11 Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros; inciso 14 Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial".

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el contrato de locación de servicios celebrado con el Dr. **Tur Roberto**, DNI 14.256.470, M.P 81092, médico psiquiatra, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo del mismo año.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N.º 237.

DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 85/2024.-
Laprida, 11 de febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Acompañante Terapéutica Mariana Oyanto, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del contrato mencionado, la acompañante terapéutica se compromete a brindar servicios en el marco de la Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión, desarrollando actividades propias de su rol técnico y participando en intervenciones con grupos familiares, en articulación con los equipos interdisciplinarios del área, como el Servicio Local y el área de Género, con el objetivo de promover la autonomía de las personas involucradas.

Que estas funciones se enmarcan en el Programa Operadores de Calle, convenio firmado con el Ministerio de Desarrollo Comunitario de la Provincia de Buenos Aires. -

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal establece como facultades del Departamento Ejecutivo, entre otras, representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros (inciso 11) y celebrar contratos con determinación de la jurisdicción provincial para las partes (inciso 14).-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Acompañante Terapéutica Mariana Oyanto, DNI 26.662.028, con domicilio en Pasaje Francia N.º 1451, de la localidad de Laprida, el cual tiene una vigencia desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 30 de abril del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000

Secretaría de Gobierno.-

Programa 17

Dirección de Equidad de Géneros y Prom. de Derechos.-

Fuente de financiamiento: 132

Origen Provincial

Recurso Afectado 11.4.05.00

Fondo de Fortalecimiento Programa Sociales.

Rubro 3400

Servicios técnicos y Profesionales. -

Partida 3490

Otros. -

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 238.-

Cdr. SERGIO M FERRARO
Secretario Interino de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 098/2025

Laprida, 12 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por el Sr. De La Torre Agustín, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III. Y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo informado a fs. 1/7 por la Oficina Liquidadora de Tasas y el Juzgado de Faltas, el solicitante no registra deudas ni antecedentes como infractor del Municipio, cumpliendo con los requisitos administrativos exigidos;

Que, según obra en fs. 13, la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención Vial emitió un informe favorable, acompañado por el Acta de Inspección, certificando que se ha presentado la totalidad de la documentación requerida y que se cumple con las condiciones exigidas para el desarrollo de la actividad comercial;

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal vigente establece que: "Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar el trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas"

Que, analizados los antecedentes y documentos obrantes en el expediente, el Secretario de Economía y Finanzas considera procedente otorgar curso favorable a la solicitud presentada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, **DE LA TORRE AGUSTIN - CUIL: 20-44109914-3**, a partir del día 22 de enero de 2025, que girará bajo el rubro **813000 SERVICIO DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES**, con domicilio comercial en calle Antártida Argentina N.º 534, de la ciudad de Laprida.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 239.

Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBEN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N.º 130/2025

Laprida, 12 de febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada a fs.1 mediante la cual la Sra. Melendi Graciela solicita el cese de su actividad comercial. -

Y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a fojas 1/2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante no registra deuda con la Municipalidad al día 31 de enero del 2025.-

Que a fojas 3, la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractora.

Que a fojas 4/5, obra el Acta de Inspección e informe de la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial que certifican que corresponde la baja comercial. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Dese de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 31 de ENERO de 2025, a la firma "**MELENDI SILVIA GRACIELA**", DNI 06.211.929 que giraba bajo el rubro - "**SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR y APUESTAS N.C.P.**", ubicado en Av. Pereyra N.º 1291 de la Ciudad de Laprida. -

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 240.-

Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 133/2025.-

Laprida, 13 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El informe presentado por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión de la Municipalidad de Laprida, y el Decreto N° 203/2025.-

y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión solicita la incorporación del Sr. Ricardo Hugo Bertolotto, al listado de beneficiarios de los Subsidios Especiales (Vejez, Discapacidad y Madre de Familia Numerosa), establecido mediante el Decreto N° 203/2025, a partir del mes de Febrero de 2025;

Que el otorgamiento de subsidios especiales cumple una función social fundamental al actuar como una medida transitoria de apoyo económico. -

Que es importante garantizar una mínima cobertura económica a quienes no cuentan con ingresos mientras esperan la resolución de tramites como lo son la Asignación Universal por Hijo, Jubilaciones o Pensiones No Contributivas. -

Que obra el expediente de referencia, encuesta socio económica, Certificación Negativa de ANSES, pantalla de ANME donde registra inicio de la prestación previsional Nacional a favor del Sr. Bertolotto Ricardo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

Artículo 1º: Incorpórese, al *Sr. Bertolotto Ricardo Hugo DNI 12.061.783* a partir del mes de Febrero de 2025, al listado de beneficiarios de los Subsidios Especiales (Vejez, Discapacidad y Madre de Familia Numerosa) establecido mediante el Decreto N° 203/2025.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción: 1110102000

Secretaría de Gobierno.-

Programa: 16

Dirección de Asistencia Social Directa.-

Subprograma: 18

Subsidios Especiales.-

Partida: 5140

Ayudas Sociales a Personas.-

Rubro 5000

Transferencias.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplid, archívese.-

DECRETO Nº 241.-



.....
Cdr. SERGIO M. FERRARO
Secretario de Gobierno Interino
Municipalidad de Laprida



.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
Laprida

Corresponde a Expte N° 175/2025.-

Laprida, 13 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Lo solicitado por las Autoridades del Club Atlético Lilan Sub Comisión de Hockey, lo normado por la Ordenanza 1426/08 y sus modificatorias, que reglamenta la circulación de rifas en nuestro Partido. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 1426 y sus modificatorias, reglamentan la circulación de rifas en nuestro partido y lo solicitado por las autoridades de **CLUB ATLETICO LILAN SUB COMISION DE HOCKEY**, a efectos de realizar una rifa que constará de quinientas (500) boletas con dos (2) números impresos de tres (3) cifras cada una, por un valor de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) cada una, pagaderos en CUATRO (4) cuotas de pesos CINCO MIL (\$ 5.000) habiéndose instituido el siguiente premio: **UNA MOTOCICLETA KELLER 110 CC 2025.-**

Que el sorteo por pago contado se realizara el día 05 de Abril de 2025, por la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) a sortearse por la lotería nocturna de la Provincia de Buenos Aires, siendo el sorteo final el día 14 de Junio de 2025 por la lotería nocturna de la Provincia de Buenos Aires.-

Que los fondos recaudados serán empleados para solventar la práctica de ese deporte. -

Que la Secretaría de Economía y Finanzas dictamina que la institución se encuentra exenta del pago del **5%(cinco por ciento)** establecido en el Inc. 2 del Art. 15 de la mencionada ordenanza conforme Art. 10 de la ley 11349.-

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y considera viable autorizar al **CLUB ATLETICO LILAN -SUB COMISIÓN DE HOCKEY-** a realizar la rifa, debiendo oportunamente la Institución peticionante acreditar con por lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha del sorteo, la disponibilidad de los premios prometidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, Inc. 1º.-

Por ello,

EL INDENTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase a las autoridades del **CLUB ATLETICO LILAN -SUB COMISIÓN DE HOCKEY-**, a realizar una rifa que constará de quinientas (500) boletas con dos (2) números impresos de tres (3) cifras cada una, por un valor de pesos veinte mil (\$20.000) cada una, pagaderos en cuatro (4) cuotas, de pesos cinco mil (\$5.000) cada una, habiéndose instituido los siguientes premios:

PREMIO: UNA MOTOCICLETA KELLER 110 CC 2025.-

Sorteo pago contado: Orden de compra de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) que se sorteara el día 05 de Abril de 2025 por la Lotería Nocturna de la Provincia de Buenos Aires.-

Sorteo final: Se realizará el día 14 de Junio de 2025 por la Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º: La Institución peticionante se encuentra exenta del pago del 5%(cinco por ciento) establecido en el Inc. 2 del Art. 15 de la mencionada ordenanza conforme Art. 10 de la ley 11349

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 242.-

.....
Cdr **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 188/2025.-

Laprida, 13 de Febrero 2025.-

VISTO:

El expediente del corresponde iniciado por la Directora de Cultura Municipal;

El procedimiento licitatorio adoptado;

Lo normado por la Ley Orgánica Municipal;

Los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N°10.766) del decreto ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, vigentes a partir del 1° de Enero de 2025;

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura solicita la contratación de sonido, iluminación, pantallas, escenario y vallas para el evento Camavales Regionales 2025;

Que el presupuesto oficial estimado asciende a \$11.000.000,00 (Pesos Once millones);

Que el artículo 283 bis (texto Ley N°10.766) del decreto ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los montos previstos en los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 de la LOM será actualizados de acuerdo con la variación del Índice de Precios Mayoristas Nivel General suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.- El Ministerio de Gobierno realizara los cálculos correspondientes y comunicara a las Municipalidades los montos resultantes para su aplicación;

Que mediante IF-2024-42756607-GDEBA-DPPPMGGP de fecha 2 de Diciembre de 2024, ANEXO I se establecen los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N°10.766) del decreto ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, vigentes a partir del 1° de enero de 2025;

Que el Jefe de Compra en virtud de todo lo ut-supra mencionado encuadra la contratación solicitada en el procedimiento de Concurso de Precios N°05/2025;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde se consigna lo requerido por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, para este tipo de contrataciones;

Que el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 187 inciso 5 del Decreto Ley 6769/58 informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto de la adquisición de los bienes cuestión.

Que el Secretario de Economía y Finanzas dictamina favorablemente para la prosecución del presente expediente informando que se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para atender el monto total de la inversión solicitada.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el Jefe de Compras.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Llamase a **Concurso de Precios N°05/2025**, el cual tiene por objeto la contratación de sonido, iluminación, pantallas, escenario y vallas para el evento Camavales Regionales 2025, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo el monto estimado de la contratación de **pesos once millones (\$11.000.000,00).** -

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.-

Artículo 3º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno.

Programa 20 Dirección de Cultura.

Apertura 20.18 espectáculos públicos y encuentros regionales.-

Rubro 3.4.0.0 Servicios técnicos y profesionales. -

Partida 3.4.9.0 Otros. -

Fuente de financiamiento 110 Origen Municipal.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 243.-

.....
Cdr. SERGIO M FERRARO
Secretario de Gobierno Interior
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N°184/2025

Laprida, 13 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud cursada por la Agente Municipal Bibiana Recofsky.-

La Ordenanza Municipal N° 1181/2005 y N° 1605/2010, modificatoria de la Ordenanza N° 1007/2002,

Y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos necesarios para proceder al uso del Fondo de Emergencia en Salud;

Que la Ordenanza N° 1181/2005 crea el FONDO ESPECIAL PARA EMERGENCIAS EN SALUD, con destino exclusivo a contribuir a la solución económica de los problemas graves de salud especialmente, trasplantes o enfermedades de costosa curación, infectados con HIV o necesitados de prótesis. Los beneficiarios serán niños, jóvenes o adultos, que se encuentren residiendo en esta localidad al momento de solicitar el beneficio;

Que el fondo será otorgado a la Agente Municipal **BIBIANA RECOFSKY** y tiene como destino solventar los gastos estudios y operaciones mamarias. -

Que a los miembros aportantes al Fondo de Emergencia en Salud que integran la Comisión de Salud, Acción Social y Medio Ambiente, estiman favorable el otorgamiento del Fondo en cuestión;

Que el Secretario de Economía y Finanzas informa que el mencionado fondo deberá ser reintegrado en 10 cuotas mensuales de pesos veinticinco mil (\$25.000), las que serán descontadas de los haberes mensuales de la Agente Municipal. -

Que en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, el Contador Municipal informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Otórguese, en el marco del Fondo Especial para Emergencias de Salud, a la **Sra. Bibiana Recofsky DNI 24.712.499** la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), conforme a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: La suma otorgada en el artículo precedente será reintegrada en diez (10) cuotas mensuales de pesos veinticinco mil (\$25.000), las cuales serán debitadas automáticamente de los haberes que percibe la beneficiaria como Trabajadora Municipal, a partir del mes de febrero de 2025.

Artículo 3°: El gasto que demande la designación se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000
Fuente de financiamiento 131
Programa 17.
Sub programa 16
Partida 5140

Secretaría de Salud.
De Origen Municipal.
Dirección de Atención Primaria de la salud
subsídios por salud.-
Ayuda sociales a personas.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 244.-

Cdor. SERGIO M FERRARO
Secretario de Gobierno Interino
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 142/2025
Laprida, 13 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal solicitando la contratación de la empresa Informática Médica, e informe de Contaduría Municipal

Lo normado por el artículo 108 de la L.O.M. Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el contrato aludido en los Vistos, el locador se compromete a brindar la licencia de uso del software del módulo del Sistema de Computación para la Administración del Hospital Municipal.

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal textualmente establece: "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: inciso 11 Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros; inciso 14 Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de servicios celebrado con la firma Informática Médica representada por el Sr. Herce Pablo Alejandro, por el cual este último otorga la licencia de uso del Módulo del Sistema de Computación para Administración de Hospital Municipal, con vigencia, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo del mismo año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16.00.00	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Rubro 3400	Servicios Profesionales.
Partida 3460	Servicios de informática y sistemas computarizados.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 245.-

DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 055/2025.-
Laprida, 13 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, el Contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y Fonoaudióloga **Maria Maite VILLARREAL** e informe de Oficina de Contaduría, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado la locadora se compromete a prestar servicios como médica especialista en Fonoaudiología realizando otoemisiones acústicas a todos los pacientes hospitalarios recién nacidos hasta los 4 meses de edad y eventualmente audiometrías cuando el área de salud lo requiera, con aparatología propia.-

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal textualmente establece: "*Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: inciso 11 Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros; inciso 14 Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial.*"

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-D E C R E T A-**

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de servicios celebrado con la Fonoaudióloga **María Maite VILLARREAL**, DNI N.º 36.572.408, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo del mismo año.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios..

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 246.-

DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBEN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 055/2025.-

Laprida, 13 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, el Contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y EL Dr. Hugo Leopoldo Carrera e informe de Oficina de Contaduría, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el locador se compromete a prestar servicios como médico traumatólogo, en el servicio de traumatología del Hospital Municipal Pedro S Sancholuz.-

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal textualmente establece: *"Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: inciso 11 Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros; inciso 14 Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial.-"*

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-D E C R E T A-**

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de servicios celebrado con el Dr. Hugo Leopoldo Carrera DNI 22.837.574, MP 113794, especialista jerarquizado en ortopedia y traumatología, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo del mismo año.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios..

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 247.-

DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1187/2024-
Laprida, 13 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Impositiva 2744/2024, Artículo 1°, Inciso c), y en la Ordenanza Fiscal 2766/2024, Artículo 67°, Inciso e), donde se establece el cobro del alumbrado público para aquellas partidas municipales sin conexión de suministro de energía eléctrica, y

CONSIDERANDO:

Que las partidas mencionadas en el expediente de referencia cuentan con conexión de suministro de energía eléctrica,

Que, en consecuencia, no corresponde la liquidación del concepto de "alumbrado" en las Tasas Urbanas y Sub urbanas,

Que resulta necesario realizar el acto administrativo correspondiente para anular las liquidaciones emitidas en el presente año respecto a dichas partidas. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas informa las partidas de los contribuyentes que forman parte de la presente como Anexo I, que cuentan con conexión de suministro de energía eléctrica por lo que no correspondía liquidar el concepto de "alumbrado" dentro de la emisión de la Tasa por Servicios Urbanos y Sub Urbanos.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Anúlese las liquidaciones emitidas en el presente año por el concepto de "alumbrado" en las Tasas Urbanas y Sub urbanas, correspondientes a las partidas municipales que cuentan con conexión de suministro de energía eléctrica, que se adjuntan como **Anexo 1**.

Artículo 2°: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 248.-

Edor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	Nº PARTIDA
1	GENSON HECTOR	3998
2	SZYLKO MABEL ELVIRA	2201 -2202
3	GARDES DEBORA	2345
4	FEIJOO MARIO RAFAEL	1992
5	GODOY JOSE RICARDO Y SRA	1884
6	URCIOLO EMMANUEL	2697
7	BALMA CARLOS EDUARDO	4280
8	MENDIOROZ MARIA SILVINA	2204
9	LASTRA ELIANA	6922
10	VILELA OSCAR ANDRES	1919
11	DE LOS SANTOS VICENTE	2727
12	ESCOBAR JOSE LUIS	3966
13	BORDACAHAR LUIS ALFREDO	3853
14	VENZI MELISA	2948
15	AVILA EDUARDO MARTIN	2170
16	VON SALDERN FEDERICO	4071
17	VILELA JAVIER ANIBAL	2949
18	GONZALEZ MARTA	4799
19	ARIAS ROBERTO	6826
20	DE LIBANO MARTA SILVINA	2143

.....
Cdr SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

VISTO:

La solicitud de las distintas Entidades de Bien Público locales.-

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado tiene como objetivo la eximición de tasas de las siguientes Instituciones de bien público: Club Juventud, Biblioteca Popular, Iglesia Evangélica Pentecostal y el Mangrullo.-

Que la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 40º establece: **(Texto según Dec-Ley 10100/83)** "Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial. En particular, se podrán prever franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios precitados".

Que la Ordenanza Fiscal N.º 2766/24 en su artículo 71º establece: "Las entidades de bien público y demás instituciones que acrediten fehacientemente que los inmuebles gravados por la tasa se encuentren directamente vinculados al cumplimiento de servicios gratuitos de tipo sanitario, asistencial, educacional, o cultural y que no obtengan de los mismos una renta o constituyan una reserva de capital, podrán solicitar al D.E. la exención del pago de la tasa, los cultos religiosos reconocidos, con relación a los inmuebles de su propiedad destinados totalmente a actividades o fines religiosos considerando como tales los templos y las actividades de carácter asistencial y/o educativas que funcionen en forma gratuita, tendrán idéntico tratamiento que el expresado en el párrafo anterior".-

Que las Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos mencionados y acreditan fehacientemente los fines para los cuales son utilizados los inmuebles gravados. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas considera procedente otorgar las eximiciones solicitadas. -

Que, conforme al dictamen de Asesoría Letrada se ha evaluado la normativa aplicable y se concluye que la solicitud presentada por las Instituciones mencionadas se encuentra acorde a derecho.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Exímase de la TASA POR SERVICIOS URBANOS Y SUBURBANOS correspondiente al año 2025 las Partidas Municipales propiedad de las Instituciones de Bien Público que a continuación se nominan:

ENTIDAD	PARTIDA
➤ CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD.	852.-
➤ BIBLIOTECA POPULAR LAPRIDA.	290.-
➤ IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARG.	2895-2896.-
➤ EL MANGRULLO.	1460
➤ SOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAPRIDA	000917- 000894.
➤ ASOC. JUBILADOS Y PENSIONADOS LAPRIDA	1507.-

Conforme a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica Municipal y el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N.° 2766/2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 249.-

Cdr. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1335/2024

Laprida, 13 de febrero de 2025.-

VISTO:

El listado de partidas alcanzadas por los términos de la Ordenanza Fiscal vigente elevados por la Dirección de Políticas Comunitarias y de Inclusión y verificados por la Oficina Liquidadora de Tasas. -

El artículo 40 de la L.O.M.-

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40° de la L.O.M establece que *"se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial."*

Que la Ordenanza Fiscal vigente determina en su Capítulo XXII, Disposiciones Varias, Artículo N° 220, que se eximirá del pago de Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos a los Jubilados y Pensionados que reúnan las condiciones allí enunciadas. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

Artículo 1°: Eximase de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos correspondiente al Ejercicio 2025, a los beneficiarios con sus respectivas Partidas Municipales que se detallan en el ANEXO I, por hallarse encuadradas en los términos de la Ordenanza Fiscal N° 2766/24, Capítulo XXII, Disposiciones Varias, Artículo N° 220.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 250.-

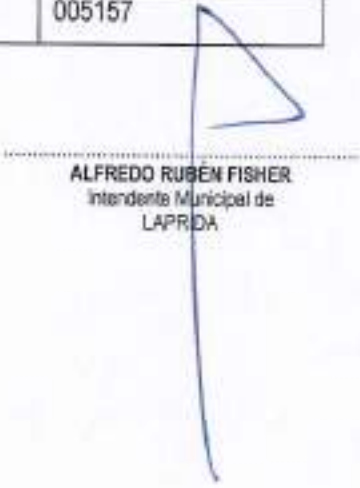
CSJY SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO NOMBRE	PARTIDA
QUINTEROS, NELIDA ESTHER TITULAR PARTIDA: PESOA ORLANDO	1594
ESPINDOLA, NILDA ESTHER TITULAR PARTIDA: PERALTA JUAN CARLOS	001660
SILVA, NORMA	003630
LARIOS, MARIA CONCEPCION	006061
CARRIZO, ANGEL ALFREDO	001845
LASTRA, MARIA ESTHER	000024
PECHECO, MARTA ZULEMA	006058
ARANDA, JULIO CESAR	006096
FARINA, CARLOS ALBERTO	000629
MOLINA, ERMINDA ESTHER TITULAR PARTIDA: GARCIA, LUJAN GABRIEL	002465
JALIL, CARLOS MAURICIO	005157


 Cdr SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


 ALFREDO RUBEN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. 190/2025.-

Laprida, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2774/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Laprida en fecha 13 de febrero de 2025, mediante la cual se convalida el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Laprida y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la ejecución de la obra de pavimentación de los Barrios Alfonsín y Abuelas de Plaza de Mayo, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación de la referida Ordenanza, en cumplimiento de las atribuciones que le son conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**- D E C R E T A -**

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria, a los 13 días del mes de febrero del 2025 la que correrá bajo el N.º 2774 del año 2025 y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto. -

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Infraestructura, Obras Públicas y Viviendas. -

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 251.-

JUAN ANDRÉS ERRODART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 179/2024.-

Laprida, 14 de febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud realizada por el Secretario de Infraestructura, Obras Públicas y Viviendas respecto al reemplazo del Director de Servicios Públicos, Mantenimientos y Obras, y el informe presentado por la Dirección de Gestión de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere cubrir de manera temporal la vacante del mencionado Director debido a su licencia médica, comprendida entre el 14 de febrero y el 14 de marzo de 2025;

Que, para tal fin, se designa al encargado de la Planta de Tratamiento de Residuos, Sergio Daniel Schwemler, Legajo N° 1033, para que asuma las funciones de Director Interino de Servicios Públicos, Mantenimientos y Obras durante dicho periodo;

por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase licencia médica al Director de Servicios Públicos, Mantenimientos y Obras, Rodolfo Angeli, Legajo N° 541, desde el 14 de febrero hasta el 14 de marzo de 2025.

Artículo 2°: Designese, en calidad de Director Interino de Servicios Públicos, Mantenimientos y Obras, al agente municipal Sergio Daniel Schwemler, Legajo N° 1033, desde el 14 de febrero hasta el 14 de marzo de 2025, cubriendo la vacante temporal producida por la licencia mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3°: Nómbrase Alfredo Horacio Veneciano, Legajo N° 748, como Encargado Interino de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, con vigencia desde el 14 de febrero hasta el 14 de marzo de 2025, para suplir la vacante generada por el nombramiento de Sergio Daniel Schwemler como Director Interino.

Artículo 4°: Se designa al Agente Municipal Ángel Quinteros, Legajo N° 1011, para ocupar el cargo de Chofer de Pala Frontal, en reemplazo de Alfredo Horacio Veneciano, Legajo N° 748, durante el periodo comprendido entre el 14 de febrero y el 14 de marzo de 2025.-

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Gestión de Personal a liquidar la suma que corresponda por la realización de dicho reemplazo.

Artículo 6°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro Municipal y cumplido, archívese.

DECRETO N° 252.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 176/2025.-

Laprida, 14 de febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Gestión de Personal.-

El artículo 98° inciso c) de la Ley 14.656.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Gestión de Personal solicita el dictado del acto administrativo que otorgue la baja como trabajador municipal de quien en vida fuera Juan Ramon Gómez, en virtud de su fallecimiento. -

Que obra en el expediente de referencia el certificado de defunción que acredita lo mencionado ut- supra. -

Que el artículo supra mencionado determina los causales de cese de los Trabajadores Municipales, contemplando en el inciso c) el cese por fallecimiento.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL**- D E C R E T A -**

Artículo 1º: Dar de baja de la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad al Trabajador Municipal **GOMEZ JUAN RAMON DNI 22.440.814, Legajo N° 712** al día 26 de ENERO de 2025, por fallecimiento, quien se desempeñaba como Personal Obrero en el área de la Dirección de Taller Vial dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos. -

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Gestión de Personal a realizar la liquidación del monto correspondiente de lo que se le adeude al Trabajador Municipal mencionado en el artículo precedente.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 253.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 186/2025.-

Laprida, 14 de Febrero 2025.-

VISTO:

El expediente del corresponde iniciado por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

El procedimiento licitatorio adoptado;

Lo normado por la Ley Orgánica Municipal;

Los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N°10.766) del decreto ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, vigentes a partir del 1° de Enero de 2025;

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos solicita la adquisición de materiales para la cubierta de la obra "Construcción de 12 viviendas", en el marco del Convenio con la Caja de Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presupuesto oficial estimado asciende a \$41.444.180,80 (Pesos Cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta con 80/100);

Que el artículo 283 bis (texto Ley N°10.766) del decreto ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los montos previstos en los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 de la LOM será actualizados de acuerdo con la variación del Índice de Precios Mayoristas Nivel General suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.- El Ministerio de Gobierno realizara los cálculos correspondientes y comunicara a las Municipalidades los montos resultantes para su aplicación;

Que mediante IF-2024-42756607-GDEBA-DPPPMGGP de fecha 2 de Diciembre de 2024, ANEXO I se establecen los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N°10.766) del decreto ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, vigentes a partir del 1° de enero de 2025;

Que el Jefe de Compra en virtud de todo lo ut-supra mencionado encuadra la contratación solicitada en el procedimiento de Licitación Privada N°02/2025;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde se consigna lo requerido por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, para este tipo de contrataciones.-

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que, mediante nota, el Secretario de Economía y Finanzas informa que se cuenta con las partidas suficientes para atender el monto total de la inversión solicitada, por lo que considera apropiado el llamado en referencia.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el Jefe de Compras.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a **Licitación Privada N°02/2025**, la cual tiene por objeto la adquisición de materiales para la cubierta de la obra "Construcción de 12 viviendas", en el marco del Convenio con la Caja de Policía de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo el monto estimado de la adquisición **cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta con 80/100 (\$41.444.180,80).**

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura, Vivi. y Serv. Públicos.
Recurso Afectado 22.5.04.02	viviendas para el personal policial.
Programa 21.17.00	Instituto Municipal de la Vivienda 12 Viviendas Policia.
Partida 4.2.1.0	Construcción en bienes de dominio privado.
Fte. Financiamiento 132	Origen Provincial.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°254.-

JUAN ANDRÉS ERROLDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 004/2024.-

Laprida, 14 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Economía y Finanzas solicitando el reemplazo del Jefe de Compras. -

Y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra enmarcada en el Artículo 32º inciso del Convenio Colectivo de Trabajo. -

Que es necesario cubrir la vacante mencionada designando al Agente Municipal Alfredo Rojas, como Jefe de Compras interino.-. -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Otórguese la licencia vacacional al Jefe de Compras, **Bonifacio Manuel MOLINA**, legajo Nº 887 desde el 17/02/2025 hasta el 23/02/2025.

Artículo 2º: Designase, como Jefe de Compras Interino al Agente Municipal **Alfredo Gastón ROJAS**, Legajo Nº 825 para cubrir la vacante mencionada en el artículo 1º, desde el día 17/02/2025 hasta el 23/02/2025, inclusive. -

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 255.-

.....
Cdr. **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 016/2025.-

Laprida, 17 de Febrero 2025.-

VISTO:

La Licitación Privada N° 01/25 para la "Adquisición de Hormigón Elaborado H21 - Obra Construcción Cordón Cuneta en Planta Urbana - Etapa 1", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el procedimiento licitatorio se recibió una única oferta correspondiente a la firma RAFAEL Y RUBEN O FABI SA, por un monto de \$36.828.000;

Que la Comisión Evaluadora, conformada por el Jefe de Compras, el Contador Municipal, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Infraestructura, ha dictaminado que la oferta presentada resulta técnica, legal y económicamente conveniente para los intereses municipales;

Que el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que, en caso de recibir una sola oferta, si esta resulta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo Deliberante;

Que el Secretario de Economía y Finanzas ha informado que existen las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la erogación correspondiente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los fines de adjudicar la Licitación Privada N° 01/25;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Privada N° 01/25 para la "Adquisición de Hormigón Elaborado H21 - Obra Construcción Cordón Cuneta en Planta Urbana - Etapa 1" a la firma RAFAEL Y RUBEN O FABI SA, por un monto total de \$36.828.000 (Pesos treinta y seis millones ochocientos veintiocho mil).

Artículo 2°: Remítase el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación, conforme lo establece el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 256.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

VISTO:

El expediente correspondiente a la Licitación Pública N.º 04/2024, referente a la concesión de la playa de camiones en el playón municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 2758/2024 se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar el procedimiento de Licitación Pública para la explotación del servicio de estacionamiento de camiones y maquinaria pesada en el playón municipal.

Que mediante Decreto Municipal N.º 1575/2024 se convocó a la Licitación Pública N.º 04/2024.

Que, tras haberse realizado un primer llamado, no se recibió ninguna oferta, lo que hizo necesario proceder al segundo llamado de la Licitación Pública N.º 04/2024, en cumplimiento de lo establecido por la normativa aplicable.

Que en fecha 17 de enero de 2025 se realizó el acto de apertura de sobres correspondiente al segundo llamado, presentándose como único oferente el Sr. Jonathan Reiles.

Que el informe del Jefe de Compras, de fecha 23 de enero de 2025, indica que la oferta presentada por el Sr. Jonathan Reiles cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Que, conforme al artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que: *"Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo".*

Que se considera conveniente adjudicar la concesión al único oferente por cumplir con los intereses municipales y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N.º 04/2024, al Sr. Jonathan Reiles, otorgándole la concesión para la explotación del servicio de estacionamiento de camiones y maquinaria pesada en el playón municipal, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones de la licitación.

Artículo 2º: Remítase el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación, conforme lo establece el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 257.-

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA



Corresponde al Expte. 076/2025.-

Laprida, 17 de febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud realizada por las autoridades de la Sociedad de Fomento de San Jorge, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra el formulario con la documentación a presentar para la habilitación de eventos;

Que a fs. 3 obra la solicitud del evento, el cual consiste en las tradicionales Romerías de San Jorge a realizarse el día 22 de febrero de 2025 en las instalaciones de la institución solicitante;

Que a fs. 4 obra el Acta de Final de obra y/o mantenimiento expedido por el Cuartel de Bomberos de Azul, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 7/16 obra estatuto y nómina de autoridades de la Sociedad de Fomento de San Jorge;

Que a fs. 17/18 obra constancia de pago de seguros por Responsabilidad Civil;

Que a fs. 20 el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que no corresponde abonar por parte de la institución el derecho de espectáculo por tratarse de una entidad sin fines de lucro, conforme Capítulo X de la Ordenanza Impositiva vigente;

Que a fs. 22/29 obra el Acta de Inspección Ocupar realizada por el Destacamento Policial de San Jorge;

Que a fs. 30 se informa quien será la encargada de la Seguridad Privada que cubrirá el evento y copia de DNI;

Que a fs. 31 se expide la Directora de Protección Ciudadana y Prevención quien informa que los solicitantes deben dar cumplimiento a lo normado por la Ley 14.050;

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra acorde a derecho la prosecución del presente expediente.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º. Autorízase a la **Sociedad de Fomento de San Jorge**, a realizar las tradicionales Romerías Populares en San Jorge, el día 22 de febrero de 2025 en sus instalaciones. -

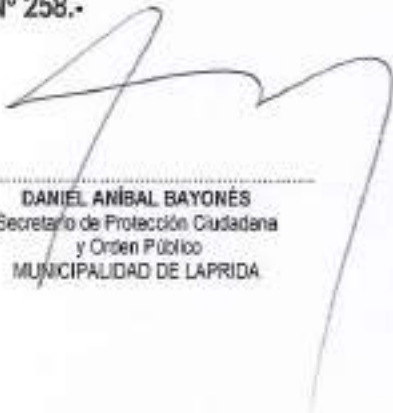
Artículo 2º. Se establecen en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización: A) El cumplimiento de la prohibición de expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas conforme Ley 14.050.- B) Deberá coordinar la asistencia médica de primeros auxilios y otros servicios asistenciales y prever la comunicación entre los servicios de urgencia y la fuerza de Policía.- C) Mantener abiertas en su totalidad las persianas del salón a los fines de que estas hagan de salida de emergencia naturales, ante una posible evacuación de la gente, D) Mantener los recaudos necesarios con la pileta lindante al salón a los efectos de evitar algún incidente con niños, E) Proveer de seguridad privada que cubra el evento.

Artículo 3º: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.-

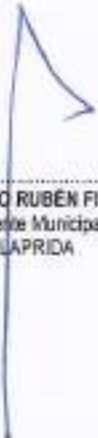
Artículo 4º: Refrendará el presente acto administrativo el Señor Secretario de Seguridad e Inspección General.-

Artículo 5º: Notifíquese a la entidad peticionante, Dese al Registro Municipal.-

DECRETO N° 258.-



.....
DANIEL ANÍBAL BAYÓNES
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA



.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 162/2025

Laprida, 17 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por la Señora Olga Saez, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III. Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/7, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que la solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractora del Municipio.

Que a fs 8/18 obra documentación personal de la solicitante y del automotor.

Que a fs. 19/20 consta el informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial y Acta de Inspección donde manifiestan que el vehículo cumple con las condiciones de seguridad para su habilitación. -

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... "Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas."

Que por todo lo expuesto anteriormente, el Secretario de Economía y Finanzas dictamina que corresponde proceder con la solicitud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**- D E C R E T A -**

Artículo 1º: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, " **SAEZ OLGA ERNA CUIT 27-26320780-2** a partir del día 17 de Febrero 2025, que girará bajo el rubro **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS**, con domicilio comercial en calle Lavalle 1569, de la ciudad de Laprida.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 259.-

Cdr **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Laprida, 17 de FEBRERO de 2025.-

VISTO:

Lo solicitado por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión, Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión solicita retirar los fondos provenientes del Poder Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires en concepto de la manutención de los Señores Vicente COTTI, Enrique IOVINETTI y Ayelén SAMPAYO.

Que se realizaron las presentaciones electrónicas en los expedientes judiciales los cuales tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 1 sito en la Ciudad de Olavarria

Que el Poder Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires autoriza a la Sra. Estefanía ALVAREZ a percibir y administrar los fondos pertenecientes al Sr. Vicente COTTI, como así también en los casos del Sr. Enrique IOVENITTI y de la Sra. Ayelén SAMPAYO.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Liquidese a la Sra. Estefanía ALVAREZ, DNI 29.644.393, la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000,00), en concepto de importe proveniente de Curaduría de la ciudad de Azul, destinados a solventar gastos de manutención de los Sres. Vicente COTTI (\$ 320.000,00), Enrique IOVENITTI (\$300.000,00) y Ayelén SAMPAYO (\$230.000,00), correspondiente al mes de FEBRERO de 2025.

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente Partida Extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Finanzas.

Programa 01.00.00 Administración Fiscal Tributaria Contable y Financiera.

Rubro 71000 Fondo de terceros.

Partida 71029 Curaduría oficial de alienados.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 260.-

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA



Correspondiente a Expte 1366/2025.-

Laprida, 18 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El estado de las actuaciones caratuladas "AGUIRRE MYRIAM ELIZABETH C/ MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA S/ DILIGENCIA PRELIMINAR - OTROS JUICIOS" (Expte. N° 16431), de trámite ante el Juzgado en lo Contencioso y Administrativo N° 1 de Azul;

La cédula de notificación de fecha 11 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de noviembre de 2021, el Juzgado en lo Contencioso y Administrativo N° 1 de Azul dictó sentencia de primera instancia, la cual fue apelada por la Municipalidad de Laprida.

Que, con fecha 15 de septiembre de 2023, la Cámara de Apelaciones rechazó el recurso interpuesto por la Municipalidad de Laprida, quedando firme dicha sentencia.

Que, en fecha 10 de febrero de 2025, se regularon los honorarios al perito tasador y martillero, Luciano Daniel Sosa Moura, en la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$1.105.125,10), conforme se transcribe: "AGUIRRE MYRIAM ELIZABETH C/ MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA S/ DILIGENCIA PRELIMINAR. OTROS JUICIOS – Expte. N° 16431. AZUL, 10 de febrero de 2025. Agréguese sendos escritos presentados en autos. 1. Atento a lo solicitado a fs. 266 y encontrándose firmes y consentidos los honorarios regulados al perito solicitante, intímese a la demandada MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA a que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS, deposite el importe total de los honorarios y aportes regulados en la causa al perito tasador, martillero Luciano Daniel Sosa Moura, que asciende a la suma total de \$1.105.125,10 (Pesos un millón ciento cinco mil ciento veinticinco con diez centavos), bajo apercibimiento de procederse a su ejecución a solicitud del interesado. Notifíquese a la emplazada de modo automatizado (Ac. SCBA 4039/2021; art. 135 inc. 5° CPCC; art. 77 inc. 1° CPCA)".

Que, con fecha 11 de febrero de 2025, la Municipalidad de Laprida fue debidamente notificada de la resolución mencionada, fijándose como fecha de vencimiento para el depósito de los honorarios el día 25 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 14.967.

Que, atento al estado actual de las actuaciones, resulta necesario proceder al cumplimiento de la resolución dictada y efectuar el pago correspondiente a los honorarios regulados al perito tasador.

Que la Asesoría Letrada considera que se han cumplido los recaudos legales exigidos para proceder al depósito de los honorarios regulados.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$1.105.125,10) en concepto de honorarios regulados al perito tasador y martillero Luciano Daniel Sosa Moura, conforme lo dispuesto en la resolución dictada en las actuaciones "AGUIRRE MYRIAM ELIZABETH C/ MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA S/ DILIGENCIA PRELIMINAR - OTROS JUICIOS" (Expte. N° 16431).

Artículo 2°: Realizase el depósito correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado en lo Contencioso y Administrativo N° 1 de Azul, a la siguiente cuenta:

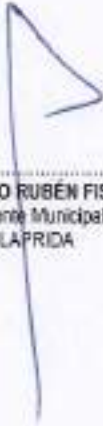
**Banco Provincia de Buenos Aires – Sucursal 6306 – Caja de Ahorros en pesos N° 6306-5296200
– CBU: 0140481803630652962002 – Titular Luciano Daniel Sosa Moura – CUIT 20-35540177-5**

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

DECRETO N° 261.-



.....
Cdr. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA



.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 210/2023.-
Laprida, 18 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada por la Asesora Letrada solicitando licencia vacacional, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra enmarcada en el Artículo 32º inciso del Convenio Colectivo de Trabajo. -

Que es necesario cubrir la vacante mencionada designando al Agente Municipal Alexis Justo como Asesor Letrado Interino. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-**

Artículo 1º: Otórguese licencia vacacional a la Asesora Letrada Municipal, Leticia LOCATI, legajo N° 1037 por el término de diez (10) días, desde el 19 de Febrero de 2025 y hasta el 28 de febrero del corriente, inclusive.

Artículo 2º: Designase, como Asesor Letrado interino, al Dr. Alexis JUSTO, Legajo N° 20937, para cubrir la vacante mencionada en el artículo 1º, desde el 19 de Febrero de 2025 y hasta el 28 de febrero del corriente, inclusive. -

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro Municipal y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 262.-

.....
Cdr. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 202/2025-
Laprida, 18 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Lo solicitado por las Autoridades del Club Atlético Lilan, lo normado por la Ordenanza 1426/08 que reglamenta la circulación de Rifas en nuestro Partido. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Lilan solicita autorización para la RIFA denominada "Rifa del Cachivache". La misma consta de 1000 boletas con 1 número de 3 cifras cada una con un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) pagaderos en 10 cuotas de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) con los siguientes premios:

- **PRIMER PREMIO:** Vehículo Volkswagen Gol Trend 2019 -DOMINIO AD36ZP
- **SEGUNDO PREMIO:** Vehículo Peugeot 208 Allure 2016 - DOMINIO PPN340.-
- **PREMIO PAGO CONTADO:** pesos trescientos mil (\$300.000). -
- **PREMIO SORTEOS MENSUALES:** Por cuota al día: 10 sorteos mensuales de pesos quinientos mil (\$500.000), durante los meses de marzo a diciembre

Que atento el dictamen del Secretario de Economía y Finanzas corresponde a la institución el pago de la contribución del 5% (cinco por ciento) establecido en el Inc. 2 del Art. 15 de la mencionada ordenanza conforme Art. 10 de la ley 11349.

Se acompaña la boleta con las condiciones generales.

Los fondos recaudados serán utilizados para solventar pago de realización o culminación de obras y para solventar los gastos de la disciplina de fútbol cuyo presupuesto anual ronda los \$ 7.000.000.-

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y considera viable autorizar a la Institución **CLUB ATLETICO LILAN** a realizar la rifa, debiendo oportunamente la institución peticionante acreditar con por lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha del sorteo, la disponibilidad de los premios prometidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, Inc. 1°.

Por ello,

EL INDENTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a las autoridades del **CLUB ATLETICO LILAN** a realizar la RIFA denominada "Rifa del Cachivache". La misma consta de 1000 boletas con 1 número de 3 cifras cada una con un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) pagaderos en 10 cuotas de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) con los siguientes premios:

- **PRIMER PREMIO:** Vehículo Volkswagen Gol Trend 2019 -DOMINIO AD36ZP
- **SEGUNDO PREMIO:** Vehículo Peugeot 208 Allure 2016 - DOMINIO PPN340.-
- **PREMIO PAGO CONTADO:** pesos trescientos mil (\$300.000). -

- **PREMIO SORTEOS MENSUALES:** Por cuota al día: 10 sorteos mensuales de pesos quinientos mil (\$500.000), durante los meses de marzo a diciembre

SORTEOS:

SORTEO FINAL: 17/1/2026 por Lotería de la Provincia de Buenos Aires.

SORTEO PAGO CONTADO: 05/04/2025 por Lotería de la Provincia de Buenos Aires. -

SORTEOS MENSUALES: Último sábado de cada mes durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, por Lotería de la Provincia de Buenos Aires, entre los compradores que tengan su cuota al día.-

Artículo 2º: La institución peticionante deberá cumplir con el pago del 5% (cinco por ciento) establecido en el Inc. 2 del Art. 15 de la mencionada ordenanza conforme Art. 10 de la ley 11349 (entrega de valores diferidos a 30 días antes del sorteo que quedarían depositados en Tesorería).

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 263.-


Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

VISTO:

El expediente del corresponde, por el que se gestiona la escrituración de un inmueble en el marco de la Ley 10.830, Y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la declaración de interés social, se han tenido en consideración los siguientes antecedentes –todos ellos agregados en esta actuaciones-: a) Declaración Jurada de la situación socio-económica del beneficiario; b) Declaración jurada de los interesados acerca que el bien adquirido constituye su vivienda única, familiar, de uso propio y ocupación permanente; c) que la valuación fiscal del inmueble, no supera los valores establecidos en las normas reglamentarias vigentes;

Que según lo dispuesto por el art. 4º inc. d) de la Ley 10.830, la Escribanía Gral. de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

Que corresponde declarar de interés social la regularización dominial y remitir las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley 10.830;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

Artículo 1º: Declárese de Interés Social, a los fines previstos en la Ley 10.830, el otorgamiento de la escritura de interés social del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección B, Quinta 30, Manzana 30 c, Parcela 13, a favor de la Sra. MIRTA INES MORIS DNI 13.825.023 y JOSE MANUEL MORIS DNI 13.230.040.-

Artículo 2º: A los efectos dispuestos en el Artículo 4º inciso c) de la Ley 10.830 gírense las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno. -

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno. -

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, y archívese. -

DECRETO N° 264.-

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 154/2025.-

Laprida, 18 de febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada por la Sra. Bertín Nadia, solicitando la transferencia de su fondo de comercio a favor de la Sra. Balma Adela, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante dio cumplimiento a los trámites requeridos y necesarios para el cambio de titularidad solicitada.

Que la Oficina Liquidadora de Tasas informa que la solicitante no posee deudas con el Municipio.

Que la Jueza de Faltas informa que la recurrente no posee antecedentes como infractora.

Que, el Inspector General de Bromatología manifiesta que el establecimiento está dotado de todos los elementos de uso necesario y reúne los requisitos higiénicos sanitarios exigibles para su normal funcionamiento.

Que la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes.

Que los inspectores del área de Inspección General manifiestan que cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor e instalación eléctrica en óptimas condiciones.

Que consta el informe de la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial manifestando que la solicitante ha cumplimentado con la documentación requerida para su habitación.

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... "Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas."

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
- DECRETA-**

Artículo 1º: Tomar nota en el Registro Municipal de Comercio de la **TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO** de la firma "**BERTIN NADIA**", que a partir del 06 de Febrero de 2025 figurará como "**BALMA ADELA**", CUIT: 27-39280251-6, bajo el rubro **477490- "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ARTICULOS NUEVOS NCP y 202908 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NCP"**, con domicilio en Avenida Pereyra N.º 1448, de la Ciudad de Laprida.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 265.-


Cdr **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 1159/2024

Laprida, 18 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada a fs.1 mediante la cual el Sr. Ditzel Mario Agustín, solicita el cese de su actividad comercial. Y,

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que el Sr. Ditzel ha dado cumplimiento a la intimación enviada, regularizando su situación tal como se demuestra en informe de cuenta corriente y recibo a su nombre con fecha 18 de febrero del corriente año, por un total de pesos \$10.191,28.-

Que la Oficina Municipal de Tasas informa que no existe deuda alguna del contribuyente. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Dese de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 18 de febrero de 2025, a la firma "DITZEL MARIO AGUSTIN", DNI 32.131.575, que giraba bajo el rubro "VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA", ubicado en calle Carlos Pellegrini N° 1376, de la ciudad de Laprida.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 266.-

Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBEN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 167/2025

Laprida, 18 de Febrero de 2025.

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *"Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces"*.

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden de sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 267

Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

Nro	Apellido y Nombre	Autorizado	DNI	Monto	Asistencia Otorgada
1	Alvarez Maria Soledad	CUIL:27359480445/CBU:0110103030010306780615	38948044	\$ 15.000	Servicios - Luz
2	Arias Juan Carlos	CUIL:20055029718/CBU:0110322730032211587797	5502971	\$ 20.000	Otras ayudas sociales
3	Dioqueez Lilian	CUIL:27386763165/CBU:0140374703681651405447	38676316	\$ 20.000	Servicios - Luz
4	Dufau Hector	CUIL:20120617398/CBU:0140374703681651556060	12061739	\$ 15.000	Servicios - Luz
5	Gutierrez Rosa Anahi	CUIL:27412590401/CBU:0140374703681651084208	41259040	\$ 15.000	Viviendas - Alquileres
6	Pucci Alejandra	CUIL:27126166236/CBU:0140374703681650336911	12616623	\$ 60.000	Viviendas - Alquileres
7	Acuña Andrea	CUIL:27418006682/CBU:0140374703681651057303	41800668	\$ 10.000	Viviendas - Alquileres
8	Campagne Claudia Raquel	CUIL:27300191520/CBU:0110322730032211650997	30019152	\$ 10.000	Servicios - Luz
9	Caceres Estefania Maricel	CUIL:27362155199/CBU:0140374703681651072614	36215519	\$ 20.000	Servicios - Luz
10	Gomez Maria Sandra	CUIL:27220286180/CBU:0140374703681650990218	22028618	\$ 25.000	Viviendas - Alquileres
11	Lezcano Juan Domingo	CUIL:20329858430/CBU:0140322803636151477353	3285843	\$ 15.000	Servicios - Garrafa
12	Madrid Yesica Soledad	CUIL:27362415530/CBU:0140374703681651159573	36241553	\$ 12.000	Servicios - Garrafa
13	Acosta Melina Araceli	CUIL:20321315136/CBU:0110322730032212106051	32131513	\$ 20.000	Viviendas - Alquileres
14	Carceles Micaela	CUIL:27406805281/CBU:0140374703681650834002	40680528	\$ 30.000	Viviendas - Alquileres
15	Castro Silvia	CUIL:27172676435/CBU:0140374703681651123978	17267643	\$ 30.000	Viviendas - Alquileres
16	Marquez Brian Luis	Viales Miriam/CUIL:27231871328/CBU:0140374703681	36578159	\$ 15.000	Viviendas - Alquileres
17	Ocaña Mabel	CUIL:27256518886/CBU:0110322730032211939601	25651888	\$ 20.000	Servicios - Luz
18	Praiz Maria Lujan	CUIL:27138251603/CBU:0140374703681650728242	13825160	\$ 20.000	Viviendas - Alquileres
19	Ruggieri Celeste	CUIL:27367578047/CBU:0140374703681651232249	36757804	\$ 40.000	Viviendas - Alquileres

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 177/2025.-

Laprida, 18 de febrero de 2025.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *"Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces"*.

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.

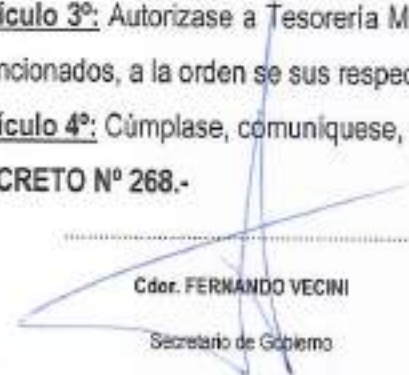
EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamentos liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden de sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 268.-
Cdr. FERNANDO VECINI

Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


ALFREDO RUBÉN FISHER

Intendente Municipal de

LAPRIDA

ANEXO I

AGUIAR ALEJANDRA	CBU 0140374703681650627488	21450371	\$ 10.000	Alimentos Fortalecer
MADRID PAOLA MARINA	CBU 0140374703681650075423	24763934	\$ 10.000	Alimentos Fortalecer
SANGA Juan Pedro	CUIL: 20265726047 / CBU: 0140374703681651223760	26572604	\$ 10.000	Alimentos Fortalecer
TISEIRA RAQUEL DE LAS MERCEDES	CUIL 23313784274 CBU 0000003100051689454619	31378427	\$ 30.000	Otras ayudas en salud
BAIGORRIA FABIAN	CUIL:20171004625/CBU:0140374703681650384132	17100462	\$ 10.000	Alimentos Fortalecer
CONTI JENNIFER GABRIELA	CUIL 27397848082 CBU 0140374703681651019213	39764808	\$ 40.000	Otras ayudas en salud
RODRIGUEZ SILVINA GABRIELA	CUIL 27-22696084-3 CBU 0140374703681650773976	22696084	\$ 32.500	Otras ayudas en salud
RIVAS NORMA	CBU 0140374703681651548553	96362651	\$ 40.000	Alimentos Fortalecer
QUINTEROS MARIA MERCEDES	CUIL:27296443358/CBU:0140374703681651234535	29644335	\$ 20.000	Alimentos Fortalecer
Sechino Graciela	CUIL:27268241548 CBU 0110322730032211956965	26624154	\$ 10.000	Alimentos Fortalecer
ALOMAR GLADIS	CUIL:27171004883	17100488	\$ 10.000	Alimentos Fortalecer
Nieves PAULA ANDREA	CUIL 27- 20033406-5 - DEP A CBU 01014037470368165	20033406	\$ 10.000	Alimentos Fortalecer
Castro Maria de los Angeles	CUIL 27185618639 CBU 0110322730032211902029	18561863	\$ 10.000	Alimentos Fortalecer
Saint Girons Maria Rosa	CBU 0140374703681650203288	15230009	\$ 10.000	Alimentos Fortalecer
Arias Juan Carlos	CUIL:20055029718/CBU:0110322730032211597797	5502971	\$ 10.000	Alimentos Fortalecer
Hidalgo Horacio Honorio	CBU 0140374703681650263260	12886901	\$ 10.000	Alimentos Fortalecer

Cdca. FERNANDO VECINI

Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER

Intendente Municipal de

LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 703/2024.-

Laprida, 19 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1509/2024, mediante el cual se asignó un subsidio al Club Social y Deportivo Juventud en el marco del Programa Fortaleciendo Mi Club 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución beneficiaria ha finalizado el 100% de la obra prevista en el programa, según consta en los certificados presentados;

Que el costo total de la obra ascendió a la suma de pesos nueve millones ochocientos veinte mil (\$9.820.000), monto inferior al inicialmente presupuestado en el Decreto N° 1509/2024;

Que, conforme al artículo 2° del citado decreto, los desembolsos a realizarse a la institución estaban previstos en tres etapas, habiéndose ya efectuado los dos primeros por montos de pesos cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento catorce con diez centavos (\$4.154.114,10) y pesos cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento catorce con catorce centavos (\$4.154.114,14) respectivamente;

Que, en virtud del menor costo de la obra y de los desembolsos ya realizados, el monto del tercer desembolso debe ser ajustado a pesos un millón seiscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$1.665.764,76);

Que resulta necesario modificar el artículo 2° del Decreto N° 1509/2024 a fin de reflejar el ajuste en el monto del último desembolso;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el inciso 3 del artículo 2° del Decreto Municipal N° 1509/2024, estableciendo que el monto del tercer desembolso a realizarse al **Club Social y Deportivo Juventud** será de **pesos un millón seiscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$1.665.764,76)**.

Artículo 2°: Manténganse vigentes las restantes disposiciones del Decreto Municipal N° 1509/2024.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 269.

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 104/2024.-

Laprida, 19 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión del Municipio de Laprida;

La ley 13.163;

El informe de Contaduría Municipal. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Políticas Comunitarias solicita se abone el pago de las becas correspondiente al Programa de Fortalecimiento de Programas Sociales. -

Que el Contador Municipal en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

Artículo 1°: Liquidese a la persona que a continuación se nomina, el importe indicado en concepto de Beca "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", correspondiente al mes de febrero de 2025:

BENEFICIARIA/O	DNI	BECA	MOTIVO
HARISMENDI, Soledad.	37.859.495	\$183.000	CLUB DE DÍA. Ayudante de cocina, trabajo inclusivo.
ALVARADO, Héctor	14.906.252	\$437.659	PRODUCCION – Inclusión laboral.
ALVAREZ, Carlos	12.251.980	\$437.659	PRODUCCION – Inclusión laboral.
GIL, Lucía	29.521.695	\$35.000	GENERO - Fortalecer emprendimiento CBU: 0140374703681651135807
GONZALEZ, Fabian	29.298.074	\$20.000	PRODUCCION- inclusión laboral.
HELC, Cinthia	48.054.631	\$45.000	HOGAR EL HORNERO- Beca (Responsable de Cobro: Eugenia Duhau, CBU 0140374703681651091408.
RUGGERI Celeste	36.757.804	\$10.000	GENERO. Acompañamiento Grupo Familiar.

Artículo 2°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden de sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos. -

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento 132 De
 origen provincial - Afectación 11.4.05.00 Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13163 -
 Programa 17 Dirección de Equidad de Géneros y Promoción de Derechos - Subprograma 20 Fondo
 Fortalecimiento Programas Sociales – Rubro 5100 transferencias al sector privado para financiar gastos
 comunes - Partida 5130 Becas. -

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 270



.....
Cdr. FERNANDO YECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA



.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1392/2024.-
Laprida, 20 de febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud de designación cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos e informe de la Dirección de Gestión Personal y Contaduría Municipal.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-**

Artículo 1º: Promóvese la designación como Personal de Planta Temporal, desde el 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo del mismo año, inclusive, al Trabajador Municipal Enzo GUGLIELMONI DNI 38.860.800, Legajo N°1064, quien desempeña tareas como obrero en la Dirección de Servicios, Mantenimiento y Obra dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos - **Categoría Programática 17.17.00** Mantenimiento Urbano - **Agrupamiento 11** Personal Obrero - Planta Temporal - **Cargo Nivel 34 – Módulos 158 - Régimen Horario 35 hs. Semanales - Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal -**Partida 1210** Retribuciones del Cargo.

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporal, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 271.-

JUAN ANDRÉS ERROLDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1392/2024.-
Laprida, 20 de febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud de designación cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos e Informe de la Dirección de Gestión Personal y Contaduría Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

Artículo 1º: Prorróguese la designación como Personal de Planta Temporal, desde el 06 de marzo de 2025 y hasta el 30 de junio del mismo año, inclusive, al Trabajador Municipal DE LA LLERA FEDERICO DNI 37.859.471, Legajo N° 1435, quien desempeña tareas como obrero en la Dirección de Servicios, Mantenimiento y Obra dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos - Categoría Programática 17.17.00 Mantenimiento Urbano - Agrupamiento 11 Personal Obrero - Planta Temporal - Cargo Nivel 34 - Módulos 158 - Régimen Horario 35 hs. Semanales - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal -Partida 1210 Retribuciones del Cargo.

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporal, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 272.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1392/2024.-

Laprida, 20 de febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud de designación cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos e informe de la Dirección de Gestión Personal y Contaduría Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

Artículo 1º: Prorróguese la designación como Personal de Planta Temporal, desde el 06 de marzo de 2025 y hasta el 30 de junio del mismo año, inclusive, a la Trabajadora Municipal **PERRONE MARIA ESTHER DNI 35.076.301, Legajo N° 1430**, quien desempeña tareas en la Dirección de Servicios, Mantenimiento y Obra dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos - **Categoría Programática 17.17.00** Mantenimiento Urbano - **Agrupamiento 11** Personal Obrero - **Planta Temporal** - **Cargo Nivel 34 – Módulos 158 - Régimen Horario 35 hs. Semanales** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporal, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 273.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte. 208/2025

Laprida, 21 de febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud realizada por la Cooperativa de Trabajo El Progreso Limitada solicita autorización para la realización de un evento bailable a realizarse el día 22 de febrero de 2025 en las instalaciones ubicada en calle José A. Martínez N°1889 de la ciudad de Laprida, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra la nota donde consta la documentación requerida a los solicitantes para la realización del evento;

Que a fs. 3 obra la solicitud del evento, la cual consiste en un baile;

Que a fs. 4 obra constancia de ARCA correspondiente a la Cooperativa de Trabajo El Progreso Limitada;

Que a fs. 8/23 obra el Certificado de Cobertura del Seguro por Responsabilidad Civil que tiene como tomador el Municipio de Laprida y la constancia de pago;

Que a fs. 24 consta nomina de los encargados de la Seguridad Privada que cubrirá el evento;

Que a fs. 25/26 obra constancia de solicitud Inspección Técnica en materia de Incendio realizado por la Dirección Bomberos Cuartel Azul, obedeciendo la exigencia que determina el artículo 4° del Decreto N°490/98, Reglamentario de la Ley 11.748 y Dto. 12/05;

Que a fs. 29/31 se encuentra agregado informe antisiniestral suscripto por el Arquitecto Patricio ETCHEVERRY y el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que a fs. 32 consta el Acta de Inspección realizada por los Inspectores de la Secretaría de Protección Ciudadana y Orden Público, del mismo surge que **faltan baños químicos, certificación final de obra expedida por Bomberos de Azul y la terminación de escenarios;**

Que a fs. 33 la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial informa que los solicitantes deben dar estricto cumplimiento a lo normado por la Ley 14.050, y que la pertinente autorización queda sujeta a la presentación del certificado final de obra de Bomberos de Azul;

Que a fs. 34 obra constancia de pago del derecho de espectáculo

Que Asesoría Letrada dictamina que atento al estado del expediente y a la documentación agregada, considera que, la misma se encuentra sujeta a la presentación del Certificado Final de Obra, expedido por la Delegación de Bomberos de Policía de la Ciudad de Azul.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-D E C R E T A-**

Artículo 1º. Autorízase a la Cooperativa de Trabajo El Progreso Limitada a realizar un evento bailable, denominado INFINIT, a realizarse el día 22 de febrero de 2025 en las instalaciones ubicada en calle José A. Martínez N°1889 de la ciudad de Laprida, la misma se encuentra sujeta a la presentación del Certificado Final de Obra, expedido por la Delegación de Bomberos de Policía de la Ciudad de Azul.-

Artículo 2º. Establézcase en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización:

I.- La Secretaría de Protección Ciudadana y Orden Público realizara una inspección 24 hs antes del evento que se agregara al expediente. -

II.- Se notifica a la entidad organizadora que deberá dar cumplimiento a la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultanea de mayores y menores.-

III.- Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas. -

IV.- Que la institución debe realizar la contratación de Personal de Seguridad, dando cumplimiento a la ley 14.050.-

Artículo 3º: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.-

Artículo 4º: Refrendará el presente acto administrativo el Señor Secretario de Seguridad e Inspección General.-

Artículo 5º: Notifíquese a la entidad peticionante, Dese al Registro Municipal.-

DECRETO Nº 274.-



.....
DANIEL ANIBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA



.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 288/2024.-

Laprida, 21 de febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud del Secretario de Gobierno, el Contrato de Locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado "Camino a la Felicidad".

Lo normado por la Ley Orgánica Municipal. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato aludido en los Vistos, el locador se compromete a realizar la recolección y cambio de bolsas ubicadas en los cestos de las columnas de las luminarias, 3 veces por semana; la recolección de cestos ubicados en cercanía de plazas, parques y kioscos, 2 veces por semana; recolección de tachos de pilas y baterías ubicados en diferentes puntos de la ciudad, 1 vez al mes, según los días indicados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la realización de campañas de concientización ambiental en conjunto con la Dirección de Ambiente y Sustentabilidad.

Que mediante Dictamen la Asesoría Letrada encuentra acorde a derecho la suscripción del convenio en cuestión.

Que el Contador Municipal, y en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de servicios celebrado con la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado "Camino de la Felicidad", representado por su Presidenta Sra. Mónica Cabrera, con domicilio en calle Independencia 1533 de la ciudad de Laprida, el cual tiene una vigencia de tres (3) meses, desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo primero será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.
Programa 17	Dir. de Equidad de Género y Promoción de Derechos.
Subprograma 17.01	Políticas de Eq. de Género y Promoción de Derechos.
Partida 3490	Otros servicios.
Fuente de Financiamiento 110	Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 275.

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 452/2024.-

Laprida, 21 de febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada desde la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos respecto a la baja de la Bonificación por Recolección de Residuos Domiciliarios para el agente municipal PERALTA, GERMAN, Legajo N° 01110, y

CONSIDERANDO:

Que dicha bonificación fue otorgada mediante el Decreto N° 477/2023, en el marco de la asignación de beneficios adicionales a los trabajadores afectados a la tarea de recolección de residuos domiciliarios;

Que el agente Peralta ha sido reubicado en nuevas funciones dentro del Corralón Municipal cesando en las tareas que motivaron el otorgamiento de dicha bonificación;

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la baja de la bonificación por cargo percibida por el mencionado agente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto, a partir del 17 de Febrero de 2025, la Bonificación por Cargo otorgada mediante Decreto N°477/2023, al agente municipal PERALTA, GERMAN, Legajo N° 01110, en virtud de haber cesado en las funciones que motivaron su asignación.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al interesado, a la Dirección de Gestión de Personal, comuníquese, publíquese, archívese y dese al Registro Municipal.

DECRETO 276.

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 131/2024.-

Laprida, 21 de febrero de 2025.

VISTO:

La solicitud formulada por la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos en relación con la asignación de una bonificación por cargo para el trabajo nocturno en la recolección de residuos domiciliarios; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario del área de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, solicita el otorgamiento de una bonificación por cargo a los trabajadores municipales que desempeñan tareas en el sector de Trabajo Nocturno de Recolección de Residuos Domiciliarios;

Que corresponde otorgar dicha bonificación conforme lo establecido en el Decreto N° 1395/2019 y su modificación mediante el Decreto 477/2023;

Que el agente municipal VIÑALES JOSÉ, Legajo N° 20939, ha sido reasignado a tareas en el sector de recolección de residuos nocturna, debiendo percibir la bonificación por cargo correspondiente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase, a partir del 17 de febrero de 2025, y hasta nueva resolución, una bonificación por cargo equivalente a veintisiete (27) módulos del Escalafón Municipal al agente municipal **VIÑALES JOSÉ, Legajo N° 20939**, en virtud de su desempeño en la tarea de Trabajo Nocturno de Recolección de Residuos Domiciliarios.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al interesado, a la Dirección de Gestión de Personal, comuníquese, publíquese, archívese y dese al Registro Municipal.

DECRETO 277.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 169/2025.

Laprida, 24 de febrero de 2025.

VISTO:

El estado de las actuaciones "VIÑALES ROBERTO MAURICIO C/ MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" expte. N° 17686 en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso y Administrativo N° 1 de Azul;

La cedula de notificación de fecha 11 de febrero de 2025, Y

CONSIDERANDO:

Que se presentó liquidación por parte de la actora, la cual fue practicada conforme a los términos de la sentencia dictada en fecha 11/7/24, con las modificaciones del decisorio del Tribunal de Alzada, emitido el 26/10/2023, y en cuanto a los rubros indemnizatorios oportunamente reconocidos por un total general de \$ 34.407.326,82, del que descuenta el monto oportunamente percibido merced al acuerdo extrajudicial formulado en su momento con el codemandado Prieto y la aseguradora del mismo, de \$ 2.500.000, que fue homologado judicialmente obteniendo así el monto final de la liquidación, que asciende al 29/11/2024, a la cantidad de \$ 31.907.326,82;

Que la Municipalidad de Laprida impugna la liquidación practicada;

Que en fecha 07 de febrero de 2025 el Juzgado Contencioso Administrativo desestima la impugnación formulada por la Municipalidad, y aprobó liquidación practicada por la actora que asciende a la suma de \$ 31.907.326,82 (pesos treinta y un millones novecientos siete mil trescientos veintiséis con ochenta y dos centavos);

Que en misma fecha se dictó resolución de regulación de honorarios del letrado interviniente y de los peritos de causa, el cual se transcribe a continuación *Así RESUELVO.- 6.- De conformidad con lo previsto en los arts. 13-14-15-16-21-22-23-24-28-44 y 51 de la Ley 14.967, régúlese los honorarios del Dr. Néstor Gabriel Rodríguez, T° IV, F° 12, CAA., en la cantidad equivalente a 163,10 jus (ciento sesenta y tres jus con diez centésimos), con más el 10% legal (confr. arts. 12 inc. "a" y 14 de la Ley 8455) y la alícuota correspondiente al IVA (21%).-Dejando constancia que para arribar a dicha remuneración, se tomó como base regulatoria, el 18% del monto precedentemente establecido, dentro de las variables que autoriza el art. 21 de la ley arancelaria vigente, considerando el valor del jus actual conforme a lo dispuesto por el art. 1° de la Ac. SCBA 4167/2024.No fijar honorarios en favor de la apoderada municipal actuante, en virtud de la condena en costas que emerge de la Sentencia de 1era. Instancia y lo previsto por el art. 203 de la LOM.-7.- Por la labor pericial desplegada por los peritos médicos oficiales Dra. María Verónica González Carranza (especialista en cirugía y medicina legal) y Cr. José Luis Fernández (médico clínico), conforme su dictamen conjunto de fs. 681 y aclaraciones periciales a fs. 685, régúlese sus honorarios en la suma de \$ 957.219,80 (pesos novecientos cincuenta y siete mil doscientos diecinueve con ochenta centavos), equivalentes al 3% de la liquidación precedentemente aprobada (artículo 1° punto 7 del Decreto del PE Pcial. 6732/87). Asimismo, establecido el monto líquido de la condena, corresponde fijar honorarios con dicha base regulatoria, a las peritos oficiales que emitieron sus dictámenes oportunamente a fs. 219 y 501 (pericia ambiental) y fs. 367 (pericia psicológica) -respectivamente-, cuyas conclusiones fueron meridadas a la hora de determinar los parámetros indemnizatorios en los acápites pertinentes del decisorio de grado, toda vez que las retribuciones definitivas de ambas expertas deben guardar necesaria proporción con las que en este estado se fijan en favor del resto de los profesionales intervinientes (CC0101 MP 128221 RSI-1012-4 / 10/06/2004, Maldonado, Norma Mabel c/Molinari, Miguel Luis s/Daños y Perjuicios).-Con dicho fundamento, régúlese honorarios a la Perito Psicóloga Oficial, Lic. Victoria Milva PÉREZ BITONTE, por su dictamen psicológico de fs. 367, en la suma de \$ en la suma de \$ 325.000 (pesos trescientos veinticinco mil), que equivale a 100 UP, por un valor unitario de \$ 3.250*

cada módulo, confr. arts. 1 de la Res. 890 -20/07/2002- y Res. vigente hasta el 31/03/2025, del Consejo Superior del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires (fuente: <https://www.colpsibh.org/boletin/matricula-y-arancel-minimo-sugerido-2025>, Ley 10.306 y art. 8° Ac. SCJBA 1870.-.-Y los que corresponden a la **Perito Asistente Social Oficial, Lic. Eddy Gladys Muñiz**, por sus informes de fs. 219 y 501 -respectivamente-, en la suma de **96 UTS = \$ 204.288 (pesos doscientos cuatro mil doscientos ochenta y ocho)**. Ello conforme al valor actualizado según NOMENCLADOR DE HONORARIOS PROFESIONALES AÑO 2024, aplicable a la presentación de peritajes (y vigente a partir del 14/11/2024 (fuente <http://www.catspba.org.ar>).-Debiendo depositarse oportunamente dichos importes en la Cuenta Especial que al efecto se denunciará por el Departamento de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Ejecución de Tasa de Justicia de la SCBA, y a quien se notificará el presente apartado, a sus efectos.-8.- Oportunamente, elévense los presentes actuados a conocimiento e intervención del Tribunal de Alzada con asiento en Mar del Plata, a los fines que prevé el art. 31 de la Ley 14.967.-9 **REGISTRESE, NOTIFÍQUESE** a las partes de modo automatizado."

Que el proveído de regulación de honorarios fue apelado por el letrado de la parte actora por considerarlos bajos, encontrándose entonces el expediente respecto a ello en estado recursivo;

Que con fecha 11 de febrero de 2025 se notifica a la Municipalidad de Laprida la resolución más arriba transcrita;

Que la acordada 4167 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires fija el valor del "jus" conforme artículo 9 de la Ley N°14.967 con vigencia desde el 1° de Noviembre de 2024 en la suma de pesos treinta y cinco mil doscientos doce (\$ 35.212);

Que entonces, atento al estadio actual de las actuaciones en cuestión, no obstante que se encuentra en estado recursivo la regulación de honorarios y con el fin de evitar la interposición de alguna medida cautelar preventiva que implique el embargo de las arcas municipales, se hace necesario proceder a cumplimentar con la resolución recaída y el consecuente pago de los honorarios regulados según lo dispuesto en el art. 54 Ley 14.967, conforme al siguiente detalle:

1- Dr. **Néstor Gabriel RODRÍGUEZ**, abogado de la parte actora de la siguiente forma: Honorarios 163,10 jus (ciento sesenta y tres jus con diez centésimos) x \$ 35212 = \$ 5.743.077,20 aportes legales obligatorios (10% = \$ 574.307,72) e IVA (21% = \$ 1.206.046,21); **TOTAL A DEPOSITAR \$ 7.523.431,13**

2- Peritos médicos oficiales **Dra. María Verónica GONZÁLEZ CARRANZA** (especialista en cirugía y medicina legal) y **José Luis FERNÁNDEZ** (médico clínico), la suma de \$ **957.219,80 (pesos novecientos cincuenta y siete mil doscientos diecinueve con ochenta centavos)**

3- Perito Psicóloga Oficial, Lic. **Victoria Milva PÉREZ BITONTE**, en la suma de **\$ 325.000 (pesos trescientos veinticinco mil)**

4- Perito Asistente Social Oficial, Lic. **Eddy Gladys Muñiz**, la suma de 96 UTS = **\$ 204.288 (pesos doscientos cuatro mil doscientos ochenta y ocho)**

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el pago de los honorarios correspondientes al Dr. **Néstor Gabriel RODRÍGUEZ**, abogado de la parte actora, regulado en autos "VIÑALES ROBERTO MAURICIO C/ MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" expte. N° 17686, en fecha 07 de Febrero de 2025, de la siguiente forma: Honorarios 163,10 jus (ciento sesenta y tres jus con diez centésimos) x \$ 35.212 = \$ 5.743.077,20, aportes legales obligatorios (10%

= \$ 574.307,72) e IVA (21% = \$ 1.206.046,21); **TOTAL A DEPOSITAR \$ 7.523.431,13** (siete millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y uno c/ 13/100).

Artículo 2: El pago establecido en el artículo precedente, se realiza a pesar de encontrarse en estado recursivo los honorarios regulados al Letrado en cuestión y con el fin de evitar la interposición de alguna medida cautelar preventiva, que implique el embargo de las arcas municipales.

Artículo 3º: Autorízase el pago de los honorarios regulados en autos "VIÑALES ROBERTO MAURICIO C/ MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS", en fecha 07 de febrero 2025 a los Peritos médicos oficiales Dra. María Verónica GONZÁLEZ CARRANZA (especialista en cirugía y medicina legal) y José Luis FERNÁNDEZ (médico clínico), la suma de pesos \$ 957.219,80 (pesos novecientos cincuenta y siete mil doscientos diecinueve con ochenta centavos).

Artículo 4: Autorízase el pago de los honorarios regulados en autos "VIÑALES ROBERTO MAURICIO C/ MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" en fecha 07 de febrero 2025 a la Perito Psicóloga Oficial, Lic. Victoria Milva PÉREZ BITONTE, en la suma de pesos \$ 325.000 (pesos trescientos veinticinco mil).

Artículo 5º: Autorízase el pago de los honorarios regulados en autos "VIÑALES ROBERTO MAURICIO C/ MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA, OTROS JUICIOS" en fecha 07 de febrero 2025 al Perito Asistente Social Oficial, Lic. Eddy Gladys Muñiz, la suma de 96 UTS = \$ 204.288 (pesos doscientos cuatro mil doscientos ochenta y ocho).

Artículo 6º: Realízase los depósitos correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado en lo Contencioso y Administrativo N° 1 de Azul a la siguiente cuenta:

Banco Provincia de Buenos Aires – Sucursal 6304 – Cuenta Judicial: 027-513588/0 – CBU: 0140433727630451358806.-

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

DECRETO N°278.-

Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBEN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 143/2025

Laprida, 24 de Febrero de 2025.

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Norma Beatriz RUPPEL y la Ordenanza Municipal N° 2078/2015.

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Norma Beatriz RUPPEL ha solicitado la exención de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo dominio IRH 349, registrado a nombre de su cónyuge, el Sr. Urbano Enrique BARRAGAN.

Que la Ordenanza mencionada establece un **Régimen Especial de Exenciones** para personas con discapacidad, aplicable a las siguientes tasas municipales:

- a) Tasa por servicios urbanos.
- b) Tasa patente automotor.

Que, para acceder a este beneficio, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con certificado de discapacidad (CUD) expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- En caso de ser menor de edad, acreditar vínculo de primer grado de parentesco.
- Ser propietario y ocupante de una única vivienda, para la exención de la tasa por servicios urbanos.
- Ser titular de un único automóvil destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso comercial, para la exención de la tasa por patente.
- Percibir ingresos mensuales inferiores a dos haberes jubilatorios mínimos.

Que la Dirección de Asistencia Social Directa ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, emitiendo el correspondiente informe socioeconómico.

Que la solicitud cuenta con dictámenes favorables de la Asesoría Letrada Municipal y la Secretaría de Economía y Finanzas.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078/2015, la exención del pago de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo dominio IRH 349, registrado a nombre del Sr. Urbano Enrique BARRAGAN, DNI 5.499.754, y condominios, para el período fiscal 2025.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, registre y archívese.

DECRETO 279.

Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 132/2025
Laprida, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Parra Pratula Marcela Alejandra y la Ordenanza Municipal N° 2078/2015.

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Parra Pratula Marcela Alejandra, ha solicitado la exención de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo de su titularidad dominio FHN 031.-

Que la Ordenanza mencionada establece un **Régimen Especial de Exenciones** para personas con discapacidad, aplicable a las siguientes tasas municipales:

- a) Tasa por servicios urbanos.
- b) Tasa patente automotor.

Que, para acceder a este beneficio, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con certificado de discapacidad (CUD) expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- En caso de ser menor de edad, acreditar vínculo de primer grado de parentesco.
- Ser propietario y ocupante de una única vivienda, para la exención de la tasa por servicios urbanos.
- Ser titular de un único automóvil destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso comercial, para la exención de la tasa por patente.
- Percibir ingresos mensuales inferiores a dos haberes jubilatorios mínimos.

Que la Dirección de Asistencia Social Directa ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, emitiendo el correspondiente informe socioeconómico.

Que la solicitud cuenta con dictámenes favorables de la Asesoría Letrada Municipal y la Secretaría de Economía y Finanzas.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078/2015, la exención del pago de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo dominio FHN 031, registrado a nombre de la **Sra. Parra Pratula Marcela Alejandra DNI 40.870.505**, para el período fiscal 2025.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, registre y archívese.

DECRETO 280.-


Cesar SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 214/2025

Laprida, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Tolosa Maria Eugenia a fs. 1, en la que solicita su inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal vigente, Artículo 87° del Capítulo III;

y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del informe emitido por la Oficina Liquidadora de Tasas, se constata que la solicitante no posee deudas pendientes con el Municipio;

Que, según lo informado por el Juzgado de Faltas la solicitante no presenta antecedentes como infractora;

Que, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos ha informado que la solicitante cumple con las normas de seguridad edilicias establecidas;

Que, la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial informa que la solicitante ha cumplido con toda la documentación requerida para su habilitación;

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal vigente establece que "Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar el trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas";

Que, conforme a la normativa vigente, el Secretario de Economía y Finanzas ha dictaminado que corresponde proceder con la solicitud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**- D E C R E T A -**

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, "TOLOSA MARIA EUGENIA", CUIT: 27-29552803-1, a partir del día 01 de Febrero de 2025, que girará bajo el rubro **561040 "SERVICIO DE PREPARACION DE COMIDA REALIZADS PARA VENDEDORES AMBULANTES"** domiciliado en Belgrano N.º 878 de la Ciudad de Laprida.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 281.-

Sr. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 04/2025

Laprida, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Despoux Luis y la Ordenanza Municipal N° 2078/2015.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Despoux Luis, ha solicitado la exención de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo de su titularidad dominio GIJ 026.-

Que en el expediente de referencia se encuentra incorporado el **Certificado Único de Discapacidad (CUD)** de su hijo, documento que acredita la condición requerida para acceder al beneficio conforme a la normativa vigente.

Que la Ordenanza mencionada establece un **Régimen Especial de Exenciones** para personas con discapacidad, aplicable a las siguientes tasas municipales:

- a) Tasa por servicios urbanos.
- b) Tasa patente automotor.

Que, para acceder a este beneficio, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con certificado de discapacidad (CUD) expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- En caso de ser menor de edad, acreditar vínculo de primer grado de parentesco.
- Ser propietario y ocupante de una única vivienda, para la exención de la tasa por servicios urbanos.
- Ser titular de un único automóvil destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso comercial, para la exención de la tasa por patente.
- Percibir ingresos mensuales inferiores a dos haberes jubilatorios mínimos.

Que la Dirección de Asistencia Social Directa ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, emitiendo el correspondiente informe socioeconómico.

Que la solicitud cuenta con dictámenes favorables de la Asesoría Letrada Municipal y la Secretaría de Economía y Finanzas.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078/2015, la exención del pago de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo dominio **GIJ 026**, registrado a nombre del **Sr. Despoux Luis Alberto DNI 5.512.431**, para el periodo fiscal 2025.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO 283.-

.....
Cdr. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 225/2025
Laprida, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Lo actuado en el expte. del corresponde, por el cual las autoridades del "Auto Moto Náutico Laprida" solicitan Autorización Municipal para la realización de una competencia automovilística categoría A.B.K. pautada para los días 15 y 16 de marzo de 2025, en el Circuito propiedad de la Municipalidad de Laprida cedido en préstamo al Auto Moto Náutico Laprida por Ordenanza Municipal N° 315 (Circ. I, Secc. D, Polígono A, Chacra 183). Y,

CONSIDERANDO:

Que de su compulsas surge que la entidad organizadora ha abonado el derecho establecido en la ordenanza impositiva vigente (\$115.960), conforme lo estipula el art. 143 de la Ordenanza Fiscal, conforme se encuentra agregado el comprobante de pago a fs. 3 -Derecho Espectáculos Públicos-;

Que se sugiere la intervención municipal a través de Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que a fs. 2 consta nota a la Empresa Laprida solicitando servicio de ambulancia;

Que a fs. 3 consta nota al Presidente del Círculo Médico solicitando personal médico para el evento;

Que a fs. 4 consta nota a la Estación de Policía Comunal solicitando personal policial para cubrir el evento;

Que a fs. 5 se remitió solicitud de autorización a las autoridades de Federación N°3 del Sudeste para la realización de la competencia;

Que a fs. 6 se remitió solicitud de autorización a las autoridades de la C.O.P.A.M. para la realización de la competencia;

Que a fs. 7 consta nota al Cuerpo Activo de Bomberos de Laprida;

Que deberá acompañarse póliza de Accidentes Personales la cual es provista por Federación antes del evento a realizarse;

Que a fs. 8/11 se acompaña el seguro de Responsabilidad Civil;

Que la entidad organizadora conoce que:

a) La autorización queda sujeta al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley 12.391, su modificatoria N° 12.503, la Resolución N° 1/05 de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo y en lo que fuese aplicable la Ley 11.929 y su decreto reglamentario N° 1.863/02 y/o toda otra normativa nacional y provincial aplicable al deporte motor y debe contar con la autorización de C.O.P.A.M y de la entidad fiscalizadora deportiva que corresponda.-

b) Debe cumplir con la prohibición de expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas.

c) En caso de autorización deberá coordinar la asistencia médica de primeros auxilios y otros servicios asistenciales y prever la comunicación entre los servicios de urgencia y la fuerza de policía.

d) Deberá acompañar en un plazo no menor a dos días hábiles de la realización de la realización de cada carrera, copia fiel del informe final de autorización emitido por la comisión provincial de Automovilismo y Motociclismo deportivo conforme lo señalado por el art. 9º de la resolución 1/05 de dicho organismo.

e) el organizador deberá contar con las autorizaciones de los entes fiscalizadores deportivos y de los organismos de contralor provincial deslindando a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.

Que Asesoría Letrada conforme a dictamen considera pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente por cumplirse los recaudos legales necesarios para la realización del evento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase al **"Auto Moto Náutico Laprida"** (Personería Jurídica Legajo 11095, Matrícula 2.960; inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público Provincial, mediante Resolución N° 3131; inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, con el N.º 7, conf. decreto Municipal N° 678/80), a la realización de una **competencia automovilística categoría A.B.K. pautada para los días 15 y 16 de Marzo del corriente año**, en el Circuito propiedad de la Municipalidad de Laprida, cedido en préstamo al Auto Moto Náutico Laprida mediante convenio aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 315 de 1.988 (expte. 27/88 del H.C.D.), consistente en una fracción de chacra cuya nomenclatura catastral es: Circ. I, Secc. D, Polígono A, Chacra 183 de Laprida.-

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo primero del presente Decreto, queda sujeta y condicionada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley N° 12.391, su modificatoria N° 12.503 y Resolución N° 1/05 de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo, y en lo que fuese aplicable la Ley N° 11.929 y su Decreto Reglamentario N° 1.863/02, y/o toda otra normativa nacional y provincial aplicable al deporte motor y debe contar en cada oportunidad de llevarse a cabo las mencionadas competencias, con las autorizaciones respectivas de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo y de la entidad fiscalizadora deportiva que corresponda.-

Artículo 3º: Se establecen, en particular, las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización: A) Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas (conforme punto 2 Anexo V del decreto 1863/02), B) Se deberá acompañar en un plazo no inferior a 2 días hábiles de la realización de cada carrera, copia fiel del informe final de autorización emitido por la Comisión

Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo, conforme lo dispuesto por el art. 9° de la Resolución N° 1/05 de dicho organismo; C) El cumplimiento de la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultánea de mayores y menores, D) Deberá coordinar la asistencia médica de primeros auxilios y otros servicios asistenciales y prever la comunicación entre los servicios de urgencia y la fuerza de policía, E) El cumplimiento de la prohibición de corte de calles de acceso al "BALNEARIO EL PARAISO".-

Artículo 4°: Determinese, conforme los alcances y efectos del presente acto administrativo, que la institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Larrida de todo tipo de responsabilidad por el desarrollo de las competencias deportivas autorizadas mediante el presente, con des obligación integral de todas las responsabilidades que pudieran derivarse, hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos deportivos mencionados.-

Artículo 5°: Refrendará el presente acto administrativo el Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público.-

Artículo 6°: Notifíquese a la entidad peticionante. Dese al Registro Municipal. Tomen nota las áreas municipales con incumbencia en la materia y cumplido archívese. -

DECRETO N° 284.-

DANIEL ANIBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LARRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LARRIDA

Corresponde a Expte. 228/2025

Laprida, 24 de febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Dirección de Cultura, mediante la cual se requiere la asignación de una ayuda económica destinada a cubrir gastos de carrozas, comparsas, vestimentas, instrumentos, entre otros, en el marco de la organización de los **Carnavales Regionales 2025**, y

CONSIDERANDO:

Que los Carnavales Regionales constituyen una expresión cultural de gran arraigo en la comunidad, fomentando la identidad local, la integración social y el fortalecimiento de las tradiciones populares.

Que la participación de instituciones deportivas y sociales en el carnaval es fundamental para la realización del evento, ya que contribuyen con la organización de comparsas, la confección de carrozas y la ambientación festiva.

Que las entidades Club Atlético Platense, Club Atlético Lilán, Club Social y Deportivo Juventud y la Escuela Primaria N° 6 Hipólito Irigoyen, han demostrado un fuerte compromiso en la participación de los Carnavales Regionales 2025.-

Que en el expediente de referencia obran las notas presentadas por las instituciones mencionadas en las cuales solicitan un apoyo económico para afrontar los gastos derivados del armado de carrozas, la organización de comparsas, tareas que implican un esfuerzo significativo tanto en términos económicos como de trabajo comunitario. -

Que la solicitud presentada por la Dirección de Cultura responde a la necesidad de brindar apoyo económico a estas instituciones para garantizar su participación en condiciones adecuadas.

Que obra el informe del Contador Municipal en cumplimiento con lo dispuesto en el Art 187 inciso 5 del Decreto Ley 6769/58, informando la imputación del gasto. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

Artículo 1°: Otórguese una ayuda económica a las siguientes instituciones, destinada a cubrir los gastos de su participación en los **Carnavales Regionales 2025**, conforme al siguiente detalle:

Club Atlético Platense:	\$400.000
Club Atlético Lilán:	\$400.000
Club Social y Deportivo Juventud:	\$400.000
E.P N° 6- Hipólito Irigoyen	\$200.000

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del presupuesto de Gasto Vigente:

Jurisdicción 1110102000

Secretaría de Gobierno. -

Programa 20.00

Dirección De Cultura. -

Sub Programa 20.18

Espectáculos públicos. -

Partida 5172

Premios a Instituciones y/o personas físicas. -

Fuente financiamiento 110

Tesoro Municipal

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 285.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 224/2025

Laprida, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Villanueva Federico Ariel a fs. 1, en la que solicita su inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal vigente, Artículo 87° del Capítulo III;

y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del informe emitido por la Oficina Liquidadora de Tasas, se constata que el solicitante no posee deudas pendientes con el Municipio;

Que, según lo informado por el Juzgado de Faltas el solicitante no presenta antecedentes como infractora;

Que, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos ha informado que el solicitante cumple con las normas de seguridad edilicias establecidas;

Que, la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial informa que el solicitante ha cumplido con toda la documentación requerida para su habilitación;

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal vigente establece que "Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar el trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas";

Que, conforme a la normativa vigente, el Secretario de Economía y Finanzas ha dictaminado que corresponde proceder con la solicitud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, "VILLANUEVA FEDERICO ARIEL", CUIT: 20-24150379-9, a partir del día 01 de Febrero de 2025, que girará bajo el rubro **477890 "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS USADOS"** domiciliado en Alsina N.º 1163 de la Ciudad de Laprida.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 286.-


Cdr. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 219/2025

Laprida, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Albo Mauricio a fs. 1, en la que solicita su inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal vigente, Artículo 87° del Capítulo III;

y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del informe emitido por la Oficina Liquidadora de Tasas, se constata que el solicitante no posee deudas pendientes con el Municipio;

Que, según lo informado por el Juzgado de Faltas el solicitante no presenta antecedentes como infractora;

Que, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos ha informado que el solicitante cumple con las normas de seguridad edilicias establecidas;

Que, la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial informa que el solicitante ha cumplido con toda la documentación requerida para su habilitación;

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal vigente establece que "Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar el trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas";

Que, conforme a la normativa vigente, el Secretario de Economía y Finanzas ha dictaminado que corresponde proceder con la solicitud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, "ALBO MAURICIO", CUIT 23-26893953-9, a partir del día 20 de Febrero de 2025, que girará bajo los rubros: **813000 SERVICIO DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - 410021 CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS - 422200 CONSTRUCCION DE REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS**, domiciliado en Arriaga N.º 1697 de la Ciudad de Laprida.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 287.-

Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 227/2025

Laprida, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Ballesteros Néstor Luis a fs. 1, en la que solicita su inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal vigente, Artículo 87° del Capítulo III;

y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del informe emitido por la Oficina Liquidadora de Tasas, se constata que el solicitante no posee deudas pendientes con el Municipio;

Que, según lo informado por el Juzgado de Faltas el solicitante no presenta antecedentes como infractora;

Que, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos ha informado que el solicitante cumple con las normas de seguridad edilicias establecidas;

Que, la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial informa que el solicitante ha cumplido con toda la documentación requerida para su habilitación;

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal vigente establece que "Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar el trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas";

Que, conforme a la normativa vigente, el Secretario de Economía y Finanzas ha dictaminado que corresponde proceder con la solicitud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, "**BALLESTEROS NESTOR LUIS**", CUIT: 20-18568952-3, a partir del día 24 de Febrero de 2025, que girará bajo el rubro **162909 FABRICACION DE PRODCUTOS DE MADERA N.C.P FABRICACION DE ARTICULOS DE PAJA Y MATERIALES TRENZABLES** domiciliado en Güemes N.º 1117 de la Ciudad de Laprida.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 288

Cdor. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 92/2025
Laprida, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Giménez Dora y la Ordenanza Municipal N° 2078/2015.

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Giménez Dora ha solicitado la exención de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo de su titularidad dominio KEY 183.-

Que en el expediente de referencia se encuentra incorporado el **Certificado Único de Discapacidad (CUD)**, de su cónyuge, documento que acredita la condición requerida para acceder al beneficio conforme a la normativa vigente.

Que la Ordenanza mencionada establece un **Régimen Especial de Exenciones** para personas con discapacidad, aplicable a las siguientes tasas municipales:

- a) Tasa por servicios urbanos.
- b) Tasa patente automotor.

Que, para acceder a este beneficio, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con certificado de discapacidad (CUD) expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- En caso de ser menor de edad, acreditar vínculo de primer grado de parentesco.
- Ser propietario y ocupante de una única vivienda, para la exención de la tasa por servicios urbanos.
- Ser titular de un único automóvil destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso comercial, para la exención de la tasa por patente.
- Percibir ingresos mensuales inferiores a dos haberes jubilatorios mínimos.

Que la Dirección de Asistencia Social Directa ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, emitiendo el correspondiente informe socioeconómico.

Que la solicitud cuenta con dictámenes favorables de la Asesoría Letrada Municipal y la Secretaría de Economía y Finanzas.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078/2015, la exención del pago de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo dominio **KEY 183** registrado a nombre de la **Sra. Giménez Dora DNI N.º 5.582.690**, para el período fiscal 2025.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO 289.-

.....
Cdgr SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 128/2025
Laprida, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Di Pane Olga y la Ordenanza Municipal N° 2078/2015.

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Di Pane Olga ha solicitado la exención de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo de su titularidad dominio KQG 864.-

Que en el expediente de referencia se encuentra incorporado el **Certificado Único de Discapacidad (CUD)**, de su cónyuge, documento que acredita la condición requerida para acceder al beneficio conforme a la normativa vigente.

Que la Ordenanza mencionada establece un **Régimen Especial de Exenciones** para personas con discapacidad, aplicable a las siguientes tasas municipales:

- a) Tasa por servicios urbanos.
- b) Tasa patente automotor.

Que, para acceder a este beneficio, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con certificado de discapacidad (CUD) expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- En caso de ser menor de edad, acreditar vínculo de primer grado de parentesco.
- Ser propietario y ocupante de una única vivienda, para la exención de la tasa por servicios urbanos.
- Ser titular de un único automóvil destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso comercial, para la exención de la tasa por patente.
- Percibir ingresos mensuales inferiores a dos haberes jubilatorios mínimos.

Que la Dirección de Asistencia Social Directa ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, emitiendo el correspondiente informe socioeconómico.

Que la solicitud cuenta con dictámenes favorables de la Asesoría Letrada Municipal y la Secretaría de Economía y Finanzas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078/2015, la exención del pago de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo dominio **KQG 864** registrado a nombre de la **Sra. Di Pane Olga DNI 13.026.425**, para el período fiscal 2025.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO 290.

.....
Cdr SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 187/2025

Laprida, 24 de Febrero de 2025.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Zapata Carlos Alberto y la Ordenanza Municipal N° 2078/2015.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Zapata Carlos Alberto, ha solicitado la exención de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo de su titularidad dominio KTI 199.-

Que la Ordenanza mencionada establece un **Régimen Especial de Exenciones** para personas con discapacidad, aplicable a las siguientes tasas municipales:

- a) Tasa por servicios urbanos.
- b) Tasa patente automotor.

Que, para acceder a este beneficio, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con certificado de discapacidad (CUD) expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- En caso de ser menor de edad, acreditar vínculo de primer grado de parentesco.
- Ser propietario y ocupante de una única vivienda, para la exención de la tasa por servicios urbanos.
- Ser titular de un único automóvil destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso comercial, para la exención de la tasa por patente.
- Percibir ingresos mensuales inferiores a dos haberes jubilatorios mínimos.

Que en el expediente de referencia se encuentra incorporado el **Certificado Único de Discapacidad (CUD)**, documento que acredita la condición requerida para acceder al beneficio conforme a la normativa vigente.

Que la Dirección de Asistencia Social Directa ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, emitiendo el correspondiente informe socioeconómico.

Que la solicitud cuenta con dictámenes favorables de la Asesoría Letrada Municipal y la Secretaría de Economía y Finanzas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078/2015, la exención del pago de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo dominio **KTI 199**, registrado a nombre del **Sr. Zapata Carlos Alberto DNI 5.487.822**, para el periodo fiscal 2025.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO 291.

.....
Cdr. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Matías Arturo Sebastián y la Ordenanza Municipal N° 2078/2015.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Matías, ha solicitado la exención de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo de su titularidad dominio KCF 721.-

Que la Ordenanza mencionada establece un **Régimen Especial de Exenciones** para personas con discapacidad, aplicable a las siguientes tasas municipales:

- a) Tasa por servicios urbanos.
- b) Tasa patente automotor.

Que, para acceder a este beneficio, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con certificado de discapacidad (CUD) expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- En caso de ser menor de edad, acreditar vínculo de primer grado de parentesco.
- Ser propietario y ocupante de una única vivienda, para la exención de la tasa por servicios urbanos.
- Ser titular de un único automóvil destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso comercial, para la exención de la tasa por patente.
- Percibir ingresos mensuales inferiores a dos haberes jubilatorios mínimos.

Que en el expediente de referencia se encuentra incorporado el **Certificado Único de Discapacidad (CUD)**, documento que acredita la condición requerida para acceder al beneficio conforme a la normativa vigente.

Que la Dirección de Asistencia Social Directa ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, emitiendo el correspondiente informe socioeconómico.

Que la solicitud cuenta con dictámenes favorables de la Asesoría Letrada Municipal y la Secretaría de Economía y Finanzas.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078/2015, la exención del pago de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo dominio **KCF 721** registrado a nombre del **Sr. Matías Arturo Sebastián DNI 31.272.428**, para el período fiscal 2025.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO 292


Cdr. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 131/2025

Laprida, 24 de Febrero de 2025.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Conti José Roberto y la Ordenanza Municipal N° 2078/2015.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Conti José Roberto, ha solicitado la exención de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo de su titularidad dominio NUN 861-

Que la Ordenanza mencionada establece un **Régimen Especial de Exenciones** para personas con discapacidad, aplicable a las siguientes tasas municipales:

- a) Tasa por servicios urbanos.
- b) Tasa patente automotor.

Que, para acceder a este beneficio, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con certificado de discapacidad (CUD) expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- En caso de ser menor de edad, acreditar vínculo de primer grado de parentesco.
- Ser propietario y ocupante de una única vivienda, para la exención de la tasa por servicios urbanos.
- Ser titular de un único automóvil destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso comercial, para la exención de la tasa por patente.
- Percibir ingresos mensuales inferiores a dos haberes jubilatorios mínimos.

Que en el expediente de referencia se encuentra incorporado el **Certificado Único de Discapacidad (CUD)**, documento que acredita la condición requerida para acceder al beneficio conforme a la normativa vigente.

Que la Dirección de Asistencia Social Directa ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, emitiendo el correspondiente informe socioeconómico.

Que la solicitud cuenta con dictámenes favorables de la Asesoría Letrada Municipal y la Secretaría de Economía y Finanzas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078/2015, la exención del pago de la tasa patente automotor correspondiente al vehículo dominio **NUN 861**, registrado a nombre del **Sr. Conti José Roberto DNI 10.317.957** para el período fiscal 2025.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, registre y archívese.

DECRETO 293.

.....
Cdr. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 163/2025.-

Laprida, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por el Sr. Ponce Siles Juan Pablo solicitando el cambio de domicilio en el Registro Municipal de Comercio, Y

CONSIDERANDO:

Que obra informe de la Oficina Liquidadora de Tasas donde consta que el solicitante no posee deudas con el Municipio.

Que el Juzgado de Faltas informa que el mismo no registra deuda como infractor.

Que a fs. 15/17, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas de seguridad edilicias correspondientes.

Que a fs. 18/19, la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial corrobora la certificación de cambio de domicilio solicitada. -

Que por todo lo expuesto anteriormente, el Secretario de Economía y Finanzas dictamina que corresponde proceder con la solicitud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Tomar nota en el Registro Municipal de Comercio del cambio de domicilio comercial de la firma "PONCE SILES JUAN PABLO", CUIT:20-96032871-0 , a partir del 07 de Febrero de 2025, el cual gira bajo el rubro **477190 "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P"**, siendo el nuevo domicilio comercial en calle Av. Pedro Pereyra N° 1045, de la ciudad de Laprida.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 294.-


Cdr. SÉRGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte.99/2025

Laprida, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por la Señora Ostre Jimena, solicitando su inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III. Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/7, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que la solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractora del Municipio.

Que a fs. 12/18 consta el informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial y Acta de Inspección donde consta que se cumple con las condiciones edilicias y de seguridad para la habilitación.

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... "Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas."

Que por todo lo expuesto anteriormente, el Secretario de Economía y Finanzas dictamina que corresponde proceder con la solicitud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**- D E C R E T A -**

Artículo 1º: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, "OSTRE JIMENA CUIT 27-39848759-7" a partir del día 20 de Febrero 2025, que girará bajo el rubro **472120 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA**, con domicilio comercial en calle Malvinas Argentinas N.º 454, de la ciudad de Laprida.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 295.-

.....
Céor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte.178/2025

Laprida, 24 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por la Señora Pini Agustina, solicitando su inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III. Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/7, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que la solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractora del Municipio.

Que a fs. 14/20 consta el informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial y Acta de Inspección donde consta que se cumple con las condiciones edilicias y de seguridad para la habilitación.

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... "Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.",

Que por todo lo expuesto anteriormente, el Secretario de Economía y Finanzas dictamina que corresponde proceder con la solicitud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, "PINI AGUSTINA CUIT 24-47308754-0" a partir del día 20 de Febrero 2025, que girará bajo el rubro **472120 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA**, con domicilio comercial en calle España N° 1687, de la ciudad de Laprida.

Artículo 2°: De acuerdo a la Ordenanza 1125/04, sancionada por EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA, en su art. 2°, se establece la **exención temporaria** del pago de todas las tasas, derechos y contribuciones municipales para las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) que se acojan a las disposiciones de la Ley 13.136, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 19 de la citada norma y que será dispuesto de la siguiente manera: el 100 % de exención en todas las tasas, derechos y contribuciones municipales para el primer año de actividad, el 50 % de exención de las mismas para el segundo año de actividad, y el 25 % de exención para el tercer año.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 296.-

Cdr SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1335/2024

Laprida, 24 de febrero de 2025.-

VISTO:

El listado de partidas alcanzadas por los términos de la Ordenanza Fiscal vigente elevados por la Dirección de Políticas Comunitarias y de Inclusión y verificados por la Oficina Liquidadora de Tasas. -

El artículo 40 de la L.O.M.-

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40° de la L.O.M establece que *"se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial."*

Que la Ordenanza Fiscal vigente determina en su Capítulo XXII, Disposiciones Varias, Artículo N° 220, que se eximirá del pago de Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos a los Jubilados y Pensionados que reúnan las condiciones allí enunciadas. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos correspondiente al Ejercicio 2025, a los beneficiarios con sus respectivas Partidas Municipales que se detallan en el ANEXO I, por hallarse encuadradas en los términos de la Ordenanza Fiscal N° 2766/24, Capítulo XXII, Disposiciones Varias, Artículo N° 220.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 297.-

.....
Cdr. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO NOMBRE	PARTIDA
ARRUSI MARIO ARNALDO	104
BELONNI JUAN CARLOS	2834
ARAMBURU FRANCISCO JOSE	389


 Cdr. SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


 ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 210/2025

Laprida, 24 de Febrero de 2025.

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *"Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces"*.

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

Artículo 1º: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.

Artículo 3º: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden de sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 298.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

DECRETOS - AÑO 2025.-

ANEXO I

Albo Sabrina	CUIT:27374261083/CBU:0110322730032211895297	37426108	\$ 10.000	Viviendas - Alquileres
BAIGORRIA FABIAN	CUIL:20171004625/CBU:0140374703681650384132	17100462	\$ 15.000	Servicios - Luz
Clark Marta	CUIL:27301798798/CBU:0140374703681651255967	30179879	\$ 15.000	Viviendas - Alquileres
Espinosa Marisa Roxana	CUIL:23297687344/CBU:0110322730032212242429	29768734	\$ 35.000	Viviendas - Alquileres
GIL LUCIA ALEJANDRA	CUIL:27295219951/CBU:0140374703681651135807	29521695	\$ 15.000	Servicios - Gas
Gorosito Laura Pamela	CUIL:27386672763/CBU:0140374703681650275359	38667276	\$ 25.000	Servicios - Luz
Parrella Sara Jesica	CUIL:27330283276/CBU:0140374703681651516608	33028327	\$ 40.000	Servicios - Luz
REILES SINAI	CUIL:27415413012/CBU:0140351803684651630808	41541301	\$ 18.000	Servicios - Gas
Sosa Gladis Amalia	CUIL:27057175139/CBU:0140374703681651445151	57175139	\$ 25.000	Viviendas - Alquileres

Cdo. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 217/2025.-

Laprida, 24 de febrero de 2025.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *"Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quien haga sus veces"*.

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamentos liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden de sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 299
Cdr. FERNANDO VECINI

Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


ALFREDO RUBÉN FISHER

Intendente Municipal de

LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	ASISTENCIA OTORGADA
NIEVAS NANCY	20.513.113	\$ 32.000,00	AYUDA POR SALUD- FIABONAR CRISTALES RECETADOS- DEP A CBU 0140374703681630713130
SUAREZ ALICIA	20.507.121	\$ 43.800,00	AYUDA POR SALUD- FIABONAR CRISTALES RECETADOS- DEP A 0110322730032211759465
CASTRO SILVA	17.267.643	\$ 25.000,00	AYUDA POR SALUD- PRESTUDIO OSEO- DEP CBU 0140374703681651123978
BENITEZ MARICEL	28.198.885	\$ 10.000,00	AYUDA POR SALUD- FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO- DIABETES TIPO II-
MAGARIÑO JESICA	55.586.309	\$ 10.000,00	AYUDA POR SALUD- FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO- DIABETES TIPO I-DEP A CBU 0140374703681650325207
DE LA LLERA ROBERTO	18.055.285	\$ 10.000,00	AYUDA POR SALUD- FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO- DIABETES TIPO II- RESP DE COBRO FABIANA DE LA
BUZADA GRACIELA	21.489.525	\$ 10.000,00	DIABETES TIPO II, DEP A CBU 0140374703681650888072
CORIA NELIDA	10.693.005	\$ 20.000,00	LEUCENIA-DEP A CBU 0140374703681650384729

Cdr. FERNANDO VECINI

Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER

Intendente Municipal de

LAPRIDA

Corresponde Expte N° 430/2024.-

Laprida, 25 de febrero de 2024.-

VISTO:

La necesidad de reubicar a la agente municipal María Andrea Méndez, Legajo N° 20801, en el área de la Secretaría de Salud, conforme al Acta Acuerdo firmada entre las partes con fecha 01 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada trabajadora prestaba funciones en el Juzgado de Faltas en la categoría Nivel 22, con un régimen horario de 35 horas semanales y 187 módulos.

Que, conforme al acuerdo firmado, la reubicación en el área de la Secretaría de Salud no implica un nuevo escalafonamiento, sino la sustitución de la bonificación por Cargo de 15 módulos por una nueva Bonificación Secretaría de Salud de igual valor.

Que la Dirección de Gestión de Personal ha tomado intervención en la tramitación y ha dado conformidad a la aplicación de la bonificación solicitada.

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente para formalizar la reubicación y la liquidación de la bonificación en los haberes de la trabajadora.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Reubíquese, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta nueva Resolución, a la Trabajadora Municipal **ANDREA MENDEZ**, Legajo N.° 20801, a la Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Salud – Programa 16.00: Dirección de Hospital y Salas Periféricas – Rubro 1100: Personal permanente - Partida 1110: Retribuciones que hacen al cargo. Agrupamiento 05 Personal de Adm. - Cargo Nivel 22 – Módulos 187- Régimen Horario 35 hs. Semanales.

Artículo 2°: Institúyase la Bonificación Secretaría de Salud para la agente mencionada, la cual será aplicada y liquidada en sus haberes por un valor de quince (15) módulos, a partir de la presente y hasta nueva resolución. -

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°.300.-

DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

VISTO

El Expediente Municipal del corresponde y el procedimiento establecido por la Ley Nacional 21.477, modificada por la Ley 24.320, para la adquisición del dominio de inmuebles por parte de los estados provinciales y las Municipalidades por el modo establecido en el artículo 1897, 2565 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

CONSIDERANDO

Que con el objeto de acreditar los recaudos establecidos en el art. 2º de la Ley Nacional 21.477, modificada por Ley 24.320, a los efectos de declarar operada a favor de la Municipalidad de Laprida la prescripción adquisitiva del inmueble identificado como parte de los 7, 8 y 9 de la Manzana 12, nomenclatura catastral: Circunscripción XII, Sección A, Manzana 12, Parcela 13 A del Partido de Laprida conforme plano , característica 56-5-87, realizado por el agrimensor Fabián Elía, se realizó un estudio de antecedentes dominiales lo que permitió constatar lo siguiente que la parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble en el año 1928 bajo el Numero Folio 59 DH 6402/47 y DH 9049/63 del Partido de Laprida (056), resultando su titular de dominio Alberto Fermin OTAOLEA.-

Que a los efectos de adjuntar antecedentes e informes donde se especifique el origen de la posesión y el destino o afectación que ha tenido el inmueble en cuestión, se han desarrollado las siguientes tareas:

1. Se solicitó a la Secretaría de Infraestructura, Viviendas y Servicios Públicos de esta Municipalidad que informe el origen y continuidad de ocupación así como también los antecedentes catastrales, agregando en el expediente pase a la Delegación de San Jorge para el informe, el Plano de Mensura, unificación y división N° 56-05-87 de parte de los 7, 8 y 9 de la Manzana 12, copia de Planchetas de Catastro Parcelario Urbano parcelas 13 a y 14 a de la Manzana 12 de la Sección A, Circunscripción XII Partido de Laprida, informe de la Delegación de San Jorge suscrito por la Delegada Municipal Betiana Lucero de donde surge que "en el inmueble identificado como Cir 12 sección A manzana 12 parcela 13 A se ubican la vieja sede del club, la tradicional y actual cancha de bochas y el ex playón donde actualmente se está construyendo la nueva sede del club. La ubicación y utilización de la misma es publica y visible. Asimismo consta a esta Delegación dado que las tareas de refacción se comenzaron en virtud de un programa municipal de ayuda denominado Fortaleciendo mi club donde el municipio inspecciona periódicamente las obras".-
2. Se informó por intermedio de la Delegación Municipal de San Jorge que la Asociación Civil Atlético Social y cultural Albirrojo abona mensualmente la factura de agua del medidor ubicado en la parcela en cuestión partida municipal N° 4959 medidor N° 0007102182
3. Se agregó la siguiente prueba documental:

- I. Cesión de derechos posesorios de la Asociación Civil Atlético Social y Cultural Albirrojo en favor de la Municipalidad con la condición de que una vez operada la prescripción se done el inmueble a la institución.
- II. Fotos inauguración cancha de bochas con el Párroco de la localidad y mucha gente.
- III. Fotos de la antigua sede.
- IV. Fotos de la cancha de bochas.
- V. Fotos del comienzo de las obras con el programa municipal Fortaleciendo mi club.
- VI. Fotos actuales.

Asimismo se publicó edicto en el Boletín Oficial en fecha 22/1/25.

De acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley 21.477 modificada por la ley 24.320, obra en estas actuaciones informe de dominio del que surge el bien inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el año 1928 bajo el Numero Folio 59 DH 6402/47 y DH 9049/63 del Partido de Laprida (056), resultando su titular de dominio Alberto Fermin OTAOLEA, y Plano de Mensura, unificación y división N° 56-05-87 realizado por el Agrimensor Fabián Elia, del que surge la ubicación, medidas, superficie y linderos del inmueble indicado.

Que conforme los antecedentes "ut supra" mencionados, queda acreditada en forma fehaciente la posesión ejercida por la Municipalidad de Laprida, en forma pública, pacífica e ininterrumpida sobre el bien en cuestión, durante más de veinte años, mas precisamente desde el 29/12/1987, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.477 modificada por la ley 24.320 y los artículos 1897, 2565 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que se encuentran cumplimentados todos y cada uno de los recaudos establecidos en el artículo 2° de la Ley 21.477 modificada por ley 24.320, siendo atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, el dictado del Acto Administrativo que declare operada la prescripción adquisitiva del referido inmueble.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Laprida, y desde el 29/12/1987 del inmueble identificado como parte de los lotes 7,8, 9 de la Manzana 12 del Pueblo de San Jorge, y nomenclatura catastral según Plano de Mensura, unificación y división N° 56-05-87 realizado por el Agrimensor Fabián Elia: Circunscripción XII, Sección A, Manzana 12, parcela 13 "a" del Partido de Laprida, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en el año 1928 bajo el Numero Folio 59 DH 6402/47 y DH 9049/63 del Partido de Laprida (056), con las siguientes medidas, linderos y superficie: 19.10 metros de frente al Nord Este linda con calle; 4, 24 metros de ochava al Este, al Sur Este mide 57 metros y linda con calle; al Sud Oeste mide 6,70 metros y linda con parte del lote 11 y 15,40 metros y linda con parte de la Parcela 14 A; al Nord Oeste mide 11.80 metros y linda con parcela 14 A y 48,20 metros y linda con parcela 14 A. Superficie de 1139,78 metros cuadrados. Que de acuerdo al Plano de Mensura, unificación y división N° 56-05-87 realizado por el Agrimensor Fabián Elia se identifica como Circunscripción XII, Sección A, Manzana 12, parcela 13 "a" del Partido de Laprida y mide: 19.10 metros de frente al

Nord Este linda con calle; 4, 24 metros de ochava al Este, al Sur Este mide 57 metros y linda con calle; al Sud Oeste mide 6,70 metros y linda con parte del lote 11 y 15,40 metros y linda con parte de la Parcela 14 A; al Nord Oeste mide 11.80 metros y linda con parcela 14 A y 48,20 metros y linda con parcela 14 A. Superficie de 1139,78 metros cuadrados.- Siendo su ubicación: dentro del ejido del pueblo San Jorge del Partido de Laprida, quedando rodeada por las calles Héctor de Elia, San Martín, B. Mitre y 25 de Mayo.- Antecedente de dominio: inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en el año 1928 bajo el Número Folio 59 DH 6402/47 y DH 9049/63 del Partido de Laprida (056) siendo su titular de dominio Alberto Fermín OTAOLEA.

Artículo 2º: Requierase al Registro de la Propiedad Inmueble cancelar el dominio anterior por tratarse la presente de una prescripción adquisitiva.

Artículo 3º: Requierase a la Escribanía General de Gobierno la protocolización de las actuaciones administrativas pertinentes y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese y archívese. -

DECRETO 301.-

Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 188/2025

Laprida, 26 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El Concurso de Precios N° 05/25, correspondiente a la contratación de sonido, iluminación, pantallas, escenario y vallas para los Carnavales Regionales 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de febrero de 2025, se reunió la Comisión de Evaluación a fin de analizar las ofertas presentadas en el mencionado concurso;

Que, conforme al acta de apertura, se recepcionaron tres (3) propuestas, procediéndose a su evaluación en los aspectos técnicos, legales y económicos;

Que, según informe de la Dirección de Cultura y Educación, firmado por la Sra. Viviana López, se recomienda la adjudicación a un único proveedor para garantizar la uniformidad y el normal desarrollo del evento;

Que, del análisis efectuado, surge que la firma **HERBON MARCELO ISIDRO** resulta ser la más conveniente técnica, legal y económicamente, habiendo cotizado un monto total de \$9.738.000;

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y conforme a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudíquese el **Concurso de Precios N° 05/25** a la firma **HERBON MARCELO ISIDRO**, por la suma total de \$9.738.000, para la contratación de sonido, iluminación, pantallas, escenario y vallas destinados a los Carnavales Regionales 2025.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 302.

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte.196/2025

Laprida, 26 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El expediente del corresponde iniciado por el Director de Ambiente y Sustentabilidad de la Municipalidad de Laprida;

El procedimiento licitatorio iniciado por el Jefe de Compras Municipal;

Lo normado por la Ley Orgánica Municipal;

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Ambiente y Sustentabilidad de la Municipalidad de Laprida le solicita al Jefe de Compras la venta subastar la chatarra separada en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos;

Que la cantidad de chatarra actualmente asciende a 75.000 kg.;

Que según Ordenanza Impositiva vigente el valor por cada kg. de chatarra asciende a \$48;

Que en virtud de ello el presupuesto oficial asciende a \$3.600.000;

Que los artículos 158 y 159 de la Ley Orgánica Municipal textualmente establecen: "158: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a las ordenanzas que dispongan ventas, permutas o donaciones." y "159: (Texto según Art. 1 del Decreto-Ley 8.752/1977) Los bienes municipales serán enajenados por remate o licitación pública. No obstante podrá convenirse la venta: 1. Por licitación privada, cuando el valor estimado para la operación no exceda de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000); 2. Mediante concurso de precios cuando el valor estimado no exceda de pesos quinientos mil (\$500.000); 3. Directamente: a) Cuando la operación no exceda de pesos cien mil (\$100.000). b) Con reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales; entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria y entidades de bien público legalmente reconocidas. c) (Texto según Art. 19 del Decreto-Ley 9.448/1979) Cuando la licitación pública o privada, el concurso de precios o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas, admisibles o convenientes. d) Por razones de urgencia o emergencia imprevisible. e) De productos perecederos y de los destinados a la atención de situaciones de interés público siempre que la misma se efectúe de acuerdo con los planes establecidos por ordenanza. f) (Texto según Art. 19 del Decreto-Ley 9.448/1979) De inmuebles en planes de vivienda y de parques y zonas industriales. Las enajenaciones deben realizarse previa tasación oficial de los bienes. Las causales de excepción deberán ser fundadas por el intendente y el jefe de compras, quienes serán responsables solidariamente en caso de que no existieren los supuestos que se invocaren.

Que estos montos son actualizados por la Subsecretaría de Asuntos Municipales. El Ministerio de Gobierno realiza los cálculos correspondientes y lo comunica a las Municipalidades los montos resultantes para su aplicación;

Que mediante IF-2024-42756607-GDEBA-DPPPMGGP de fecha 2 de Diciembre de 2024, ANEXO I se establecen los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N°10.766) del decreto ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, vigentes a partir del 1° de enero de 2025;

Que en virtud de todo lo ut-supra expuesto el Jefe de Compras encuadra la venta solicitada en el procedimiento de Concurso de Precios N°03-2025;

Que el contador municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58 informa la cuenta donde se imputaran los ingresos en cuestión;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde se consigna lo requerido por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el Jefe de Compras.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Llamase a **Concurso de Precios N.º 03/2025** el cual tiene por objeto la venta de chatarra separada, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos; siendo el monto estimado del presente concurso la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000.). -

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: Los ingresos percibidos, serán imputados a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Hacienda.

Recurso 1410100 Planta de Tratamientos residuos.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 303.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda,
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte.195/2025

Laprida, 26 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El expediente del corresponde iniciado por el Director de Ambiente y Sustentabilidad de la Municipalidad de Laprida;

El procedimiento licitatorio iniciado por el Jefe de Compras Municipal;

Lo normado por la Ley Orgánica Municipal;

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Ambiente y Sustentabilidad de la Municipalidad de Laprida le solicita al Jefe de Compras la venta subastar la pet cristal, pet verde, pet aceite, soplado tutti, plástico bazar, nylon, aluminio y carton separado en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos;

Que la cantidad de material a vender en su totalidad asciende a 37.958 kg.;

Que según Ordenanza Impositiva vigente el valor total por la cantidad de material a vender asciende a \$4.579.000,00;

Que los artículos 158 y 159 de la Ley Orgánica Municipal textualmente establecen: *"158: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a las ordenanzas que dispongan ventas, permutas o donaciones."* y *"159: (Texto según Art. 1 del Decreto-Ley 8.752/1977) Los bienes municipales serán enajenados por remate o licitación pública. No obstante podrá convenirse la venta: 1. Por licitación privada, cuando el valor estimado para la operación no exceda de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000); 2. Mediante concurso de precios cuando el valor estimado no exceda de pesos quinientos mil (\$500.000); 3. Directamente: a) Cuando la operación no exceda de pesos cien mil (\$100.000). b) Con reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales; entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria y entidades de bien público legalmente reconocidas. c) (Texto según Art. 19 del Decreto-Ley 9.448/1979) Cuando la licitación pública o privada, el concurso de precios o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas, admisibles o convenientes. d) Por razones de urgencia o emergencia imprevisible. e) De productos perecederos y de los destinados a la atención de situaciones de interés público siempre que la misma se efectúe de acuerdo con los planes establecidos por ordenanza. f) (Texto según Art. 19 del Decreto-Ley 9.448/1979) De inmuebles en planes de vivienda y de parques y zonas industriales. Las enajenaciones deben realizarse previa tasación oficial de los bienes. Las causales de excepción deberán ser fundadas por el intendente y el jefe de compras, quienes serán responsables solidariamente en caso de que no existieren los supuestos que se invocaren.*

Que estos montos son actualizados por la Subsecretaría de Asuntos Municipales. El Ministerio de Gobierno realiza los cálculos correspondientes y lo comunica a las Municipalidades los montos resultantes para su aplicación;

Que mediante IF-2024-42756607-GDEBA-DPPPMGGP de fecha 2 de Diciembre de 2024, ANEXO I se establecen los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N°10.766) del decreto ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, vigentes a partir del 1° de enero de 2025;

Que en virtud de todo lo ut-supra expuesto el Jefe de Compras encuadra la venta solicitada en el procedimiento de Concurso de Precios N°04-2025;

Que el contador municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58 informa la cuenta donde se imputaran los ingresos en cuestión;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde se consigna lo requerido por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el Jefe de Compras.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Llamase a **Concurso de Precios N.º 04/2025** el cual tiene por objeto la venta de pet cristal, pet verde, pet aceite, soplado tutti, plástico bazar, nylon, aluminio y cartón separado en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos; siendo el monto estimado del presente concurso la suma de pesos cuatro millones quinientos setenta y nueve mil (\$4.579.000).-

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: Los ingresos percibidos, serán imputados a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110103000

Secretaría de Hacienda.

Recurso 1410100

Planta de Tratamientos residuos.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 304.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

VISTO:

La participación activa del comercio local en el **Carnaval Regional de Laprida 2025**, a realizarse los días 1, 2 y 3 de marzo, y

CONSIDERANDO:

Que se ha promovido la ornamentación de vidrieras con motivos alusivos al carnaval, incentivando así la participación de los comercios y fomentando la identidad cultural y el desarrollo económico local.

Que los comercios listados en el Anexo I han cumplido con los requisitos de participación establecidos por la Secretaría de Gobierno.

Que, en reconocimiento a su compromiso, se ha dispuesto la entrega de un incentivo económico de **\$50.000,00 (pesos cincuenta mil)** a cada comercio participante.

Que el Contador Municipal, y en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un incentivo económico de **PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00)** a cada uno de los comercios detallados en el Anexo I, en reconocimiento a su participación en la ornamentación de vidrieras alusivas al **Carnaval Regional de Laprida 2025**.

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno
Programa 20	Dirección de Cultura
Sub programa 20.18	Espectáculos públicos.
Fuente de financiamiento 110	Tesoro Municipal
Partida 5172	Premios a instituciones y/o Personas Físicas.-

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº 305.-

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE TITULAR DEL COMERCIO	COMERCIO	CUIT	CBU
1	Andreatta Fausto Fabricio	La Flor del Cairo	20205130277	0140374703681650327685
2	Canabal Lorena Paola	Jamnia	27306216096	0140374703681650564462
3	Chaparro Rosa Evangelina	Lo D Cachy	27226960568	0140374703681650708486
4	Doartero Mario Luis	Fragola	23165864549	0140374701681600465690
5	García Albertina Soledad	Lo de Calamardo	27291449013	0140374703681650896899
6	Isia Melina	Mola Magolia	27420934071	0140374703681650857997
7	Kessler Leticia Ana	Margen Cero	23138251314	0140374703681650774276
8	Lallee Norma Eleonora	Optica Lallee	27243519581	0110322730032211339779
9	Lavandera Néstor José y García Adolfo Darío	Laprida Confort	30666578712	0140374701681605001804
10	López Claudia Fernanda	Kiosco More	27226960312	0140374703681650138449
11	Lui Maria José	Lui & Lui	27204803809	0140374701681605001736
12	Madrid María de los Ángeles	Dale Ma	27285683292	0140374703681650298213
13	Monclá Inés	Thundra y Le Cheval	27348850062	2850560240095648977838
14	Ocampo María de los Ángeles	Piu Bella	27344042840	0140374703681650760051
15	Reinero Serantes Yesica	Arte +	27344961277	0110322720032200469442
16	Reynoso Maximiliano	Benvenuto Pastas	20306216725	0110322730032212618415
17	Sandoval María del Carmen	Famaleón	27225992954	0110322730032212613915
18	Vilela María Lorena	Vintage	27278827459	0140374703681650369500

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 221/2025.-
Laprida, 27 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. del corresponde por el cual las autoridades del Centro Recreativo y Deportivo Empleados de Comercio solicitan autorización para la realización de un gran Baile del Carnaval, el día 02 de marzo del corriente año en sus instalaciones, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra la solicitud del evento, el cual consiste en un Baile del Carnaval, con la presentación de Cristian Braun y el Viry.-

Que a fs. 2 obra constancia de pago de derecho de espectáculo;

Que a Fs 4 obra el acta de final de obra y/o mantenimiento expedido por el Cuartel de Bomberos de Azul. -

Que a fs. 9/12 obra el certificado de cobertura del seguro por Responsabilidad Civil;

Que a fs. 13, consta nota de los encargados de la Seguridad Privada que cubrirá el evento. -

Que a fs. 20 consta el Acta de Inspección realizada;

Que a fs. 21, obra la contestación de la Directora de Protección Ciudadana y Protección Vial, quien informa que los solicitantes deben dar cumplimiento a lo normado por la Ley 14.050, debiendo contra con Personal de Seguridad correspondiente. -

Que, mediante dictamen, la Asesoría Letrada Municipal en virtud de la documentación presentada, estima pertinente el dictado del acto administrativo dando curso a lo solicitado. -

Que la presente autorización se otorga sujeta y condicionada al cumplimiento por parte de la entidad organizadora de todos los recaudos exigibles en las normas y/o cualquier otra disposición que sea aplicable.

Que la institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-**

Artículo 1º: Autorízase al **Centro Recreativo y Deportivo Empleados de Comercio** a la realización del evento bailable "Gran Baile del Carnaval" a realizarse el día 02 de Marzo en sus instalaciones M. J. Pereyra N.º 1160. -

Artículo 2º: Establézcase en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización:

I.- Se notifica a la entidad organizadora que deberá dar cumplimiento a la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultánea de mayores y menores.

II.- Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas. -

III.- Que la institución debe realizar la contratación de Personal de Seguridad, dando cumplimiento a la ley 14.050.

Artículo 3º: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.-

Artículo 4º: Refrendará el presente acto administrativo el Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público, Daniel BAYONÉS.-

Artículo 5º: Notifíquese a la entidad peticionante, dese al Registro Municipal.-

DECRETO N°. 306

DANIEL ANIBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 067/2025.-

Laprida, 27 de febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Cultura, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Sra. Daiana Estefanía Dries, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado la locadora se compromete a dictar el taller ritmo y movimiento en el Balneario El Paraíso, asesoramiento baile Carnavales Regionales 2025.-

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-D E C R E T A-**

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Daiana Estefanía Dries DNI 33.985.580, con domicilio en la Calle Comisionado Villar N° 1465 de la ciudad de Laprida, el cual tiene una vigencia desde el día 1 de febrero de 2025 y hasta el 28 de febrero del mismo año.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.
Programa: 20.01	Dirección de cultura
Fuente de Financiamiento 110	Tesoro Municipal.
Rubro 3400	Servicios técnicos y Profesionales

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 307

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 240/2024.-
Laprida, 27 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La actualización de los valores de la Tasa por Control de Marcas y Señales establecida en el Capítulo XI, Artículo N.º 16 de la Ordenanza Impositiva vigente N.º 2768/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes correspondientes del Mercado Agroganadero S.A., se ha determinado un coeficiente de actualización del 16.18%, obtenido de la relación entre el precio promedio de la carne de novillito (kilo vivo) 401/420 del día 21 de febrero de 2025, que fue de \$1.962,62, y el precio promedio del mismo producto del día 3 de enero de 2025, que fue de \$2.317,544;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde actualizar los valores de la Tasa por Control de Marcas y Señales para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2025 y el 30 de abril de 2025;

Que los valores resultantes de dicha actualización se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente decreto;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su debida implementación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1.º - Fijense los valores de la Tasa por Control de Marcas y Señales, con vigencia desde el 1º de Marzo de 2025 hasta el 30 de Abril del mismo año, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo XI, Artículo N.º 16 de la Ordenanza Impositiva vigente N.º 2768/2024, conforme a lo detallado en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 2.º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 308.-

Edor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I	MARZO - ABRIL 2025
<u>Tasa por Control de Marcas y Señales</u>	
<u>Ganado bovino y equino.</u>	
Documentos por transacciones o movimientos.	
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido.	
Certificado.	\$ 795,84
b) Venta particular de productor a productor de otro partido	
b1) Guía única de traslado.	\$ 1.591,68
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero	
c1) Del mismo partido. Certificado.	\$ 795,84
c2) De otro partido, Guía.	\$ 1.591,68
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción	\$ 1.591,68
Guía.	
e) Venta de productor a terceros o remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción.	
e1) Guía.	\$ 1.591,68
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento del productor.	
f1) A productor del mismo partido. Certificado.	\$ 795,84
f2) A productor de otro partido. Guía.	\$ 1.591,68
f3) A frigorífico o matadero local Certificado.	\$ 795,84
f4) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción o remisión a Liniers y otros mercados.	
Guía.	\$ 1.591,68
g) Venta de productores en remate feria de otros partidos.	\$ 795,84
Guía.	
h) Guías para traslado fuera de la Provincia.	
h1) A nombre del propio productor.	\$ 795,84
h2) A nombre de otro/s.	\$ 1.591,68
i) Guías a nombre del propio productor, para traslado a otro partido.	\$ 258,11
En los casos del apartado i) si una vez archivada la Guía los animales se remitieran a feria antes de los quince (15) días de permiso de remisión a feria, se abonará.	\$ 924,90
j) Permiso de remisión a feria.	\$ 215,09
k) Permiso de marca.	\$ 258,11
l) Guía de faena.	\$ 215,09
m) Guía de cuero.	\$ 215,09
n) Certificado de cuero.	\$ 215,09
<u>Ganado Ovino. Documento por transacción o movimiento</u>	
a) Venta de productor a productor del mismo partido.	
Certificado.	\$ 129,06
b) Venta particular de productor a productor de otro partido	
b1) Certificado.	\$ 129,06
b2) Guía	\$ 236,60
c) Venta particular de productor a frigorífico.	

c1) A frigorífico o matadero del mismo partido.	
Certificado.	\$ 129,06
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción.	
Guía.	\$ 236,60
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación:	
A frigorífico de otra jurisdicción. Guía.	\$ 236,60
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero frigorífico de otra jurisdicción.	
e1) Guía.	\$ 236,60
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor.	
f1) A productor del mismo partido. Certificado.	\$ 129,06
f2) A productor de otro partido guía.	\$ 236,60
f3) A frigorífico o matadero local Certificado.	\$ 129,06
f4) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados.	
Guía.	\$ 236,60
g) Venta de productores en remate feria de otros partidos.	
Guía.	\$ 129,06
h) Guía para traslado fuera de la Provincia.	
h1) A nombre del mismo productor.	\$ 129,06
h2) A nombre de otros.	\$ 236,60
i) Guía a nombre del mismo productor para traslado a Otro partido	\$ 193,58
j) Permiso de remisión a feria.	\$ 193,58
k) Permiso de señalada.	\$ 193,58
l) Permiso de faena.	\$ 193,58
m) Guía de cuero.	\$ 193,58
n) Certificado de cuero.	\$ 193,58
Ganado Porcino. Documento por transacción o movimiento.	
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido.	
Certificado.	\$ 322,64
b) Venta particular de productor a productor de otro partido	
b1) Guía.	\$ 623,77
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.	
c1) Del mismo partido. Certificado.	\$ 322,64
c2) De otro partido. Guía.	\$ 623,77
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción.	
Guía.	\$ 623,77
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción.	
e1) Guía.	\$ 623,77
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento del productor.	
f1) A productor del mismo partido. Certificado.	\$ 322,64
f2) A productor de otro partido. Guía	\$ 623,77
f3) A frigorífico o matadero local. Certificado.	\$ 322,64
f4) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción o remisión a Liniers y otros mercados.	
Guía.	\$ 623,77
g) Venta de productor en remate feria de otra jurisdicción.	

Guía.	\$ 322,64
h) Guía para traslado fuera de la provincia.	
h1) A nombre del propio productor.	\$ 322,64
h2) A nombre de otros.	\$ 623,77
i) Guía a nombre del propio productor, para traslado a	
Otra jurisdicción.	\$ 193,58
j) Permiso de remisión a feria.	\$ 193,58
k) Permiso de señalada.	\$ 193,58
l) Permiso de faena.	\$ 193,58
Tasa Fijas sin Considerar el Número de Animales	
A) Correspondiente a marcas y señales	
1) Inscripción de boletos de:	
Marcas.	\$ 15.056,47
Señales.	\$ 10.539,53
2) Inscripción de transferencias de:	
Marcas.	\$ 10.539,53
Señales.	\$ 6.882,96
3) Toma de razón de duplicados de:	
Marcas.	\$ 6.882,96
Señales.	\$ 3.226,39
4) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adicionales de:	
Marcas.	\$ 7.313,14
Señales.	\$ 6.882,96
5) Inscripciones renovadas de:	
Marcas.	\$ 10.539,53
Señales.	\$ 6.882,96
B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados, guías, permisos, precintos.	
1) Formulario de certificado de Guía o permiso.	\$ 623,77
2) Duplicado de certificado de Guía.	\$ 924,90
3) Precinto	\$ 623,77


 Cdr. SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


 ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde Expte. 1561/2023.-

Laprida, 27 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la trabajadora Paola López, Legajo N° 990, a su puesto de trabajo en el Municipio, y lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley 14.656.

CONSIDERANDO:

Que la trabajadora ha presentado formalmente su renuncia, manifestando su decisión de cesar en sus funciones, a partir del 17 de marzo del corriente año.-

Que la Dirección de Gestión de Personal ha evaluado la solicitud y emitido un dictamen favorable respecto a su aceptación.

Que el Secretario de Infraestructura, área en la que la trabajadora se desempeñaba, ha expresado su conformidad con la renuncia presentada.

Que el artículo 99° de la Ley 14.656 establece que el trabajador tiene derecho a renunciar y que la administración deberá expedirse sobre su aceptación en un plazo máximo de treinta (30) días corridos. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, el trabajador podrá considerarla aceptada. Asimismo, se dispone que el trabajador deberá permanecer en su cargo durante ese período, salvo autorización expresa en contrario.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**- DECRETA -**

Artículo 1°: Aceptase, al día 17 de Marzo de 2025, la renuncia presentada por la Trabajadora Municipal Paola López DNI 25.220.784, Legajo N.º. 990, al puesto de trabajo que ocupaba como Personal Técnico, en la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

Cargo a cesar: Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos – Partida 1210 retribuciones del cargo- **Módulos:** 187 **Agrupamiento** 04: Personal técnico - Planta Permanente – Nivel 22 - **Régimen Horario** 35 Hs. Semanales - **Fuente de Financ.** 110 Tesoro Municipal.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Gestión de Personal a liquidar a la Trabajadora Municipal enunciada en el artículo primero, la suma que por todo concepto se le adeude.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 309.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 238/2025
Laprida, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. del corresponde por el cual el Sr. Carlos Alberto Sdruvolini solicita autorización para la realización de una fiesta "Rank Carnaval" el día 03 de marzo del corriente año en sus instalaciones, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1, 2 obra la solicitud del evento, donde consta la documentación que debe presentar el solicitante para la realización del evento.-

Que a Fs 3 obra el acta de final de obra y/o mantenimiento expedido por el Cuartel de Bomberos de Azul. -

Que a fs. 7, obra el certificado de cobertura del seguro por Responsabilidad Civil;

Que a fs. 14, obra constancia de pago de derecho de espectáculo;

Que a fs. 15, consta nota de los encargados de la Seguridad Privada que cubrirá el evento. -

Que a fs. 16 consta el Acta de Inspección realizada;

Que a fs. 17, obra la contestación de la Directora de Protección Ciudadana y Protección Vial, quien informa que los solicitantes deben dar cumplimiento a lo normado por la Ley 14.050, debiendo contar con Personal de Seguridad correspondiente. -

Que, mediante dictamen, la Asesoría Letrada Municipal en virtud de la documentación presentada, estima pertinente el dictado del acto administrativo dando curso a lo solicitado. -

Que la presente autorización se otorga sujeta y condicionada al cumplimiento por parte de la entidad organizadora de todos los recaudos exigibles en las normas y/o cualquier otra disposición que sea aplicable.

Que la institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase al Sr. Carlos Alberto Sdruvolini DNI 22.028.666 a la realización del evento bailable "Rank Carnaval" a realizarse el día 03 de Marzo del corriente año, en sus instalaciones Moreno N° 865 de la Ciudad de Laprida. -

Artículo 2°: Establézcase en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización:

I.- Se notifica a la entidad organizadora que deberá dar cumplimiento a la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultánea de mayores y menores.

II.- Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas. -

III.- Que la institución debe realizar la contratación de Personal de Seguridad, dando cumplimiento a la ley 14.050.

IV.- En caso de alerta meteorológica que puedan poner en riesgo la integridad de las personas, se deberá evaluar la suspensión del evento, siendo esta responsabilidad ineludible del organizador. -

Artículo 3°: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados. -

Artículo 4°: Refrendará el presente acto administrativo el Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público, Daniel BAYONÉS. -

Artículo 5°: Notifíquese a la entidad peticionante, dese al Registro Municipal. -

DECRETO N.º 310.-

DANIEL ANIBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N.º 231/2025

Laprida, 28 de febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada a fs.1 mediante la cual la Sra. Gabarain Rosana solicita el cese de su actividad comercial. -

Y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a fojas 1/2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante no registra deuda con la Municipalidad al día 25 de febrero del 2025.-

Que a fojas 3, la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractora.

Que a fojas 4/5, obra el Acta de Inspección e informe de la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial que certifican que corresponde la baja comercial. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Dese de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 25 de febrero de 2025, a la firma "GABARAIN ROSANA", DNI 21.738.643 que giraba bajo el rubro - "SERVICIOS DE MENSAJERIA," ubicado en Alsina N° 871 de la Ciudad de Laprida. -

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 311.-

.....
Cdr Sergio FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N.º 223/2025

Laprida, 28 de febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada a fs.1 mediante la cual la Sra. Garcia Beatriz Susana solicita el cese de su actividad comercial. -

Y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a fojas 1/2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante no registra deuda con la Municipalidad al día 21 de febrero del 2025.-

Que a fojas 3, la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractora.

Que a fojas 4/5, obra el Acta de Inspección e informe de la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial que certifican que corresponde la baja comercial. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Dese de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 21 de febrero de 2025, a la firma "GARCIA BEATRIZ SUSANA", DNI 13.617.223 que giraba bajo el rubro - "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P," ubicado en M. J. Pereyra Nº 1011 de la Ciudad de Laprida. -

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 312.-

CDor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N.º 218/2025

Laprida, 28 de febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada a fs.1 mediante la cual la Sra. Impereale Patricia solicita el cese de su actividad comercial. -

Y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a fojas 1/2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante no registra deuda con la Municipalidad al día 20 de febrero del 2025.-

Que a fojas 3, la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractora.

Que a fojas 4/5, obra el Acta de Inspección e informe de la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial que certifican que corresponde la baja comercial. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Dese de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 20 de febrero de 2025, a la firma "IMPEREAL BEATRIZ", DNI 13.982.232 que giraba bajo el rubro - "SERVICIO DE TRASNPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, MEDIANTE TAXIS Y REMISES" ubicado en Santamarina N.º 1193, de la Ciudad de Laprida. -

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 313.-


Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 055/2025
Laprida, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Marcelo Neri CERDÁN, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Profesional se compromete a prestar el servicio como médico cirujano en el servicio de Cirugía en el hospital Municipal Pedro S. Sancholuz, debiendo realizar cirugías de tipo convencional como así también laparoscópicas con aparatología propia, deberá atender pacientes hospitalarios y de todas las obras sociales incluidas PAMI en I y II nivel de atención.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de servicios celebrado con el **Dr. Marcelo Neri CERDÁN**, DNI N° 26.265.169, M.P 81698, de profesión cirujano, domiciliado en calle Ayacucho N° 4485, de la ciudad de Olavarría, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo del mismo año.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Rubro 3400	Servicios Técnicos y Profesionales. -
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 314.-

DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 1561/2023.-

Laprida, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el trabajador Leandro Cuello, a su puesto de trabajo en el Municipio, y lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley 14.656.

CONSIDERANDO:

Que el trabajador ha presentado formalmente su renuncia, manifestando su decisión de cesar en sus funciones, a partir del 01 de marzo del corriente año. -

Que la Dirección de Gestión de Personal ha evaluado la solicitud y emitido un dictamen favorable respecto a su aceptación.

Que el Secretario de Infraestructura, área en el que el trabajador se desempeñaba, ha expresado su conformidad con la renuncia presentada.

Que el artículo 99° de la Ley 14.656 establece que el trabajador tiene derecho a renunciar y que la administración deberá expedirse sobre su aceptación en un plazo máximo de treinta (30) días corridos. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, el trabajador podrá considerarla aceptada. Asimismo, se dispone que el trabajador deberá permanecer en su cargo durante ese período, salvo autorización expresa en contrario.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**- DECRETA -**

Artículo 1°: Aceptase, al día 01 de Marzo de 2025, la renuncia presentada por el Trabajador Municipal CUELLO LEANDRO, DNI N.º 38.304.600, Legajo N° 926 al puesto de trabajo que ocupaba como Personal Obrero, en la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

Cargo a cesar: Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos – Programa 17.16.00 Sub de Servicios públicos y medio ambiente - **Partida** 1210 retribuciones del cargo - **Módulos:** 168 Agrupamiento 06: Personal obrero - Planta Permanente – Nivel 27 - **Régimen** Horario 35 Hs. Semanales - **Fuente de Financ.** 110 Tesoro Municipal.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Gestión de Personal a liquidar a la Trabajadora Municipal enunciada en el artículo primero, la suma que por todo concepto se le adeude.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°315.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 245/2025

Laprida, 28 de febrero de 2025.-

VISTO:

El oficio remitido por el Juzgado de Paz Letrado de Laprida, perteneciente al Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Marina Beatriz Saint Martín, Secretaria Única, en los autos caratulados *Arias María José c/ Quintas David Nazareno s/ Incidente de Alimentos*, Expte. N° 11315, y

Y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado oficio se ordena la retención directa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los haberes mensuales que percibe el Sr. David Nazareno Quintas, DNI 36.745.294. Dicha retención deberá efectuarse sobre los haberes netos, una vez deducidos los aportes obligatorios de ley y adicionadas las asignaciones familiares por hijo, debiendo ser depositada en la cuenta judicial que se abrirá a nombre de los autos, con los siguientes datos:

- **Número de Cuenta:** 6816-5009291
- **CBU:** 0140374727681650092912

Que Asesoría Letrada, mediante dictamen, ha considerado procedente el dictado del acto administrativo necesario para dar cumplimiento a lo requerido en el oficio incorporado al expediente de referencia.

Que la Dirección de Gestión de Personal ha emitido el correspondiente informe respecto a la situación de revista del trabajador municipal David Nazareno Quintas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Reténgase el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los haberes netos mensuales que percibe el Sr. **QUINTAS DAVID NAZARENO DNI 36.745.294, Legajo N° 1418**, como empleado Municipal, deducido los aportes obligatorios de ley, con más las asignaciones familiares por hijo, porcentual que deberá aplicarse automáticamente ante cualquier variación de los ingresos, en concepto de cuota alimentaria.

Artículo 2º: El importe retenido deberá ser depositado mensualmente, entre el 1º y el 10 de cada mes, en la cuenta judicial de autos **N.º de Cuenta 6816-5009291- CBU 0140374727681650092912**, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Laprida.

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 316.-



Cdr. SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA



ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

RESOLUCIONES

Corresponde a Expte N° 1164/2022

Laprida, 17 de febrero de 2025.-

VISTO:

El Sumario Administrativo iniciado por Decreto N° 1306/2024, en el cual se investiga la conducta laboral del trabajador municipal Marcelo Carlos RIVA, Legajo 895, por inasistencias injustificadas, conforme lo establecido en el artículo 85, inciso "c" del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad, ratificado por Ordenanza N° 2638/2022,

CONSIDERANDO:

Que se reunió la Junta Disciplinaria conformada por el Decreto N° 1515/2024, integrada por la Directora de Gestión de Personal, el Secretario de Infraestructura, el Sindicato de Trabajadores Municipales, y la instructora sumariante, Asesora Letrada del Municipio.

Que la conducta laboral imputada consiste en inasistencias injustificadas, conforme al artículo 85, inciso "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, el cual establece: *"Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y tercera registradas en un lapso de hasta dos (2) años, a contar de la última que motivó la sanción anterior: veinte (20) días de suspensión."*

Que, en fecha 15 de octubre de 2024, el trabajador presentó su descargo en Asesoría Letrada, informando que atraviesa problemas de adicciones. Ante ello, se le ofreció asistencia psicológica a través de Salud Mental del Hospital Municipal, a lo cual accedió. Según el informe emitido por la Lic. Lorena Flores en fecha 20 de noviembre de 2024, el trabajador continúa asistiendo regularmente a los espacios terapéuticos y ha manifestado su voluntad de no faltar más a su trabajo.

Que, tras un análisis exhaustivo de los descargos y considerando los esfuerzos del trabajador por superar sus dificultades personales, esta Junta Disciplinaria determinó que las inasistencias imputadas están injustificadas, lo cual amerita la aplicación de una sanción. Sin embargo, se valora el compromiso demostrado por el trabajador desde entonces, así como su disposición a recibir ayuda brindada por el Municipio.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales solicitó que el descuento correspondiente a los días de sanción sea desdoblado en los haberes del trabajador.

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1°: Aplicar al trabajador municipal Marcelo Carlos RIVA, Legajo 895, la sanción disciplinaria de DIEZ (10) días de suspensión.-

Artículo 2°: La sanción dispuesta en el Art. 1°, se cumplirá a partir del día hábil siguiente al de la notificación del agente;

RESOLUCIONES - AÑO 2025.-

Artículo 3: Autorizar a la Dirección de Gestión de Personal a realizar el descuento correspondiente por los días no laborados, permitiendo que dicho descuento sea desdoblado en los haberes del trabajador según lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales.

Artículo 4°: Cúmplase, tomen nota la Dirección de Gestión de Personal, Contaduría, Tesorería, Notifíquese al agente municipal, dese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 007.-



JUAN ANDRÉS ERREDIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Corresponde a Expediente N° 160/2025

Laprida, 25 de febrero de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 160/2025, con motivo de la conducta laboral imputada a la trabajadora municipal Norma Pereyra.-

Los artículos 83 inc. 3). Y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, quien realiza tareas de limpieza en la Secretaría de Protección Ciudadana y Orden Público, se negó a cumplir con sus funciones habituales, luego de registrar su ingreso, manifestando que "no se sentía bien y que se iba a punto digital a estar más tranquila", sin presentar certificado médico que avalara dicha situación;

Que a fs. 03 obra la cedula de notificación debidamente diligenciada y notificada a la trabajadora mencionada.

Que a fs. 04 se presenta la trabajadora a realizar su correspondiente descargo.

Que a fs. 5 la Dirección de Gestión de Personal corre vistas al Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público para que instruya lo que estime corresponder de acuerdo a lo ut- supra mencionado y obrante en el expediente de referencia, informando que la trabajadora no cuenta con sanciones disciplinarias previas.

Que a fs. 6 habiéndose dado vista al descargo y a las declaraciones testimoniales obrantes en el expediente, solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de "Llamado de atención" a la trabajadora municipal Norma Pereyra.-

Que el artículo 83°, inciso c establece: *Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en los incisos a y c del artículo anterior las siguientes: c) Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones. -*

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO

-RESUELVE-

Artículo 1°: Aplicar a la Trabajadora Municipal, Norma Pereyra Legajo N° 1415, la sanción disciplinaria de "Llamado de Atención", como medida correctiva por haber incurrido en una conducta laboral conforme a lo emanado en los 83 inc. c). -

Artículo 2°: Cúmplase, tómese nota en la Dirección de Gestión de Personal. Notifíquese a las trabajadoras municipales. Dese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 008.-

DANIEL ANIBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Laprida, 26 de Febrero de 2025.-

Corresponde Expte 1103-2024.-

VISTO:

El presente expediente 1103-2024 iniciado por la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos inicia el expediente del corresponde en virtud de la presentación realizada por el Sr. Marcelo Alejandro BELTRAN.

Que en fecha 30/09/2024 se produjo un siniestro vial donde el trabajador municipal Guillermo Idiarte, en oportunidad de estar realizando las tareas de recolección de residuos no habituales, enviste al vehículo del Sr. Marcelo Alejandro BELTRAN, Dominio AG593IB, produciendo daños materiales al mismo.

Que en virtud de este siniestro y de contar el Municipio con un seguro que cubre estos eventos, se realizaron los pertinentes reclamos administrativos a las empresas aseguradoras.

Que el día 18/12/2024 el Sr. Marcelo Alejandro BELTRAN junto a su letrado patrocinante presentan reclamo ante el Intendente Municipal a los efectos de que este interceda ante la aseguradora contratada por la municipalidad a los efectos de hacer reconsiderar la oferta presentada por la misma. Fundamenta la petición el vecino manifestando que lo ofrecido es inferior a los presupuestos presentados.

Que es dable destacar que este Municipio es ajeno a toda negociación entre particulares y/o entre aseguradoras. El Municipio contrata un seguro que cubra eventuales siniestros, desentendiéndose de esta manera de cualquier responsabilidad económica al respecto.

Que el ofrecimiento realizado por la compañía aseguradora estimo que debe ajustarse a la pericia realizada por la persona idónea para tal fin, pero se insiste que es algo totalmente ajeno a la comuna.

Que no obstante lo ut-supra, sin reconocer hechos ni derechos, desde el área pertinente se tomo intervención con la compañía aseguradora para informales del reclamo incoado ante este Municipio y a los efectos de que estimen pertinente, lo cual, ante una eventual respuesta, deberán canalizar por la vía administrativa entre las partes interesadas (particular y aseguradora).

Que la Asesoría Letrada del Municipio en fecha 26/1/25 dictaminó que no corresponde hacer lugar a la intervención solicitada por tratarse de una negociación entre el peticionante y la compañía aseguradora contratada por el municipio.

Por lo expuesto;

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Denéguese el pedido del vecino, Sr. Marcelo Alejandro BELTRAN, por el cual solicitó a este Municipio que interceda ante la aseguradora contratada por la Municipalidad de Laprida, dado que no corresponde hacer lugar a la intervención solicitada por tratarse de una negociación entre el peticionante y la compañía aseguradora contratada por el municipio.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Notifíquese al peticionante, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

RESOLUCION N° 09.-


JUAN EYROBIDART
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

HCD

ORDENANZAS

EXPTE. 03/2024

**Convalidación Convenio con Ministerio de Infraestructura.
Pavimento Barrio Abuelas y Alfonsín.-**

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Laprida y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es el otorgamiento de un subsidio destinado a la obra de pavimentación de los Barrios Alfonsín y Abuelas de Plaza de Mayo en la Ciudad de Laprida. -

CONSIDERANDO:

Que el convenio establece el otorgamiento de un subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL VEINTICUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 536.160.024,15), con un esquema de desembolsos escalonado conforme al avance de la obra;

Que dicho acuerdo permitirá llevar adelante una obra de Infraestructura fundamental para la mejora de la calidad de vida de los vecinos de los barrios Alfonsín y Abuelas de Plaza de Mayo, garantizando mejores condiciones de accesibilidad y transitabilidad en la zona;

Que el convenio estipula que la Municipalidad será la responsable exclusiva de la contratación, ejecución, inspección y certificación del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos propuestos y garantizando la correcta rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la Ley 10.869;

Que la Asesoría Letrada Municipal, mediante dictamen de fecha 10 de febrero de 2025, ha manifestado que el convenio es acorde a derecho y ha recomendado su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN EXTRAORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2774/2025

Artículo 1º: Convalidase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la ejecución de la obra de pavimentación en los Barrios Alfonsín y Abuelas de Plaza de Mayo, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero de dos mil veinticinco.-


JULIANA ACTIS
SECRETARÍA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


MARCELO HUGO DASCON
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

San Martín 1160 - CP 7414 - Laprida - Buenos Aires
Tel: 02285 420 680 - laprida.hcd@gmail.com



CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **KATOPODIS, Gabriel Nicolas**, con DNI N° 18.431.166 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacion-municipal@minfra.gba.gar, por una parte, y la Municipalidad de Laprida, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente **FISHER, Alfredo Rubén**, con DNI N° 16.021.506, y domicilio en Avenida San Martín N° 1160, de la ciudad de Laprida, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en laprida.privada@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y;

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 124/23 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, en todos aquellos proyectos que resulten de interés de la Provincia;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de infraestructura;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

CONVE-2025-04870256-GDEBA-MIYSPGP



Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos quinientos treinta y seis millones ciento sesenta mil veinticuatro con quince centavos (\$536.160.024,15) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra municipal "Pavimentación en la Ciudad de Laprida Barrio Alfonsín y Abuelas de Plaza de Mayo", en adelante denominado "PROYECTO", que se encuentra vinculado en el EX-2024-42197980- -GDEBA-DGALM YSPGP.

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 124/23 y la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP.

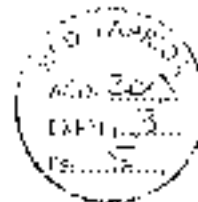
El MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada RESO-2023-1114 -GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación del "PROYECTO", así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que se celebre un contrato para la ejecución del "PROYECTO", el MUNICIPIO deberá remitir al MINISTERIO una copia fiel del mismo, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente la modificación del "PROYECTO", podrá petitionar al MINISTERIO que autorice su revisión, en cuyo caso, expresamente se exime a la provincia de toda



responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiera generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el MUNICIPIO solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la provincia.

Para el caso en que la modificación implique una ampliación del monto de la obra, deberán tomar intervención, en el trámite de su aprobación, Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno, Contaduría de la Provincia y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información y documentación adicional al MUNICIPIO vinculada al financiamiento acordado.

CLÁUSULA SEXTA: Con el dictado del acto administrativo aprobatorio del presente, se podrá otorgar al MUNICIPIO un primer desembolso no hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado.

Una vez que el MUNICIPIO haya presentado ante la MINISTERIO certificado/s, conforme al "ANEXO II" de la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, donde se constate un avance de obra equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del proyecto, y se acompañe el decreto de adjudicación (en el caso que corresponda), el acta de inicio, una constancia de colocación del cartel de obra; entre otra documentación que se estime correspondiente, el MUNICIPIO podrá acceder a un segundo desembolso de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto definitivo del subsidio, de lo contrario no podrá otorgarse dicho desembolso.

Ambos desembolsos no podrán superar, en conjunto, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del subsidio definitivo, e. cual no podrá ser mayor al monto final de la obra.

En el caso de que el importe del subsidio haya sido ampliado, en conformidad a lo establecido en los Artículos 15 y 20 de la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, el MUNICIPIO, a los fines de acceder al segundo desembolso, podrá solicitar un importe que, en conjunto con el primer desembolso, podrá alcanzar hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del subsidio definitivo.

Si el MUNICIPIO hubiere presentado ante el MINISTERIO certificados en los que se informe un avance equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de:



proyecto de obra, quedará facultado para solicitar un tercer desembolso de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto definitivo del subsidio.

Si el MUNICIPIO hubiere presentado ante el MINISTERIO certificados en los que se informe un avance equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del proyecto de obra, quedará facultado para solicitar un cuarto desembolso de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto definitivo del subsidio.

La transferencia del porcentaje restante del subsidio se efectuará contra la presentación de la correspondiente acta de recepción provisoria o documento equivalente que corresponda según el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El "PROYECTO" deberá iniciar dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción del primer desembolso o, para el caso de que no se realizará dicho pago, en un plazo de noventa (90) días corridos desde la aprobación del otorgamiento del subsidio por resolución ministerial. Dichos plazos podrán ser ampliados mediante solicitud fundada del MUNICIPIO y con autorización del MINISTERIO, de considerarlo conveniente. El incumplimiento de los plazos indicados precedentemente será causal de rescisión del presente convenio, debiendo el Municipio resituir las sumas percibidas, bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía comprometida en conformidad al Artículo 40 de la RESO-2023-1114 -GDEBA-MIYSPGP, y de la Cláusula décimo primera del presente.

CLÁUSULA OCTAVA: El Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que se coloque el cartel de obra en el que se especifique que el financiamiento de los trabajos corresponde a la provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.969.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución del "PROYECTO". A tales fines, podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra.

Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA. En ningún caso el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos para financiar gastos corrientes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: A los efectos de lo dispuesto en la cláusula SEXTA, el MUNICIPIO, por este acto, compromete en garantía los fondos que le correspondan por la coparticipación (Ley N° 10.559 y modificatorias).

En el caso de que el MUNICIPIO acompañe póliza/s, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, la garantía prevista en el párrafo precedente será sustituida mediante dicho/s instrumento/s.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el "PROYECTO" aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al "PROYECTO".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata; renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las partes dejan constancia que el representante del Municipio de Laprida firma ológrafamente el presente instrumento, y el representante del estado provincial lo realiza en forma digital mediante el Sistema de Gestión Electrónico de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), quedando registrada la misma en hoja adicional (Hoja Adicional de Firmas - Convenio -) determinando ésta última la fecha de suscripción del presente.

ALFREDO RUBEN FISHER
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

CONVE-2023-04870256-GDEBA-MIYSPGP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2025-04870256-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Febrero de 2025

Referencia: C. EX-2024-42197980- -GDEBA-DGALMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AF, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO RLAS,
ou=SURSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CMT 30719104234
Date: 2025.02.11 18:28:59 +03'00'

Gabriel Nicolás Katopodis
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AF, ou=MINISTERIO DE
GOBIERNO RLAS, ou=SURSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CMT 30719104234
Date: 2025.02.11 18:28:59 +03'00'